



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Procedimientos telemáticos. Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos 16707

Consejería de Educación

Proyecto Atenea. Corrección de errores a la Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación 16718

Enseñanza no Universitaria. Ayudas. Orden de 13 de junio de 2008 por la que se convocan, para el curso escolar 2008/2009, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas de apoyo educativo matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos 16719



Programas de Cualificación Profesional Inicial. Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura **16737**

Centros docentes públicos. Idiomas. Orden de 16 de junio de 2008 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura **16794**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación

Funcionarios en prácticas. Resolución de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006 **16808**

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Personal docente no universitario. Adjudicación de destinos. Resolución de 11 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2008/2009 **16810**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Pymes. Ayudas. Orden de 9 de junio de 2008 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2008 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **16838**

Pymes. Ayudas. Orden de 9 de junio de 2008 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2008 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **16839**



Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 30 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016987 **16841**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo "Granja Pizarroso" promovida por Iber Palomero, S.L., en el término municipal de Palomero **16842**

Impacto ambiental. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "Casas Altas de Campogiro" promovida por D.^a Lourdes Díaz Vasco, en el término municipal de Cáceres **16857**

Energía solar. Resolución de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/79/07 **16873**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de la explotación denominada "Peje", n.º 10.155-10, derivada del permiso de investigación "Quintana", n.º 10.155, en el término municipal de Valencia de Alcántara **16875**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5,5 MW en la parcela 3001 del polígono 9, del término municipal de Guijo de Coria **16884**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Sentencias. Ejecución. Resolución de 30 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 216 de 28 de abril de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura **16892**

Consejería de Igualdad y Empleo

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22 de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres **16893**

Convenios Colectivos. Resolución de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (personal laboral). Asiento: 030/2008 **16894**

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Miguel Vargas Carbonell **16921**

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Remo Renato Óscar Bortot **16922**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Manuel Ángel Rogado Ramos (Estación de Servicio "Marr") **16923**

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Julián Rodríguez Villegas (Trueke) **16924**

Consejería de Economía, Comercio e Innovación

Notificaciones. Anuncio de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se concede una subvención de 1,500 puntos de interés al préstamo a formalizar en la línea de Pymes, modalidad Activo Circulante a "Productos de Higiene Celibérica, S.L.". Expte.: P-06-28977 **16925**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 3 de junio de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Badajoz **16926**

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 20 de mayo de 2008 sobre construcción de nave industrial para la fabricación de canalones y bajantes de aluminio sin soldadura y tres naves anexas. Situación: parcela 4 del polígono 4. Promotor: Canalob, S.L., en La Garrovilla **16927**

Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **16928**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de productos detergentes, de la que "Industrias Químicas de Badajoz, S.A. (INQUIBA)" es titular, en el término municipal de Guareña **16936**



Notificaciones. Anuncio de 22 de mayo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz **16939**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia concedido a D.^a María de los Ángeles García Medina en el procedimiento de aprobación de plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético, referente a expediente de modificación de aprovechamiento de coto de caza. Expte.: COT/280/07 **16945**

Notificaciones. Anuncio de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz **16946**

Consejería de Educación

Notificaciones. Anuncio de 29 de mayo de 2008 por el que se notifica a D. José María Rosado Campos, acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 23 de mayo de 2006 por la que se convocan, para el curso 2006/2007, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura **16947**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.^a Estrella Gordillo Sequera (Restaurante Venta La Guadaña) ... **16948**

Notificaciones. Anuncio de 9 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Torosio **16949**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso para la contratación del servicio de "Hemodiálisis ambulatoria para pacientes del Servicio Extremeño de Salud (Áreas de Salud de Coria y Navalmoral de la Mata)". Expte.: CS/99/1108017773/08/CA **16950**

Ayuntamiento de Alburquerque

Normas subsidiarias. Edicto de 2 de junio de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias **16950**

Ayuntamiento de Alcántara

Normas subsidiarias. Edicto de 3 de junio de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias **16952**

**Ayuntamiento de Almendralejo**

Expropiaciones. Anuncio de 30 de mayo de 2008 sobre citación forzosa para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Urbanización rotonda en ctra. de Almendralejo a Fuente del Maestre, p.k. 1,36" **16952**

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Edicto de 26 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle **16953**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Pruebas selectivas. Resolución de 3 de junio de 2008, del Alcalde, sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de tres plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de oposición libre **16954**

Ayuntamiento de Zurbarán

Pruebas selectivas. Anuncio de 30 de mayo de 2008 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, por promoción interna **16970**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos. (2008050231)

La incorporación de sistemas y tecnologías de la información como motor necesario para la modernización de los servicios públicos es una cuestión que resulta de todo punto obligatorio abordar. En este sentido, es necesario hacer efectiva la utilización de la informática, la electrónica y las comunicaciones para el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración. Así pues, esta Orden tiene encaje en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que posibilita el cumplimiento de los derechos y garantías de los ciudadanos a través de los sistemas y tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consonancia con los principios que proclama el artículo 3 de la Ley General Tributaria y más específicamente, el de limitación de costes indirectos derivados de obligaciones formales, el artículo 96, que conmina a la Administración Tributaria a promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos para el desarrollo de su actividad, así como el derecho de los ciudadanos a relacionarse con ella a través de medios y técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas, para el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de sus deberes, esta Orden pretende hacer efectivas estas previsiones básicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en lo que se refiere al pago y presentación telemáticos de declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos.

Igualmente, el artículo 60 de la mencionada Ley General Tributaria remite a la normativa tributaria de desarrollo la regulación de los requisitos y condiciones para que el pago pueda efectuarse utilizando técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto con carácter general en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y más concretamente en lo que se refiere a la promoción de la incorporación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de la actividad administrativa, y de la previsión referente a la aprobación por el órgano competente de los programas y aplicaciones que vayan a ser utilizados, es necesaria la tramitación y aprobación de la presente Orden.

Por otro lado, la presente norma se incardina perfectamente dentro de las previsiones que a tal efecto determina la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en el sentido de hacer efectivo el derecho que se reconoce a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios telemáticos, y



más en concreto, la previsión del artículo 6 de dicha Ley, en cuanto a la posibilidad de efectuar pagos.

Ya dentro del ámbito normativo autonómico, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura hace referencia, en su artículo 82, a la introducción de medios informáticos y telemáticos en la gestión administrativa.

La presente Orden tiene un perfecto encaje en el "Plan de Impulso de la Mejora Continua y Modernización Tecnológica" para el cuatrienio 2008-2011, que continua con el proceso que se inició en 2004 con el "Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En cumplimiento de los objetivos de dicho Plan, la Administración Autonómica pretende atender a los ciudadanos a través de nuevos canales, de forma más rápida e interactiva, gracias a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

Específicamente, la Estrategia Segunda de dicho Plan, referida a la innovación en los servicios públicos, configura como uno de sus programas la tramitación automatizada de sus procedimientos que se basa en la implantación de una plataforma de administración electrónica, así como en la Estrategia Cuarta, relativa al desarrollo en la ciudadanía, hace expresa mención a la implantación de una pasarela de pagos de la Junta de Extremadura.

Por su parte, el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, regula en su artículo 3 los medios de pago, conteniendo una habilitación a la Consejería de Economía, Industria y Comercio (hoy de Administración Pública y Hacienda) para autorizar, junto al dinero de curso legal y el cheque conformado o certificado, cualesquiera otros medios de pago.

Dicho Decreto 105/2002 aprueba el Modelo 050, a través del cual se realiza el ingreso de las deudas por tasas, precios públicos y otros ingresos que se autoliquidan por el sujeto pasivo o interesado, habilitando al Consejero para la modificación de los modelos de ingreso.

Finalmente, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura prevé en su disposición final primera, apartado 2, la habilitación normativa al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda al objeto de regular la utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. Igualmente, el artículo 6 de la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, en cuanto prevé la habilitación al Consejero competente en materia de Hacienda para que, mediante Orden, regule la autorización para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones, así como las características de los justificantes de recepción.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de las declaraciones y autoliquidaciones de tasas y precios públicos gestionados por la Administración de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos.

**Artículo 2. Acceso al sistema.**

El pago y presentación de declaraciones y autoliquidaciones a que se refiere el artículo anterior se realizará por medios telemáticos, a través de la Plataforma de pagos que la Consejería de Administración Pública y Hacienda ponga a disposición de los usuarios en la web oficial de la Junta de Extremadura (www.juntaex.es).

Artículo 3. Garantías.

1. La autenticidad e integridad de los documentos electrónicos previstos en la presente Orden se garantizará mediante la utilización de sistemas de firma electrónica reconocida.
2. La utilización del procedimiento telemático regulado en esta Orden no implicará ningún trato discriminatorio en la tramitación o resolución de los correspondientes procedimientos.
3. La aplicación de lo dispuesto en la presente Orden se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 4. Adhesión al sistema.

1. La adhesión por cada Consejería u Organismo Autónomo al procedimiento general para el pago y presentación telemáticos de las tasas y precios públicos que gestionen se acordará mediante Resolución conjunta del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en cuestión y del titular de la Consejería competente en materia de Hacienda, previo informe de la Dirección General de Hacienda. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
2. En la Resolución del apartado anterior habrán de detallarse los siguientes apartados:
 - a) Las tasas o precios públicos que gestione la respectiva Consejería u Organismo Autónomo cuyo pago pueda efectuarse por vía telemática.
 - b) Los sujetos pasivos (o representantes) que puedan realizar el pago de las tasas y/o los interesados (o representantes) que puedan realizar el pago de los precios públicos.
 - c) Cualquier otro requisito que a juicio del órgano gestor resultare necesario para la presentación y pago telemático de la declaración o autoliquidación de la tasa o precio público.

Artículo 5. Incorporación de nuevos trámites y procedimientos al sistema.

La incorporación de nuevos documentos electrónicos relativos a trámites y procedimientos referidos a la gestión de tasas y precios públicos requerirá informe de la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección, y se acordará mediante Resolución de la titular de la Dirección General de Hacienda, que será debidamente publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 6. Requisitos para el pago y presentación telemáticos.**

El pago y presentación telemáticos a que se refieren los artículos anteriores estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal.
- b) El presentador deberá tener, en todo caso, certificado de usuario reconocido que le habilite para utilizar una firma electrónica reconocida.
- c) El pagador debe tener una cuenta abierta en una entidad colaboradora que se haya adherido al procedimiento de pago telemático.
- d) La entidad colaboradora debe cumplir los requisitos de carácter técnico que se establezcan por la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección, así como la seguridad y confidencialidad en las transmisiones telemáticas y alta disponibilidad (24 horas x 7 días de la semana).

Artículo 7. Confección del modelo y validación.

1. La confección de las declaraciones o autoliquidaciones a que se refiere la presente Orden se realizará mediante acceso directo a la web a que se refiere el artículo 2.
2. Será requisito indispensable para la admisión de la declaración o autoliquidación la validación de la misma. Para dicha validación será necesario:
 - a) La identificación, mediante comprobación del certificado digital, del interesado o, en su caso, del presentador.
 - b) La identificación del interesado y del presentador, en su caso, mediante los datos correspondientes al Número de Identificación Fiscal (NIF), pudiendo establecerse requisitos adicionales para la gestión de modelos concretos.
3. En el caso de producirse deficiencias en la confección del modelo y fuese rechazada la validación, en la pantalla se mostrarán mensajes de error de las anomalías detectadas para su rectificación. Si los errores fuesen insubsanables, la operación será definitivamente rechazada, debiendo el declarante optar por iniciar nuevamente la presentación telemática o hacerla con carácter presencial.
4. Una vez validada la información y ya confeccionado el modelo, se efectuará por el interesado o, en su caso, el presentador la firma electrónica reconocida del modelo confeccionado.

Artículo 8. Procedimiento de pago y presentación telemáticos para autoliquidaciones con resultado a ingresar.

1. Una vez firmada electrónicamente la declaración, se solicitará al presentador que introduzca el código de cuenta cliente de la entidad colaboradora que considere oportuna en la que tenga cuenta abierta y firma autorizada, entre las que se encuentren adheridas a este sistema de pago telemático. No obstante, y cuando los medios técnicos lo permitan, se



podrá habilitar la modalidad de pago telemático con tarjeta de crédito. La entidad colaboradora, efectuadas las comprobaciones oportunas, aceptará o rechazará el cargo.

Aceptado el cargo, la entidad colaboradora efectuará el abono en la correspondiente cuenta restringida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y generará un Número de Referencia Completo (NRC) por cada uno de los ingresos realizados. El mencionado Número de Referencia Completo (NRC) se generará según las especificaciones técnicas que se determinen por la Consejería competente en materia de Hacienda.

A partir del momento de la generación del NRC, la entidad colaboradora queda obligada frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el importe consignado en la carta de pago, y el obligado al pago queda liberado de su obligación. Así, una vez generado el NRC, no se admitirá retrocesión por parte de la entidad colaboradora, debiendo presentar el interesado, en su caso, la correspondiente solicitud de ingresos indebidos ante el órgano competente, petición que deberá ser adecuadamente motivada.

2. Con objeto de respetar los principios de autenticidad, integridad, protección, conservación y archivo de documentos, la Administración verificará la correspondencia de los datos modelo de ingreso con el NRC y, una vez encontrada conforme, se generará un Código Seguro de Verificación (CSV) que se agregará al modelo de ingreso según las especificaciones técnicas que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.

Dicho CSV permitirá asociar de forma inequívoca la copia o ejemplar del ciudadano con la que obre en poder de la Consejería competente en materia de Hacienda y, por tanto, comprobar la veracidad y autenticidad del mismo.

3. Finalmente, se expedirá carta de pago comprensiva de los datos de la autoliquidación, de los códigos NRC y CSV, y de la diligencia correspondiente. Dicha carta de pago se firmará digitalmente por la Consejería competente en materia de Hacienda, haciéndole entrega al presentador de un justificante electrónico de dicha carta de pago, que tendrá efectos liberatorios frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

Con la finalidad de verificar la autenticidad de la carta de pago, la Consejería competente en materia de Hacienda habilitará una utilidad que permita dicha comprobación.

4. El obligado al pago deberá conservar la autoliquidación presentada y demás documentos que resulten exigibles por la normativa específica de aplicación.
5. El pago telemático con resultado a ingresar está indisolublemente unido a la presentación telemática de las declaraciones a que se refiere la presente Orden, sin que quepa la opción de la utilización de otro medio distinto para su presentación, una vez pagada telemáticamente.

Si fuere rechazado el pago por parte de la entidad colaboradora, o en caso de existir dificultades técnicas que lo hagan imposible, el presentador deberá efectuar necesariamente el pago y la presentación de la declaración de forma presencial y en soporte papel.

Artículo 9. Procedimiento de presentación telemática para declaraciones y autoliquidaciones sin ingreso.

Firmada electrónicamente la declaración y con objeto de respetar los principios de autenticidad, integridad, protección, conservación y archivo de documentos, se generará automáticamente el



Código Seguro de Verificación (CSV) que se incorporará a los datos de la declaración, según las especificaciones técnicas que determine la Consejería competente en materia de Hacienda.

A continuación, se expedirá al presentador un justificante de presentación que comprenda los datos de la declaración o autoliquidación, del CSV y de la diligencia correspondiente, justificante que será firmado digitalmente por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Con la finalidad de verificar la autenticidad de los justificantes de presentación, la Consejería competente en materia de Hacienda habilitará una utilidad que permita dicha comprobación.

Artículo 10. Responsabilidad.

1. La Consejería competente en materia de Hacienda no será en ningún caso responsable de la falta de respuesta por parte de la entidad colaboradora, ni de los motivos de rechazo que, en su caso, indicara, cuando las causas sean imputables a dicha entidad, con independencia de las actuaciones que se deriven respecto de la tutela en la prestación de los servicios telemáticos. Del mismo modo, tampoco asumirá responsabilidad por la admisión de la orden de cargo.
2. Los documentos que, una vez firmados electrónicamente, sean presentados conforme a lo establecido en esta Orden, junto con los correspondientes certificados de usuarios, serán conservados por la Administración Autonómica de forma segura e íntegra durante el plazo de prescripción, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación.

Artículo 11. Validez y eficacia de los actos administrativos y documentos emitidos mediante la Plataforma de pagos.

Los documentos electrónicos emitidos a través de la Plataforma de pagos o las copias impresas que se emitan a partir de los originales almacenados en las bases de datos informáticas que se relacionen con esta Plataforma, relativos a los procedimientos a los que se refiere esta Orden, tendrán la validez y eficacia de documento original, siempre que se cumplan las garantías y requisitos referidos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en el ámbito tributario, en el artículo 96 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición adicional primera. Ingreso de liquidaciones.

La Plataforma de pagos también podrá ser utilizada como mero sistema de pago para aquellos modelos de liquidación administrativa de tasas y precios públicos cuyo ingreso se encuentre autorizado a través de entidad colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional segunda. Habilitación para la ejecución.***

Se autoriza a la Dirección General de Hacienda, así como a la Dirección General de Calidad de Servicios e Inspección, en el ámbito de sus respectivas competencias, para cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución de la presente Orden.

Disposición adicional tercera. Publicidad de entidades colaboradoras adheridas.

En la web oficial a que se refiere el artículo 2 de la presente Orden se hará pública la relación de entidades colaboradoras en la recaudación con las que se haya establecido el correspondiente acuerdo para el pago telemático.

Disposición final primera. Modelo 050.

En virtud de lo establecido en la disposición final primera del Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, se sustituye el Modelo 050 incluido como Anexo I en dicho Decreto por el que se anexa a esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



Consejería de Administración Pública y Hacienda
Dirección General de Hacienda

Tasas, precios públicos y otros ingresos
AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO 050

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

1. Ejemplar para la Administración

INTERESADO (A)

LIQUIDACIÓN (B)

PRESENTADOR (C)

FIRMA

INGRESO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1. NÚMERO DE DOCUMENTO

2 FECHA DE DEVENGO Día Mes Año

4 CONCEPTO

5 N.I.F. 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo núm. 10 Número 11 Calif. núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pla. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

Señalar con una (X) lo que proceda

31 TASAS

32 PRECIOS PÚBLICOS

33 OTROS INGRESOS

34 N° de código

35 Expediente N°

36 Fecha de autoliquidación Día Mes Año

37 Fecha de Vto. voluntario Día Mes Año

38 Detalle del concepto

39 Detalle de la liquidación

40 TOTAL A INGRESAR €

41 N.I.F. 42 Apellidos y nombre o razón social

43 Tipo vía 44 Nombre vía pública 45 Tipo núm. 46 Número 47 Calif. núm.

48 Bloque 49 Portal 50 Esc. 51 Planta 52 Pla. 53 Complemento de domicilio 54 Localidad (si es distinta del municipio)

55 Municipio 56 Provincia 57 Código postal

58 Teléfono 59 Fax 60 Correo electrónico

FIRMA DEL INTERESADO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

90 Fecha de presentación Día Mes Año

(Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora)

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se le informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. Si lo desea podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición fijados en la citada Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma s/n, Ed. Morerías, Módulo B, 06600 Mérida (Badajoz).



Consejería de Administración Pública y Hacienda
Dirección General de Hacienda

Tasas, precios públicos y otros ingresos
AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO 050

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

2. Ejemplar para el interesado

INTERESADO (A)

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1. NÚMERO DE DOCUMENTO

2. FECHA DE DEVENGO Día Mes Año

4. CONCEPTO

5 N.I.F. 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo núm. 10 Número 11 Calif. núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

LIQUIDACIÓN (B)

Señalar con una (X) lo que proceda

31 TASAS

32 PRECIOS PÚBLICOS

33 OTROS INGRESOS

34 N° de código

35 Expediente N°

36 Fecha de autoliquidación Día Mes Año

37 Fecha de Vto. voluntario Día Mes Año

38 Detalle del concepto

39 Detalle de la liquidación

40 TOTAL A INGRESAR €

PRESENTADOR (C)

41 N.I.F. 42 Apellidos y nombre o razón social

43 Tipo vía 44 Nombre vía pública 45 Tipo núm. 46 Número 47 Calif. núm.

48 Bloque 49 Portal 50 Esc. 51 Planta 52 Pta. 53 Complemento de domicilio 54 Localidad (si es distinta del municipio)

55 Municipio 56 Provincia 57 Código postal

58 Teléfono 59 Fax 60 Correo electrónico

FIRMA

FIRMA DEL INTERESADO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

90 Fecha de presentación Día Mes Año

INGRESO

(Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora)

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se le informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. Si lo desea podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición fijados en la citada Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, Paseo de Roma s/n, Ed. Moreiras, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz).



Consejería de Administración Pública y Hacienda
Dirección General de Hacienda

Tasas, precios públicos y otros ingresos
AUTOLIQUIDACIÓN

MODELO 050

ÓRGANO GESTOR

CÓDIGO TERRITORIAL

3. Ejemplar para la Entidad Colaboradora

INTERESADO (A)

LIQUIDACIÓN (B)

PRESENTADOR (C)

FIRMA

INGRESO

Espacio reservado para la etiqueta identificativa.
(Si no dispone de etiquetas, haga constar a continuación sus datos identificativos, así como los de su domicilio fiscal)

1. NÚMERO DE DOCUMENTO

2. FECHA DE DEVENGO Día Mes Año

4. CONCEPTO

5 N.I.F. 6 Apellidos y nombre o razón social

7 Tipo vía 8 Nombre vía pública 9 Tipo núm. 10 Número 11 Calif. núm.

12 Bloque 13 Portal 14 Esc. 15 Planta 16 Pta. 17 Complemento de domicilio 18 Localidad (si es distinta del municipio)

19 Municipio 20 Provincia 21 Código postal

22 Teléfono 23 Fax 24 Correo electrónico

Señalar con una (X) lo que proceda

31 TASAS

32 PRECIOS PÚBLICOS

33 OTROS INGRESOS

34 N° de código

35 Expediente N°

36 Fecha de autoliquidación Día Mes Año

37 Fecha de Vto. voluntario Día Mes Año

38 Detalle del concepto

39 Detalle de la liquidación

40 TOTAL A INGRESAR €

41 N.I.F. 42 Apellidos y nombre o razón social

43 Tipo vía 44 Nombre vía pública 45 Tipo núm. 46 Número 47 Calif. núm.

48 Bloque 49 Portal 50 Esc. 51 Planta 52 Pta. 53 Complemento de domicilio 54 Localidad (si es distinta del municipio)

55 Municipio 56 Provincia 57 Código postal

58 Teléfono 59 Fax 60 Correo electrónico

FIRMA DEL INTERESADO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO

90 Fecha de presentación Día Mes Año

(Espacio reservado para la Entidad Financiera Colaboradora)

Este documento no es válido sin la certificación mecánica o en su defecto, firma autorizada

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos se le informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias. Si lo desea podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición fijados en la citada Ley, dirigiendo escrito a la Dirección General de Hacienda de la Consejería de Administración Pública y Hacienda. Paseo de Roma s/n, Ed. Morerías, Módulo B, 06800 Mérida (Badajoz).



Consejería de Administración Pública y Hacienda
Dirección General de Hacienda

Instrucciones para
cumplimentar el modelo

**MODELO
050**

Cuestiones Generales

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS, A MÁQUINA, POR GRABACIÓN INFORMÁTICA O UTILIZANDO BOLÍGRAFO, SOBRE SUPERFICIE DURA, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS.

Normativa reguladora

LEY 18/2001, de 14 de diciembre, sobre tasas y precios públicos de la comunidad autónoma de Extremadura, y las correspondientes órdenes anuales de actualización de las tasas y precios públicos vigentes.

DECRETO 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos.

Plazos de presentación

El pago de deudas derivadas de autoliquidaciones deberá hacerse dentro de los plazos que determine la normativa reguladora del tributo, precio público u otros ingresos susceptibles de recaudar por este procedimiento o en su defecto, la normativa recaudatoria.

Lugar de ingreso y presentación

El pago correspondiente a tributos propios, precios públicos u otros ingresos se realizará, mediante el MODELO 050, en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras que se indican a continuación:

Bancos Banca Pueyo, Banco Andalucía, Banco de Castilla, Banco Popular Español, Banco Sabadell, Banesto, Bankinter, BBVA, Santander, Caixa Geral.

Cajas Caixa Catalunya, Caja Ahorros de Madrid, Caja de Badajoz, Caja de Extremadura, Caja Duero, Caja España, Caja Rural de Almeralejo, Caja Rural de Extremadura, CajaSol, CajaSur, La Caixa.

Destino de cada ejemplar

- 1.- Ejemplar para entregar por el interesado en el Órgano Gestor.
- 2.- Ejemplar para el interesado como carta de pago una vez realizado el ingreso.
- 3.- Ejemplar para la Entidad Colaboradora donde se realiza el ingreso.

CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 050

Órgano Gestor Órgano administrativo que presta el servicio o realiza la actividad.

Código Territorial A rellenar por la administración.

2 Fecha de devengo Cumplimentar sólo si el pago es referente a una tasa. Debe consignarse la fecha de solicitud o inicio de la prestación del servicio o actividad que constituye el hecho imponible.

Se utilizarán dos dígitos para el día, dos para el mes y cuatro para el año.

Día	Mes	Año
08	09	2008

4 Concepto A rellenar por la administración.

INTERESADO (A) / PRESENTADOR (C)

Cumplimente los datos de la identificación del presentador, sólo si es distinto del interesado.

5 a 24 En el caso del interesado, si dispone de las etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado al efecto en cada uno de los ejemplares. Si no dispone de etiqueta identificativa o contiene datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos del interesado, y adjunte una fotocopia del documento de identificación del mismo.

41 a 60 En el caso del presentador, si dispone de las etiquetas identificativas, adhiera una en el espacio reservado para los datos del presentador en cada uno de los ejemplares.

Si no dispone de etiqueta identificativa o contiene datos erróneos o desfasados, cumplimente los datos del presentador, acreditando en este caso su identificación.

Tipo vía Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, cuesta, paseo, rambla, etc...

Tipo de numeración Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).

Número Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.

Calificador número En su caso, consigne el dato que contempla el número de la vivienda (BIS, duplicado -DUP-, moderno -MOD-, antiguo -ANT-,) o el punto kilométrico (metros).

Complemento de domicilio En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio, (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio Rosales, Residencial Goya, Polígono El Cuestaverde, etc...).

Localidad Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

LIQUIDACIÓN (B)

34 N° de código El número de Código de Ingreso se encuentra recogido en la orden anual de actualización de tasas y precios públicos vigente.

38 Detalle del concepto Descripción del servicio o actividad que se solicita.

40 TOTAL A INGRESAR Descripción numérica del importe total de la autoliquidación.

FIRMA

El documento deberá ser firmado obligatoriamente por el interesado o por el presentador.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se convoca concurso para la selección de centros públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación. (2008050230)

Apreciado error en el texto de la Orden de 23 de mayo de 2008, por la que se convoca concurso para la selección de Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Infantil y Primaria, de Educación de Adultos y específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que deseen participar en el Proyecto Atenea y de la enseñanza de los idiomas a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 4 de junio de 2008, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15027, último párrafo:

Donde dice:

"Antes del 31 de octubre de 2008...".

Debe decir:

"Antes del 31 de octubre de 2009...".

• • •



ORDEN de 13 de junio de 2008 por la que se convocan, para el curso escolar 2008/2009, ayudas destinadas a alumnos y alumnas con necesidades educativas específicas de apoyo educativo matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos. (2008050236)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Título II, Capítulo I que corresponde a las Administraciones Educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, viene realizando un importante esfuerzo en la dotación de recursos de personal especializado a los centros escolares para la atención al alumnado. Sin embargo, la dispersión de la población en nuestra Comunidad Autónoma dificulta la presencia de determinados especialistas en todos los Centros Escolares.

Por ello, desde la defensa del principio de igualdad de oportunidades y con el fin de garantizar una respuesta educativa adecuada a cualquier alumno, independientemente de sus condiciones personales y sociales o del lugar de residencia, la Consejería de Educación convoca ayudas individuales, complementarias a las que, para los mismos fines, convoca el Ministerio de Educación, Política Social y Deportes y a la convocatoria de ayudas individuales para personas con discapacidad, de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Por el Decreto 92/2008, de 9 de mayo, se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas. El Capítulo V, Título I del referido Decreto establece las condiciones para las ayudas objeto de esta convocatoria.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

Por la presente Orden se convocan, para el curso escolar 2008/2009, ayudas que tienen como finalidades:

- Abordar tratamientos especializados que no pueden llevarse a cabo en los centros por carecer transitoriamente de los recursos educativos necesarios o por la imposibilidad de contar con especialistas que no pertenecen al ámbito educativo.



- Prestar apoyos educativos en su domicilio, al alumnado que, por problemas de salud, no puede desplazarse desde éste al centro escolar.

Artículo 2. Destinatarios.

Las ayudas irán destinadas:

- Al alumnado con necesidades educativas asociadas o no a discapacidad o altas capacidades intelectuales, matriculados en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que necesita atención especializada o actuaciones de enriquecimiento curricular que no puede proporcionarle el centro escolar ni ningún servicio sostenido o subvencionado con fondos públicos.
- Al alumnado escolarizado en enseñanza obligatoria convaleciente en su domicilio por un espacio de tiempo superior a un mes, cuando la Administración no pueda prestar apoyo educativo con recursos propios.

Artículo 3. Modalidades y tipos de ayudas.

Se establecen las siguientes modalidades y tipos de ayudas:

1. Modalidad A. Atención educativa especializada:

- Fisioterapia.
- Logopedia.
- Psicoterapia.
- Actuaciones de enriquecimiento para garantizar el desarrollo armónico e integral del alumnado con altas capacidades intelectuales.

2. Modalidad B. Apoyo educativo domiciliario al alumnado convaleciente.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Modalidad A, el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- Necesitar la atención especializada que el centro no puede proporcionarle por carecer de recursos específicos.
- Estar detectada la necesidad educativa por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación, con anterioridad a la publicación de esta Orden de convocatoria.
- Contar con la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o tener la condición de extremeño.
- Tener cumplidos los tres años de edad el 31 de diciembre de 2007.



- Hallarse matriculado en centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o de Educación de Adultos, sostenidos con fondos públicos, en el curso 2008/2009.
 - Tener una renta per cápita familiar que no supere 9,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, en el año anterior al de la convocatoria.
2. Podrá ser beneficiario de las ayudas de la Modalidad B el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

El alumnado que estando escolarizado en Educación Obligatoria necesite, durante el período lectivo del curso escolar y por tiempo superior a un mes, apoyo educativo en su domicilio por imposibilidad de acceder a un Centro Escolar por situación de convalecencia. Para esta modalidad no se tendrá en cuenta el límite de renta.

Contar con la autorización expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para la contratación del servicio, por imposibilidad de prestar el apoyo educativo con recursos propios de la Administración.

Artículo 5. Incompatibilidades.

1. La subvención concedida nunca podrá superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada.
2. El beneficiario deberá renunciar a la ayuda concedida si el centro escolar en el que está matriculado se dota, en el curso 2008/2009, de un recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

Artículo 6. Créditos y cuantías de las ayudas.

1. Para los fines de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 278.507 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2008 13 03 423B 481 00, superproyecto 2006 13 06 9010, proyecto 2006 13 06 0013, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008.

Para la Modalidad B, dependiendo del número de solicitudes presentadas fuera del plazo general establecido en el artículo 8 de esta convocatoria, los créditos podrán aumentarse antes de resolver sobre las ayudas en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin necesidad de emitir nueva publicación.

2. Para la Modalidad A se establece una cuantía máxima de 905 euros.
3. Para la Modalidad B, se establece una cuantía máxima de 300 euros mensuales, en función de la duración de la convalecencia, intensidad y características del apoyo.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo I a esta Orden (A o B, según proceda) y, junto a la documentación preceptiva, se enviarán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.



Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de los registros autorizados de la Consejería de Educación, así como en los Registros u Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC). A este respecto se informa que los Centros Educativos no tienen la consideración de registro autorizado por la Consejería de Educación.

Si se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las personas firmantes de la solicitud autorizarán a la Consejería de Educación al objeto de que ésta recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica (la presentación de la anterior autorización no es obligatoria; en caso de no otorgarse se aportará el certificado oportuno).

2. Documentación.

Modalidad A: Ayudas para la atención educativa especializada:

- a) ANEXO I-A: Solicitud de ayudas para la atención especializada.
- b) ANEXO II-A: Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación.
- c) ANEXO III-A: Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada.
- d) ANEXO IV-A: Certificación del Director/a del Centro, por el que se indica que el profesional que realiza la Atención Especializada se coordina con el correspondiente Equipo Docente.
- e) ANEXO V: Certificado del centro en el que el alumno cursará estudios en el curso 2008/2009, indicando, expresamente los recursos específicos con los que cuenta (profesorado de Pedagogía Terapéutica, profesorado de Audición y Lenguaje y profesorado de apoyo a necesidades de Compensación Educativa).
- f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
- g) Certificado de empadronamiento.
- h) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (padre, madre o representante legal del menor) que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- i) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Tributaria en el que se haga constar que el profesional, centro, institución o gabinete que realizará la atención especializada, está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o en su caso, autorización al órgano gestor para recabar dicho certificado.
- j) Informe del profesional sanitario en el supuesto de solicitar ayuda para psicoterapia. Este informe, que debe haber sido emitido en el curso escolar 2007/08, debe especificar claramente si el alumnado necesita o no tratamiento en psicoterapia.



- k) Presupuesto del coste anual de la atención especializada, firmado por el profesional, centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar.
- l) Autorización para que la Agencia Estatal de la Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar (Apartado D, Anexo I-A). Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.

Modalidad B: Ayudas para apoyo educativo domiciliario:

- a) ANEXO I-B: Solicitud de ayudas para apoyo educativo domiciliario.
- b) ANEXO II-B: Informe del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación.
- c) ANEXO III-B: Declaración jurada del profesional que realizará la atención especializada.
- d) ANEXO IV-B: Certificación del Director/a del centro, por el que se indica que el profesional que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del correspondiente Equipo Docente.
- e) ANEXO VI: Informe médico que acredite la enfermedad del alumnado.
- f) Fotocopia compulsada del Libro de Familia completo.
- g) Certificado de empadronamiento.
- h) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante (padre, madre o representante legal del menor), que debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
- i) Presupuesto o factura del coste mensual del apoyo educativo, firmado por el profesional que lo presta o haya prestado.

Los alumnos beneficiarios de Ayuda de la Modalidad B en el curso escolar 2007/2008, podrán renovar la ayuda para el curso 2008/09, si aún la siguiera necesitando, actualizando la documentación que corresponde a los apartados b), c), d), e), h) e i) del artículo 7.2.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de ayuda económica no se encontrase debidamente cumplimentada en todos sus apartados o no se acompañase la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 8. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. El alumnado de la Modalidad B podrá solicitar, para esta misma convocatoria, la ayuda fuera del plazo establecido, siempre que la necesidad se produzca con posterioridad a éste.

Artículo 9. Comisión de valoración y seguimiento.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, propuesta de concesión y denegación, y seguimiento de las ayudas concedidas, se constituirá una Comisión Regional, presidida por el Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de dicha Dirección General, a propuesta del Director General, uno de los cuales actuará como Secretario, con voz pero sin voto, y un representante de cada Delegación Provincial, a propuesta del Delegado Provincial correspondiente. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 10. Criterios de valoración y selección.

1. Para la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - Contenido del informe del Equipo de Orientación Educativa Psicopedagógica del Sector o del Departamento de Orientación, referido a necesidad, características y tipo de tratamiento o programa.
 - Etapa educativa en la que se encuentra matriculado el alumno/a.
 - Renta per cápita familiar.
 - Características del centro escolar: rural, población desfavorecida, etc.
 - Alumnado que no puede recibir la atención especializada en su localidad de residencia y tiene que desplazarse fuera de ella para recibirla.
2. Para el alumnado de la Modalidad B se tendrán en cuenta la duración de la convalecencia y aquellas circunstancias personales y escolares del alumnado solicitante que impiden su asistencia al centro educativo. Las ayudas de esta modalidad se configuran como subvenciones no competitivas e impuestas a la Administración en virtud de norma de rango legal.

Artículo 11. Resolución.

1. A propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa, la Consejera de Educación dictará Resolución. Dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, exceptuando de esta publicación la concesión de subvenciones de la modalidad B, de conformidad con el artículo 18.3 b) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En el caso de las ayudas de la Modalidad B que se produzcan fuera del plazo general de esta convocatoria, la Comisión Regional podrá efectuar sucesivos informes de valoración



de solicitudes para su elevación al Director General de Calidad y Equidad Educativa, con el fin de que este proponga a la Consejera de Educación la resolución que proceda.

3. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- Enviar a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de un mes desde el término del tratamiento especializado, del apoyo educativo o del programa de actividades de enriquecimiento, facturas acreditativas del gasto, documentos válidos en derecho que los acrediten, así como los oportunos justificantes de los pagos efectuados, debidamente firmado por el Gabinete o Profesional que realiza la atención educativa. Si por alguna razón, la atención especializada, el apoyo educativo domiciliario o el programa de actividades de enriquecimiento, no fuera realizado por el profesional acreditado en primera instancia, deberá enviar las facturas acreditativas del gasto firmadas por el profesional que las realice, así como la documentación referida en los apartados c) e i) para la Modalidad A, y apartado c) para la Modalidad B, ambos del artículo 7.2 de esta Orden.
- Comunicar a la Delegación Provincial de Educación correspondiente la concesión de subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, haya recibido de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que se puedan efectuar desde la Comisión creada al efecto o desde los Servicios Provinciales correspondientes.
- Asimismo, en el plazo de diez días desde la resolución, el representante legal del alumno/a que figura como solicitante deberá presentar documento original de "Alta de Terceros", debidamente cumplimentado o, en el caso de encontrarse dado de alta, fotocopia del citado documento. El alumno beneficiario de la ayuda deberá figurar, como cotitular, en el número de cuenta que se relaciona en la documentación del Alta de Terceros.

Artículo 13. Obligaciones de los centros.

Los Directores/as de los Centros remitirán a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se abona la ayuda, el ANEXO IV-A o IV-B de esta Orden, según corresponda, debidamente cumplimentado, a fin de garantizar:

- Que la atención que el alumno/a recibe cumple los objetivos para los que se concedió la ayuda.
- Que se presta de forma complementaria y coordinada con la atención educativa que el alumnado recibe en el Centro.
- Que se realiza fuera del horario lectivo.

**Artículo 14. Abono de las ayudas.**

El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a los beneficiarios, una vez publicada la Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El órgano gestor comprobará, previamente al pago, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 15. Reintegro de la ayuda.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Se procederá al reintegro de las ayudas proporcionalmente en igual cantidad que la no justificada.
3. En el supuesto a que se refiere el artículo 5, el reintegro se efectuará en proporción al tiempo en que disfrutó del servicio sin existir en el Centro en que se matriculó recurso personal especializado que pueda dar la atención educativa específica que necesita.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final única. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 13 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I-A**

MODALIDAD A: SOLICITUD DE AYUDAS PARA ATENCIÓN ESPECIALIZADA
(Fisioterapia, Psicoterapia, Logopedia y Actuaciones de enriquecimiento para alumnado con medidas
educativas por altas capacidades intelectuales)
CURSO 2008/2009

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A (solicitante de la ayuda)		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
CALLE:		Nº:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	
DATOS DEL ALUMNO/A:		
PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:	

B - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2008-2009:	
CENTRO:	
LOCALIDAD:	TELÉFONO:
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:

C - AYUDA SOLICITADA:	
TIPO DE APOYO QUE RECIBIRÁ FUERA DEL CENTRO (*):	
Nº DE SESIONES SEMANALES:	
IMPORTE DEL MISMO:	
LOCALIDAD DONDE RECIBIRÁ LA ATENCIÓN:	
DISTANCIA DE ÉSTA AL DOMICILIO HABITUAL (Sólo ida):	

**El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente (Anexo II-A)*

D - DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (Únicamente mayores de 18 años). Estos datos se refieren a 2006. (Sólo cumplimentar si no se acompaña Certificación del Nivel de Renta Familiar correspondiente al ejercicio 2006).			
PARENTESCO CON EL ALUMNO/A	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

Las personas firmantes en esta solicitud declaran bajo su responsabilidad que todos sus datos incorporados a la presente se ajustan a la realidad, AUTORIZANDO a la Consejería de Educación:

- Para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta.
- Para que ésta recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

(Ambas autorizaciones no son obligatorias; en el caso de que éstas no se otorguen, los firmantes aportarán los certificados oportunos).

Firma del padre, madre tutor/a.

Fdo.: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

**ANEXO I-B****MODALIDAD B: SOLICITUD DE AYUDAS PARA APOYO EDUCATIVO DOMICILIARIO
(Sólo alumnado convaleciente)
CURSO 2008/2009.**

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO.:
CALLE:		Nº:
LOCALIDAD:	C. POSTAL:	
DATOS DEL ALUMNO/A:		
PRIMER APELLIDO:		
SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:		
FECHA DE NACIMIENTO:	NIF:	
B - DATOS ACADÉMICOS REFERIDOS AL CURSO 2008-2009		
CENTRO:		
LOCALIDAD:	TELÉFONO:	
ETAPA EDUCATIVA:	CURSO:	
C - AYUDA SOLICITADA:		
TIPO DE APOYO (Especificar áreas) (*):		
Nº DE SESIONES Y HORAS SEMANALES:		
IMPORTE DEL MISMO:		
FECHA SOLICITUD APOYO DOMICILIARIO:		

Firma del padre, madre o tutor/a:

Fdo: _____

**El tipo de apoyo que se solicita debe coincidir con el que determine el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica o Departamento de Orientación correspondiente (Anexo II-B).*

AUTORIZO a la Consejería de Educación:

Para que ésta recabe certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (Esta autorización no es obligatoria; en el caso de que no se otorgue, los firmantes aportarán los certificados oportunos).

Fdo: _____

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública Educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

**ANEXO II-A****MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada**

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del _____ (Sector de _____ / Centro _____) a efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, convocada por Orden 13 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, para el curso 2008/2009 emite el siguiente informe:

INFORME:

Según los datos que obran en este (equipo o departamento) _____ el alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el Centro _____ de _____ provincia de _____:

1. Presenta necesidades educativas, asociadas o no a discapacidad, según Informe de fecha _____ que requiere intervención especializada:

SÍ NO

Tipo:

- FISIOTERAPIA
 LOGOPEDIA
 PSICOTERAPIA (para acceder a esta modalidad de ayudas deberá aportarse informe del profesional sanitario que justifique convenientemente la necesidad)

2. Presenta necesidades educativas, asociadas a altas capacidades intelectuales, definidas en las medidas excepcionales autorizadas por la Administración en fecha _____ que requiere estrategias de enriquecimiento que no puede facilitar gratuitamente ni el Centro Escolar ni ningún Centro Oficial:

SÍ NO

Tipo :

- ACCESO A LA FORMACIÓN EN IDIOMAS
 ARTES PLÁSTICAS
 ENSEÑANZAS MUSICALES

3. El tiempo recomendable de duración de la intervención especializada es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana:
- Tiempo diario de intervención:

4. Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

5. El Centro escolar en el que cursará estudios el alumno, en el curso 2008/2009, cuenta con recursos para prestar la atención especializada que se solicita (profesor de Pedagogía Terapéutica, profesor de Audición y Lenguaje, profesor de apoyo a necesidades de Compensación Educativa, otros: _____):

SÍ NO

6. El alumno tiene posibilidad de recibir, fuera del Centro de forma gratuita, la atención especializada que necesita.

SÍ NO

7. Este Equipo/Departamento se compromete a facilitar al profesional que realice la atención educativa la información pertinente sobre las necesidades educativas del solicitante y los objetivos a abordar en dicha atención.

Se compromete, asimismo, a coordinar la intervención con dicho profesional, a fin de asegurar que la atención especializada prestada fuera del Centro es complementaria a la atención educativa que se presta en éste.

8. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2008.

Vº Bº del Director/a del Equipo o
Jefe/a del Departamento de Orientación

El/la Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO II-B
MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica / Departamento de Orientación del _____ (Sector de _____) / Centro _____) a efectos de solicitud de ayuda para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, convocada por Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, para el curso 2008/2009 emite el siguiente informe:

INFORME:

Según los datos que obran en este (equipo o departamento) _____ el alumno/a _____ escolarizado en el nivel _____ de Educación _____ en el Centro _____ de _____ provincia de _____.

1. Tiene autorización del Director General de Calidad y Equidad Educativa para el Apoyo Educativo Domiciliario de fecha _____.

2. Presenta problemas de salud, avalados por Informe Médico de fecha _____, que le impiden acudir al Centro Educativo, durante un período de _____ meses.

3. Teniendo en cuenta dicho informe médico, el tiempo recomendable de duración de la intervención domiciliaria es de:

- Número de meses de atención:
- Número de días a la semana:
- Tiempo diario de intervención:

4. Los objetivos que deben orientar la atención educativa especializada son:

5. El apoyo educativo se centrará en las áreas de:

6. Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2008.

Vº Bº del Director/a del Equipo o
Jefe/a del Departamento de Orientación

El/la Orientador/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III-A
MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada

DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

D./Dña. _____ con NIF _____, y domicilio en
C/ _____ población _____ provincia de _____

a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, **DECLARA** que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina:

- FISIOTERAPIA.
- LOGOPEDIA.
- PSICOTERAPIA.

- ENSEÑANZAS DE IDIOMAS.
- ARTES PLÁSTICAS.
- ENSEÑANZAS MUSICALES.

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____ estando dispuesto
a acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

Asimismo, se compromete a:

-No interferir con su intervención la actividad escolar del alumno/a y a realizar el apoyo pertinente fuera del horario lectivo.

En _____ a ____ de _____ de 2008

EL/LA PROFESIONAL

Fdo.: _____



ANEXO III-B
MODALIDAD B: Ayuda para apoyo educativo domiciliario

DECLARACIÓN JURADA DEL PROFESIONAL

D./Dña. _____ con NIF
_____, y domicilio en C/ _____ población
_____ provincia _____ a efectos de
concesión de ayudas convocadas por la Orden de 13 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, **DECLARA**
que posee la habilitación correspondiente para la atención especializada que a continuación se determina:

Conforme al Título de _____ Especialidad _____
expedido por la Universidad de _____, estando dispuesto a
acreditarlo documentalmente, si es requerido por la Administración competente.

En _____ a _____ de _____ de 2008

EL/LA PROFESIONAL

Fdo.: _____

**ANEXO IV-A****(SÓLO MODALIDAD A)****CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO SOBRE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA. CURSO 2008-2009****(A cumplimentar solo en caso de Logopedia, Fisioterapia, Psicoterapia y Actuaciones de enriquecimiento para el alumnado con altas capacidades intelectuales, una vez abonada la ayuda)**

D./Dña. _____

Director/a del centro _____

con domicilio en C/ _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____ está matriculado en este centro durante el curso 2008/2009, en el nivel ____ de Educación _____.
- Que le ha sido concedida ayuda para recibir atención especializada de _____, fuera del Centro Educativo.
- Que el profesional D. _____, que presta la atención especializada, ha recibido información del (Equipo/Departamento) _____ sobre las necesidades educativas del alumno y la respuesta curricular del centro.
- Que el referido profesional se coordina con el correspondiente Equipo Docente con una periodicidad _____
- Que dicho profesional realiza la atención especializada fuera del horario lectivo.

En _____ a ____ de _____ de 2008

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

**ANEXO IV-B****(SÓLO MODALIDAD B)****CERTIFICACIÓN DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE EL ALUMNO/A CONVALECIENTE CURSA ESTUDIOS EN EL CURSO 2008-2009.
(A cumplimentar sólo en el caso de apoyo educativo domiciliario)**

D./Dña. _____

Director/a del Centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

– Que el alumno/a _____ está matriculado en este centro durante el curso 2008/2009, en el nivel ____ de Educación _____.

– Que según documentación que obra en el mismo:

- Está imposibilitado para asistir a clases por problemas de salud.

- Tiene autorización expresa de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de fecha para recibir atención educativa domiciliaria con recursos ajenos a la Administración.

– Que el profesional _____

que realiza el Apoyo Educativo Domiciliario, lo hace bajo las orientaciones y supervisión del correspondiente Equipo Docente con el que se coordina con una periodicidad _____.

En _____ a _____ de _____ de 2008

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

**ANEXO V****MODALIDAD A: Ayuda para atención educativa especializada****CERTIFICACIÓN DEL CENTRO EN EL QUE EL ALUMNO CURSARÁ ESTUDIOS EN EL CURSO 2008-2009**

D./Dña. _____

Director/a del centro _____

con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia _____ Teléfono _____

CERTIFICO

- Que el alumno/a _____

tiene plaza en este centro en el curso 2007/2008 en el nivel _____ de Educación _____

- Que a efectos de concesión de ayudas convocadas por la Orden de ____ de mayo de 2008, de la Consejería de Educación, para alumnos con necesidades educativas especiales, el centro cuenta con los siguientes recursos especializados:

- Profesorado de Pedagogía Terapéutica (PT, PTI)
- Profesorado de Audición y Lenguaje (AL, ALI)
- Profesorado de Apoyo a Necesidades de Compensación Educativa.

En _____ a ____ de _____ de 2008

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

*En el caso de Centros Concertados, señalar los recursos de apoyo para la etapa en la que está escolarizado el alumno.



**ANEXO VI
(SÓLO MODALIDAD B)**

**INFORME MÉDICO SOBRE PREVISIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CONVALECENCIA,
CURSO 2008-2009.**

D./Dña. _____, con número de colegiado _____
que desempeña sus funciones en el Centro Sanitario _____
del Municipio _____ Provincia _____

INFORMO

Que debido a la enfermedad (especificar diagnóstico y circunstancias que impiden la asistencia al centro escolar) _____
_____ que presenta el
alumno/a _____ se
encuentra incapacitado para asistir al Centro Escolar y estimo que, previsiblemente, la duración de la convalecencia en
su domicilio estará comprendida entre _____
hasta _____.

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ de 2008

Fdo.: _____

• • •



ORDEN de 16 de junio de 2008 por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008050234)

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 30 que corresponde a las Administraciones educativas organizar Programas de Cualificación Profesional Inicial, destinados al alumnado mayor de dieciséis años que no haya obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, con el objetivo de que todos alcancen competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, así como que tengan la posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria y amplíen sus competencias básicas para proseguir sus estudios en las diferentes enseñanzas. Excepcionalmente, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial proporcionan, por tanto, educación y formación necesarias y suficientes para el desarrollo del potencial personal y la inclusión sociolaboral. Además, facilitan la posibilidad de obtener el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de dar acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y, en definitiva, potencian la educación y formación a lo largo de la vida.

El Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 51, de 5 de mayo), en su artículo 17, define los Programas de Cualificación Profesional Inicial de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

La presente Orden tiene como objeto organizar y regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Programas de Cualificación Profesional Inicial. En el procedimiento de elaboración se ha consultado al Consejo Escolar de Extremadura.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de actuación.

La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los Programas de Cualificación Profesional Inicial.

**Artículo 2. Finalidad.**

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial tienen como finalidad la adquisición de las competencias necesarias para favorecer la inserción social, educativa y laboral, facilitar la obtención de la Titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y potenciar el aprendizaje a lo largo de la vida.

Artículo 3. Principios.

Además de los principios establecidos con carácter general para la Educación Secundaria Obligatoria, los Programas de Cualificación Profesional Inicial se basan en los siguientes:

- a) Calidad y equidad que garanticen la igualdad de oportunidades.
- b) Compensación de las desigualdades de partida, con atención especial a personas que, en función de sus circunstancias, tengan más dificultades de inserción educativa, laboral y social.
- c) Flexibilidad y adaptación a las necesidades y demandas de los individuos y de los cambios sociales y laborales mediante la definición de diferentes modalidades.
- d) Educación individualizada mediante la organización de un proceso de enseñanza y aprendizaje que dé respuesta de manera personalizada e integradora a todo el alumnado, asegurando el principio de inclusión.
- e) Responsabilidad educativa compartida por las Administraciones educativas, servicios comunitarios, tejido empresarial y el propio alumnado. Con este fin, la Consejería de Educación definirá y coordinará la oferta directamente o mediante acuerdos, convenios o subvenciones con entidades locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales o sindicales.

Artículo 4. Objetivos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los objetivos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial son:

- a) Proporcionar y reforzar las competencias que permitan el desarrollo personal, social y profesional de la ciudadanía extremeña.
- b) Proporcionar al alumnado las competencias profesionales asociadas a cualificaciones de nivel uno de la estructura del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- c) Obtener las cualificaciones profesionales correspondientes, proporcionando una formación práctica para el trabajo que permita aplicar y reforzar lo aprendido en el programa y familiarizarse con la dinámica del mundo laboral.
- d) Facilitar una inserción laboral satisfactoria en una actividad profesional de manera cualificada.
- e) Adquirir las competencias básicas que posibiliten la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, así como proseguir estudios en los distintos niveles de enseñanzas.



- f) Desarrollar la capacidad de continuar aprendiendo de manera autónoma y en colaboración con otras personas.

Artículo 5. Destinatarios y acceso.

1. Se podrá incorporar a estos programas el alumnado mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no haya obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
2. Excepcionalmente, en los centros educativos sostenidos con fondos públicos autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, y con el acuerdo de alumnos y padres o tutores, dicha edad podrá reducirse a quince años para quienes, una vez hayan cursado segundo, no estén en condiciones de promocionar a tercero y hayan repetido ya una vez en la etapa. En todo caso, la incorporación del alumnado a estos programas, requerirá el Informe de orientación educativa y profesional realizado por el Departamento de Orientación, o de quien, en su defecto, asuma las funciones en el centro de procedencia. Éste contendrá una evaluación tanto académica como psicopedagógica cuyos resultados, oídos el alumno y padres o tutores, quedarán reflejados en un informe según modelo contemplado en el Anexo I.
3. Con estas condiciones, podrán acceder a estos programas los jóvenes escolarizados que se encuentran en grave riesgo de abandono escolar, sin titulación, o con un historial de absentismo escolar debidamente documentado.
4. En los términos establecidos en los apartados uno y dos de este artículo, además podrán acceder los jóvenes desescolarizados con un fuerte rechazo a la institución escolar o que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, hayan abandonado la escolaridad obligatoria y muestren interés por reincorporarse al ámbito de la educación reglada. En este caso, la entidad responsable del programa recogerá toda la información relevante del último centro educativo de procedencia, de los servicios sociales y, en su caso, de atención o tutela del menor, con objeto de obtener la información necesaria para orientarle a la opción más adecuada a sus intereses. Igualmente son destinatarias de estos programas aquellas personas que, sin poseer titulación básica, tienen necesidad de una cualificación profesional básica para acceder al mercado de trabajo.
5. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, también serán destinatarios de estos programas los jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta. A este alumnado se le garantizará la oportuna orientación con el fin de que accedan a los programas que mejor se adapten a sus circunstancias personales y en los que tengan mayores posibilidades de inserción laboral.
6. El alumnado que se incorpore a un Programa de Cualificación Profesional Inicial deberá cumplimentar en todo caso el compromiso explícito contemplado como Anexo II de esta Orden. En el caso de alumnado menor de edad cumplimentarán dicho documento sus padres o tutores legales.



7. Para cursar estos programas será condición preferente, junto con lo establecido en los apartados anteriores, no haber superado antes otro programa de cualificación profesional inicial, haber agotado las vías ordinarias de atención a la diversidad y, en el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, las extraordinarias previstas en la normativa vigente.
8. La Inspección educativa supervisará los procedimientos para garantizar que la adscripción a un determinado programa se adecua a las condiciones y características más idóneas para el alumnado que reúne los requisitos establecidos, y que se ha seguido el procedimiento previsto en la presente Orden.

Artículo 6. Modalidades.

Dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 10 del artículo 17 del Decreto 83/2007, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la oferta de Programas de Cualificación Profesional Inicial podrá adoptar modalidades diferentes con el fin de satisfacer las necesidades personales, sociales y educativas del alumnado. De acuerdo con ello, se establecen las siguientes modalidades:

- a) Programa de Aulas profesionales. Estará destinado a jóvenes, preferentemente escolarizados que se encuentran en grave riesgo de abandono escolar y desean una inserción profesional temprana, pudiendo continuar con su formación a través de programas impartidos en los centros educativos ordinarios. Esta modalidad podrá ofertarse en los centros autorizados para impartir Educación Secundaria Obligatoria. Este programa estará configurado por los módulos obligatorios y voluntarios a los que hace referencia el artículo 7 de la presente Orden.
- b) Programa de Talleres profesionales. Estará destinado a jóvenes escolarizados o no, mayores de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que, por encontrarse en situación de desventaja sociocultural o educativa, hayan abandonado la escolaridad obligatoria o se encuentren en grave riesgo de exclusión social, así como a aquellas personas que, sin poseer titulación básica, deseen una inmediata incorporación al mundo del trabajo, no disponen de las competencias básicas necesarias y necesitan una cualificación profesional de nivel 1. Esta modalidad podrá ser ofertada por otros centros educativos, corporaciones locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales entre cuyos fines figure la educación o la formación. Este programa estará configurado por los módulos obligatorios a los que hace referencia el artículo 7 de la presente Orden.
- c) Programa de Talleres específicos. Estará destinado a jóvenes con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o trastornos graves de conducta y que tengan un nivel de autonomía personal y social que les permita acceder a un puesto de trabajo. Esta modalidad se desarrollará en los centros educativos o en las corporaciones locales, las asociaciones profesionales, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales entre cuyos fines figure la educación o la formación con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad. Este programa incorporará exclusivamente los módulos obligatorios a los que hace referencia el artículo 7 de la presente Orden.



En todo caso, la implantación de un Programa de Cualificación Profesional Inicial requerirá la autorización de la Consejería con competencias en materia de Educación.

Artículo 7. Duración y estructura curricular.

1. El conjunto de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial de las modalidades de Aulas profesionales y de Talleres profesionales, tendrá una duración de 935 horas. En el caso de la modalidad de Talleres específicos, el programa tendrá una duración de 1.870 horas. En su organización horaria se tendrá en cuenta el tipo de modalidad y las características del alumnado.
2. Para lograr los objetivos contemplados en el artículo 4 de la presente Orden, y de acuerdo con el artículo 17.4 del Decreto 83/2007, de 24 de abril, la estructura curricular de los Programas de Cualificación Profesional Inicial será la siguiente:
 - a) Módulos de carácter obligatorio:
 - Módulos específicos referidos a las unidades de competencia correspondientes a las cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En ellos quedarán definidas la competencia general, las competencias personales, sociales y profesionales. Asimismo se incluirá una fase de prácticas, preferentemente en centros de trabajo.
 - Módulos formativos de carácter general que amplíen competencias básicas y favorezcan la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.
 - b) Módulos de carácter voluntario. Son los orientados a facilitar al alumnado la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria. De acuerdo con la modalidad de programa que se desarrolle, estos módulos podrán cursarse de manera simultánea a los módulos obligatorios o una vez superados éstos. No obstante, para el alumnado que se incorpora de manera excepcional con una edad de quince años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 apartado 2 de esta Orden, estos módulos serán de carácter obligatorio.

Artículo 8. Módulos específicos.

1. Los módulos específicos irán referidos a las unidades de competencia profesional correspondientes a cualificaciones de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Cada Programa de Cualificación Profesional Inicial podrá incluir una o más cualificaciones profesionales y unidades de competencia. Estos módulos requerirán un total de 495 horas por programa.
2. Respecto a las prácticas en centros de trabajo, esta formación será tutelada y evaluable, y dispondrá de la correspondiente cobertura legal. El equipo docente valorará en qué casos puede quedar exento de esta fase aquel alumnado que acredite experiencia laboral relacionada con el programa. Este módulo requerirá un total de 75 horas por Programa. No obstante, la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar, con carácter excepcional, acciones sin este componente formativo. Para ello, se requerirá solicitud del centro correspondiente junto con informe de la Inspección educativa.



3. La Consejería de Educación publicará, mediante Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente el currículo, así como las características y orientaciones metodológicas necesarias de los módulos específicos, referidos a las unidades de competencia incluidas en el correspondiente perfil profesional. Dicha Resolución contendrá, asimismo, la competencia general, las competencias personales, profesionales y sociales, la relación de cualificaciones y unidades de competencia incluidas, el entorno profesional, la atribución docente y titulaciones del profesorado y cualquier otro aspecto que se considere necesario para la definición del perfil profesional.
4. Para la modalidad de Talleres específicos destinados a alumnado con necesidades educativas especiales, estos módulos supondrán el doble del horario establecido en los apartados anteriores, pudiéndose desarrollar a lo largo de dos cursos académicos.

Artículo 9. Módulos formativos de carácter general.

1. Estos módulos incluyen la formación dirigida a desarrollar las competencias básicas y favorecer la transición desde el sistema educativo al mundo laboral.
2. El currículo quedará constituido por los siguientes módulos:
 - Módulo de aspectos básicos del ámbito de la comunicación. Su objetivo es el desarrollo de las competencias básicas relacionadas con la comunicación lingüística. Este módulo tendrá una atribución horaria semanal de 3 horas lectivas.
 - Módulo de aspectos básicos del ámbito social. Su objetivo es el desarrollo de las competencias básicas de autonomía e iniciativa personal, orientación y relaciones laborales, espíritu emprendedor y educación para la ciudadanía. Este módulo tendrá una atribución horaria semanal de 3 horas lectivas.
 - Módulo de aspectos básicos del ámbito científico-tecnológico. Su objetivo es el desarrollo de las competencias básicas relacionadas con las matemáticas, conocimiento e interacción con el medio y la competencia digital. Este módulo tendrá una atribución horaria semanal de 4 horas lectivas.
3. Para la modalidad de Talleres específicos destinados a alumnado con necesidades educativas especiales, estos módulos supondrán el doble del horario establecido en los apartados anteriores, pudiéndose desarrollar a lo largo de dos cursos académicos.
4. El currículo de estos módulos obligatorios de carácter general se encuentra recogido en el Anexo IV de la presente Orden.

Artículo 10. Módulos voluntarios conducentes a titulación.

1. Los módulos voluntarios conducen a la obtención de la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y se organizan de forma modular en tres ámbitos: ámbito de la comunicación, ámbito social y ámbito científico-tecnológico.
2. El ámbito de comunicación incluirá los aspectos básicos del currículo referidos a las materias de Lengua castellana y Literatura y Primera lengua extranjera. El ámbito social incluirá los referidos a las materias de Ciencias sociales, Geografía e Historia y Educación para



la ciudadanía, así como los aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación plástica y visual y Música. El ámbito científico-tecnológico incluirá aquellos referidos a las materias de Ciencias de la naturaleza, Matemáticas, Tecnologías y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural recogidos en el currículo de Educación Física.

3. La organización, atribución horaria, objetivos, contenidos, criterios de evaluación y de reconocimiento y validación de los aprendizajes previamente adquiridos por el alumnado serán, con carácter general, los correspondientes al Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.

Artículo 11. Tutoría.

1. La tutoría del alumnado matriculado en un Programa de Cualificación Profesional Inicial se realizará de manera continua y personalizada y contará, en su caso, con el asesoramiento del Departamento de Orientación.
2. La función tutorial y orientadora será compartida por el equipo educativo que imparte el programa y acompañará todo el proceso formativo del alumnado. Por cada Programa de Cualificación Profesional Inicial existirá un tutor, que contará con una hora lectiva semanal por curso académico para la realización de esta tarea.
3. Durante la realización de la formación práctica asociada al programa en centros de trabajo, se contará con un tutor de prácticas en el centro educativo y otro en la empresa. Ambos serán los encargados de informar al resto del equipo docente del grupo sobre la evolución y consecución de los objetivos marcados en la programación.

Artículo 12. Horario.

La distribución del horario semanal se concretará para cada programa en función de la modalidad, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III de la presente Orden.

Artículo 13. Formación de grupos.

1. Los Programas de Cualificación Profesional Inicial se desarrollarán en grupos de un mínimo de diez y un máximo de quince alumnos. En el caso de que integren alumnado con necesidades educativas especiales, hasta un máximo de dos por Programa, el número mínimo de alumnos por grupo ordinario será de ocho.
2. Para los programas de modalidad de Talleres específicos los grupos tendrán un mínimo de cinco alumnos y un máximo de diez.
3. La Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente podrá autorizar el funcionamiento de grupos con un número de alumnado diferente al establecido en los apartados anteriores, atendiendo a las características y necesidades concretas que se justifiquen.

Artículo 14. Proyecto educativo de centro y programación general anual.

1. El equipo docente que imparta el Programa de Cualificación Profesional Inicial elaborará una Programación General Anual, según el modelo recogido en el Anexo V, a partir de los



currículos que se establezcan para los módulos obligatorios de carácter específico y el establecido en el Anexo IV para los módulos obligatorios de carácter general.

2. En los centros docentes sostenidos con fondos públicos, dicha programación formará parte del Proyecto Educativo como medida de atención a la diversidad. En el resto de entidades que desarrollen estos programas, dicha programación formará parte de un proyecto en el que se recogerán las características específicas del contexto sociocultural y laboral, el perfil y necesidades formativas del alumnado, así como los objetivos educativos de la entidad respecto del programa.
3. De igual forma, se deberán contemplar en la programación anual las actuaciones tendentes a promover el compromiso de las familias del alumnado menor de edad con el objeto de potenciar el aprovechamiento y la asistencia de éstos a los programas. Asimismo se diseñarán actividades que permitan su colaboración y participación en la vida del centro.
4. El servicio de Inspección educativa asesorará en la elaboración de las programaciones anuales de los Programas de Cualificación Profesional Inicial y supervisará la aplicación de las mismas.

Artículo 15. Metodología.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de esta Orden, el proceso de enseñanza y aprendizaje atenderá a los principios generales de individualización e integración de los aprendizajes. Se organizará a través de un plan personalizado de formación, diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presente el alumnado al inicio del programa de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI de esta Orden.

Artículo 16. Profesorado.

1. En centros públicos:
 - a) Para impartir docencia en los módulos específicos referidos a las unidades de competencia profesional se exigirá pertenecer a los Cuerpos de Profesores Técnicos de Formación Profesional a los que se refiere la disposición adicional séptima 1.c de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
 - b) Para impartir docencia en los módulos formativos de carácter general será necesario pertenecer a los Cuerpos de Maestros y Profesores de Enseñanza Secundaria a los que se refiere la disposición adicional séptima 1.a y b de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación. En todo caso tendrán preferencia los docentes que acrediten experiencia y formación en la atención educativa del alumnado al que se dirigen estos programas.
 - c) En los centros docentes públicos, la provisión de plazas para los módulos a los que se refieren los dos puntos anteriores, se realizará mediante los procedimientos que se determinen por parte de la Dirección General de Personal Docente.
 - d) Este profesorado quedará adscrito, en su caso, al Departamento de Orientación, excepto en aquellos centros que cuenten con Departamento de la familia profesional a la que pertenece el perfil profesional del Programa, en cuyo caso el profesorado que imparte los módulos profesionales quedará adscrito a éste.



- e) Para impartir los módulos de carácter voluntario que conduzcan a la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesario pertenecer a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria a los que se refiere la disposición adicional séptima 1.b de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.
2. En centros privados y otras entidades:
- a) Para impartir docencia en los módulos específicos será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 95 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- b) Para impartir docencia en los módulos de formación general será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
- c) Para impartir los módulos voluntarios conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el artículo 94 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
3. En la modalidad de Talleres específicos dirigidos a alumnado con necesidades educativas especiales, los módulos obligatorios de carácter general serán impartidos por profesorado con la especialización correspondiente para la atención educativa de estos alumnos.

Artículo 17. Calendario.

Los Programas de Cualificación Profesional Inicial se ajustarán para que su inicio coincida con el del curso escolar establecido para la Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 18. Evaluación y calificación de los módulos obligatorios.

1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua, formativa y diferenciada. Esta evaluación se realizará teniendo como referente el plan de trabajo individualizado elaborado a partir de los datos iniciales obtenidos de la evaluación inicial académica y psicopedagógica recogida en el artículo 5 de la presente Orden.
2. Los resultados de los módulos específicos y formativos de carácter general se expresarán mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB). Esta anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias; Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10. Se considerará negativa la evaluación de insuficiente y positivas las demás.
3. En su caso, la formación en centros de trabajo o la realización de trabajo productivo se evaluará en términos de Apto y No Apto.
4. Sin perjuicio de lo que establezca el Proyecto Curricular del Centro, y para los módulos obligatorios de estos programas, además de la evaluación inicial establecida en el artículo 5 de esta Orden, se desarrollarán al menos tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, pudiéndose hacer coincidir la última de ellas con la evaluación final ordinaria. Del resultado de las mismas se dará información al alumnado y, en su caso, a su familia o



tutor legal, de acuerdo con los procedimientos que los proyectos curriculares de los centros determinen.

5. El proceso de evaluación se reflejará en un Informe Individual de Aprendizaje, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden. Este informe servirá para garantizar la información periódica y sistemática al alumnado.
6. La evaluación final será responsabilidad de todo el equipo educativo. Los alumnos que superen los módulos obligatorios de estos programas recibirán la certificación a la que hace referencia el artículo 20.1 de la presente Orden.
7. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Orden de 26 de noviembre de 2007, el alumnado con evaluación final negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de los módulos obligatorios no superados que los centros organizarán en el mes de junio, coincidiendo con la finalización de las actividades lectivas establecidas en el calendario escolar. Si un alumno no se presenta a la prueba extraordinaria, la calificación en el correspondiente módulo será la de No Presentado, teniendo a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Artículo 19. Evaluación y calificación de los módulos voluntarios.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.3 de esta Orden, la evaluación y calificación de los módulos voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial se llevarán a cabo de acuerdo con el proceso que se determina en el presente artículo.
2. En el proceso de evaluación se observarán las siguientes características:
 - La evaluación de los aprendizajes de los alumnos será continua, formativa y diferenciada para cada uno de los módulos en que se organizan los ámbitos que componen el currículo. Para ello utilizarán como referentes los conocimientos adquiridos, los objetivos generales y las competencias básicas.
 - La evaluación continua se concretará a lo largo del curso en una evaluación inicial, en el seguimiento y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje a lo largo del mismo y en una síntesis final al concluir el proceso ordinario o, en su caso, tras la prueba extraordinaria.
 - El profesorado evaluará los aprendizajes del alumnado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, así como la particular situación inicial y las capacidades, ritmos, actitudes y estilos de aprendizaje de cada alumno, y tendrá en consideración el contexto sociocultural en el que se desenvuelve.
 - Los criterios de evaluación de cada uno de los módulos serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos generales.
 - La evaluación será realizada por el profesorado utilizando diferentes procedimientos y fuentes de información, tales como los trabajos del alumnado, pruebas objetivas, la observación continuada de evolución del proceso de aprendizaje y entrevistas o actividades que muestren su madurez personal.



- El equipo docente, constituido por el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinado por el profesor-tutor, actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.
- Con objeto de adaptar el currículo a las características del alumnado, al inicio de cada curso se realizará por cada uno de los profesores responsables de los diferentes ámbitos una evaluación inicial, partiendo de la información disponible en el centro acerca del proceso de aprendizaje seguido con anterioridad por parte del alumnado. Con los datos obtenidos, el equipo docente adoptará las oportunas medidas de refuerzo con aquel alumnado que las precise.
- En el proceso de evaluación continua se establecerán medidas de ampliación, enriquecimiento y refuerzo educativo. Cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado se adoptarán medidas de refuerzo tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.
- Con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena objetividad, el profesorado del grupo dará a conocer, a principios de cada curso académico, los niveles de los criterios de evaluación que se consideran imprescindibles para obtener una valoración positiva en los diferentes módulos de los ámbitos.
- A lo largo del curso se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:
 - a) Una ordinaria por cuatrimestre.
 - b) Una final global por cada ámbito en el mes de junio.
- Una vez finalizada la evaluación ordinaria de los módulos de cada ámbito, para el alumnado que no consiga superar alguno de ellos, existirá una evaluación extraordinaria que será fijada por el centro y que deberá celebrarse siempre antes de la evaluación global de ámbito.
- Si el resultado de dicha evaluación es positiva supondrá la superación definitiva del módulo y, en su caso, del ámbito que se trate.

3. En la calificación se aplicarán las siguientes características:

- En estas enseñanzas, la calificación positiva de cada ámbito se obtendrá sólo en el caso de que el alumno tuviese superados todos y cada uno de los módulos que lo componen y se obtendrá a partir de la nota media de cada uno de ellos.
- Cada ámbito recibirá una única calificación que será emitida en la sesión global final.
- El equipo educativo podrá acordar que un alumno ha superado cada módulo del ámbito correspondiente cuando, dentro del proceso de evaluación continua, dicho alumno haya alcanzado con carácter general, las competencias básicas y los objetivos establecidos para aquél.
- Los resultados de la evaluación se expresarán mediante los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB). Esta



anotación irá seguida de una calificación numérica sin decimales de acuerdo con las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 o 4; Suficiente: 5; Bien: 6; Notable: 7 u 8; Sobresaliente: 9 o 10.

- Respecto a lo anterior, se considerará negativa la evaluación de insuficiente y positiva las demás. En las convocatorias, ordinarias y extraordinarias, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

Artículo 20. Certificación y titulación.

1. De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Educación, el alumnado que supere los módulos obligatorios de estos programas obtendrá una certificación académica, según modelo establecido en el Anexo VIII, expedida por la Administración educativa en la que se harán constar las cualificaciones y unidades de competencia obtenidas. Esta certificación dará derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración laboral del certificado o certificados profesionales correspondientes.
2. Para el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos a los que hace referencia el artículo 17.9 del Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el Currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura, será de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la presente Orden, las equivalencias que se establezcan para la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 23 del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la Ordenación General de la Formación Profesional del Sistema Educativo, la Consejería de Educación regulará la exención en la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio de la parte que proceda para quienes hayan superado los módulos obligatorios o algún ámbito de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
4. La evaluación positiva en todos los módulos de carácter voluntario dará derecho al Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se acredite la superación de todos los módulos obligatorios del Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Artículo 21. Documentos de evaluación.

1. Los documentos oficiales de evaluación de los módulos de los Programas de Cualificación Profesional Inicial serán el expediente académico y las actas de evaluación final, cuyos modelos figuran en los Anexos IX y X de la presente Orden. Su emisión, custodia y archivo corresponde a los centros educativos donde se impartan los programas o, en el caso de programas impartidos por otras entidades, al centro público al que queden adscritos. En este caso, el centro público incorporará a los documentos de evaluación una diligencia en la que conste la entidad que ha desarrollado el programa y la fecha de su autorización.
2. Los centros docentes públicos introducirán los datos requeridos en los documentos oficiales de evaluación a través del sistema informático "Rayuela" y los generarán en soporte



papel para su firma y archivo en el centro. No obstante, en los términos que determine la Administración educativa, podrán efectuarse exclusivamente en soporte electrónico.

3. En lo referente a los datos del alumnado, a la cesión de los mismos y a su seguridad y confidencialidad, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Artículo 22. Memoria.

1. Al finalizar cada programa, el profesorado responsable elaborará una memoria que contemplará, al menos, los siguientes aspectos:
 - Resumen del desarrollo del programa, que incluirá los resultados de aprendizaje, informe global del progreso del alumnado, valoración de los resultados y aquellas otras cuestiones que el equipo educativo considere oportunas.
 - Alumnado participante. Abandonos producidos y sus causas, si procede.
 - Objetivos conseguidos, competencias básicas desarrolladas, perspectivas de inserción laboral y de continuación de estudios del alumnado.
 - Recursos utilizados.
 - Valoración general del programa y conclusiones sobre dificultades encontradas, necesidades y propuestas de mejora.
 - Resumen estadístico de los resultados de evaluación de acuerdo con el modelo contemplado como Anexo XI de esta Orden.
2. El servicio de Inspección educativa supervisará las memorias de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se impartan en su ámbito territorial.

Artículo 23. Derechos y deberes del alumnado.

1. Al alumnado de los Programas de Cualificación Profesional Inicial que se autoricen en centros educativos sostenidos con fondos públicos, les será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 50/2007, de 20 de marzo, por el que se establecen los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En relación con lo dispuesto en el artículo 5.3 de esta Orden, el alumnado asume a través del documento de conformidad establecido en el Anexo II el compromiso de asistencia y aprovechamiento del Programa de Cualificación Profesional Inicial al que se incorporen.
3. En otros casos, las instituciones y entidades que impartan Programas de Cualificación Profesional Inicial deberán desarrollar sus normas de convivencia y participación del alumnado.

***Artículo 24. Autorización para impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial.***

1. La Consejería de Educación definirá anualmente la oferta formativa de los Programas de Cualificación Profesional Inicial en cualquiera de sus modalidades, en función de las demandas del mercado de trabajo, de la disponibilidad de las familias profesionales y cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales así como de la necesidad de respuesta al alumnado en riesgo de abandono y, en particular, del alumnado con necesidades educativas especiales.
2. Corresponde a la Consejería competente en materia de Educación la autorización para impartir los Programas de Cualificación Profesional Inicial en cualquiera de sus modalidades tanto en centros públicos como privados u otras entidades. La autorización podrá ser anual o plurianual en función del tipo de programa y podrá ser desarrollada mediante autorización administrativa, subvención, convenio o cualquier otra fórmula que se ajuste a la legalidad vigente y que garantice la suficiencia, calidad y estabilidad de la oferta de estos programas.
3. La autorización para impartir los correspondientes Programas de Cualificación Profesional Inicial en centros docentes privados estará desvinculada de la subvención pública de los mismos. Estos centros deberán acreditar, con carácter previo, el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Orden, así como la suficiencia de recursos para impartir los correspondientes programas de acuerdo a esta norma.
4. Cuando se trate de corporaciones locales, asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales y otras entidades empresariales y sindicales que reciban subvención de la Consejería de Educación para el desarrollo de estos Programas, la adscripción a centros docentes públicos junto con la autorización, se determinará en la Resolución que adjudica las ayudas derivadas de la correspondiente Orden de convocatoria, que será para uno o dos cursos académicos en función de la modalidad subvencionada.
5. En su caso, en la autorización que se conceda, quedará determinado el centro docente público al que se adscribe dicho programa a los efectos de emisión, custodia y archivos de los documentos de evaluación y de las certificaciones que correspondan.

Disposición adicional primera. Programas experimentales.

La Consejería de Educación podrá autorizar, con carácter experimental en centros públicos, la impartición simultánea de los módulos obligatorios y voluntarios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial cuya organización temporal, contemplada en el Anexo III de esta Orden, comprenderá dos cursos académicos.

Disposición adicional segunda. Calendario de implantación y Programas de Garantía Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema



educativo, establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los Programas de Cualificación Profesional Inicial se implantarán a partir del curso académico 2008/2009 y se dejarán de aplicar los Programas de Garantía Social regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. En el caso de Programas de Garantía Social cuya duración sea de dos años académicos, la sustitución se realizará por cursos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 17 de septiembre de 2002 por la que se regulan los Programas de Garantía Social en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Dirección general de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

**ANEXO I. INFORME PSICOPEDAGÓGICO DE INCORPORACIÓN A UN P.C.P.I.****I. DATOS PERSONALES**

Apellidos y nombre: _____
Fecha de nacimiento: ___ / ___ / _____
Domicilio: _____ C.P. _____
Localidad: _____ Provincia: _____
Teléfono: _____ E-mail: _____

2. DATOS DE ESCOLARIZACIÓN

Curso académico	Centro	Localidad	Etapas	Curso	Medidas Educativas Adoptadas (1)

(1) Refuerzo educativo, adaptación curricular, diversificación curricular, repetición de curso, otras (indíquese cuáles).

DESARROLLO PERSONAL Y EDUCATIVO

(Consígnese información relevante para la incorporación del alumno/a al P.C.P.I.)

ASPECTOS RELATIVOS AL CONTEXTO FAMILIAR Y SOCIAL

(Consígnese datos relevantes sobre influencia familiar y contexto social)

IDENTIFICACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS

(Consígnese desfase curricular, competencias básicas que necesita desarrollar, adaptación al medio escolar, entre otros)

**ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE****PROPUESTA DE INCORPORACIÓN****3. CONSEJO ORIENTADOR**

Alumno/a: _____

Número de expediente: _____

Centro _____

Persona que emite el informe: _____

Motivo del informe, PROPUESTA DE INCORPORACIÓN A UN PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

**ANEXO II. DOCUMENTO DE CONFORMIDAD DEL ALUMNO O ALUMNA O, EN SU CASO DE LA FAMILIA O TUTORES LEGALES.**

El alumno/a: _____, mayor de edad,
con DNI nº _____ manifiesta su conformidad y compromiso
para su incorporación y asistencia regular a un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

Y para que conste, firma la presente en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Don: _____, con DNI
nº _____

Doña: _____, con DNI nº

Como padres/tutores legales del alumno/a _____,
menor de edad, manifiestan la conformidad para que se incorpore a un Programa de Cualificación
Profesional Inicial.

Y para que conste, firmamos la presente en _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____ Fdo: _____

**ANEXO III. ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL****1. Modalidades Aulas profesionales y Talleres profesionales.**

Tipos de módulos	Módulos	HORAS SEMANALES	
		1º curso	2º curso
Módulos específicos	Módulos profesionales	15 h	
	Formación en centros de trabajo*	75 h*	
Módulos formativos de carácter general	Aspectos básicos en el ámbito de la comunicación	3	
	Aspectos básicos en el ámbito social	3	
	Aspectos básicos en el ámbito científico-tecnológico	4	
Módulos voluntarios conducentes al título de Graduado en E.S.	Ámbito de la comunicación		**
	Ámbito social		**
	Ámbito científico-tecnológico		**
Tutoría		1	1
Total		26	

* Horas en cómputo anual

** Módulos voluntarios: sólo para la modalidad de Aulas profesionales y según la atribución horaria establecida para Nivel II de ESPA.

2. Modalidad de Talleres específicos.

Tipos de módulos	Módulos	HORAS totales a distribuir en dos cursos académicos
Módulos específicos	Módulos profesionales	30 h
	Formación en centros de trabajo*	150 h*
Módulos formativos de carácter general	Aspectos básicos en el ámbito de la comunicación	6
	Aspectos básicos en el ámbito social	6
	Aspectos básicos en el ámbito científico-tecnológico	8
Tutoría		2
Total		52

* Horas en cómputo anual

**3. Modalidad Experimental de Aulas profesionales (Disposición Adicional Primera).****Organización en dos cursos académicos:**

Tipos de módulos	Módulos	HORAS SEMANALES	
		1º curso	2º curso
Módulos específicos	Módulos profesionales	15 h	15 h
	Formación en centros de trabajo*	75*	75*
Módulos formativos de carácter general	Aspectos básicos en el ámbito de la comunicación	2	1
	Aspectos básicos en el ámbito social	2	1
	Aspectos básicos en el ámbito científico-tecnológico	2	2
Módulos conducentes al título de Graduado en ESO	Ámbito de comunicación **		
	Ámbito social **		
	Ámbito científico-tecnológico **		
Tutoría		1	1

* Horas en cómputo anual y por curso académico.

** Según la atribución horaria del Nivel II de ESPA



A N E X O I V

CURRÍCULO DE LOS MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL

El objetivo global de los módulos formativos de carácter general es reforzar las competencias básicas que favorezcan el desarrollo personal y la transición desde el sistema educativo al mundo laboral. Se trata de ofrecer al alumnado la posibilidad de adquirir o afianzar las capacidades y los conocimientos básicos relacionados con los objetivos y contenidos de la enseñanza obligatoria, que son necesarios para desarrollarse personalmente, conseguir una inserción social y laboral satisfactoria y, en su caso, para la continuación de sus estudios en las diferentes enseñanzas. Sus contenidos y metodología se adaptarán a las condiciones y expectativas particulares de cada alumno y a la cualificación profesional específica del programa.

Por tanto, y en consonancia con los enunciados del currículum para Extremadura de Educación Secundaria Obligatoria, el logro de las competencias básicas y profesionales del PCPI requiere del desarrollo, de forma coordinada e integrada, de las competencias profesionales, personales y sociales, para lo cual es requisito indispensable el trabajo en equipo, interdisciplinar y el desarrollo de una visión amplia y globalizadora. En síntesis: el desarrollo de una tarea capacitadora.

Resulta importante tener como referente el perfil del alumnado al que se dirigen estas enseñanzas: Primordialmente, estudiantes que tienen un cierto rechazo a la escuela en su concepción tradicional. Por ello, se requiere una verdadera adaptación de los contenidos, de los ritmos y de la organización escolar, aplicando principios de singularidad y flexibilidad que den respuesta a las necesidades del alumnado que accede a estas enseñanzas.

La enseñanza de los diferentes módulos formativos no debe ser entendida como la suma de materias yuxtapuestas, con un tratamiento independiente de sus contenidos y actividades, sino como un espacio de aprendizaje que sea resultado de la adecuación de contenidos de las materias que lo nutren, del tratamiento integrado de los mismos y de la subsiguiente organización de actividades que favorezcan la adquisición de las capacidades/objetivos previstos.

Esta organización global de los contenidos y actividades, suma de un saber estar personal-social y un saber hacer profesional, debe reflejarse en el Proyecto Educativo de Centro y en la programación de aula, garantizando además una atención equilibrada a todos los contenidos, especialmente a aquellas actitudes y valores acordes con una sociedad democrática, tolerante, plural e intercultural.

El currículo de los módulos formativos de carácter general, por tanto, estará constituido por los tres módulos siguientes:

1. Módulo de aspectos básicos en el ámbito de la comunicación.
2. Módulo de aspectos básicos en el ámbito social.
3. Módulo de aspectos básicos en el ámbito científico-tecnológico.

El conjunto de los módulos está integrado por los siguientes elementos curriculares:

- a) Objetivos específicos.



- b) Bloques de contenido.
- c) Criterios de evaluación.

Por último se indica las orientaciones metodológicas y didácticas.

1. CURRÍCULO DEL MÓDULO DE ASPECTOS BÁSICOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Desarrollar un nivel de comprensión y expresión oral y escrita en lengua castellana adecuado para comunicarse, desenvolverse en sociedad, desempeñar el oficio y acceder a la información que necesiten en su vida cotidiana.
2. Expresar con fluidez, seguridad y de forma comprensible mensajes tanto personales como del ámbito social.
3. Comprender y expresar los procesos, técnicas y características de las tareas propias del oficio, y de los materiales y herramientas utilizadas en el trabajo.
4. Comprender y producir textos de uso habitual en el ámbito personal, laboral y social, utilizando el vocabulario adecuado en cada caso.
5. Comprender instrucciones orales y escritas.
6. Desarrollar la capacidad de observación y el pensamiento crítico, tomando conciencia de la tarea a realizar y responsabilizándose de la misma.
7. Desarrollar las actitudes y destrezas en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación para informarse, aprender y ayudarse en el ámbito social y laboral.
8. Aprender a trabajar por objetivos y proyectos empleando criterios de calidad y eficiencia.
9. Resolver problemas de la vida cotidiana y del trabajo aplicando las herramientas procedimentales necesarias en sus distintos contextos.
10. Utilizar herramientas propias de las nuevas tecnologías para crear, intercambiar y analizar información de forma autónoma y crítica a través de los servicios básicos de la red Internet.
11. Respetar la confidencialidad de la información almacenada en sistemas tecnológicos, preservando la intimidad y los derechos legales que se derivan de dichas fuentes.
12. Utilizar de manera racional todos aquellos elementos materiales relacionados con las TIC que supongan un deterioro para el medio ambiente, fomentando el reciclaje controlado de los mismos.
13. Favorecer el uso de las TIC en los lugares de trabajo cuidando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y la prevención de riesgos laborales.



2. CONTENIDOS.

2.1. Comprensión oral y escrita: escuchar y leer.

- Lectura comprensiva de textos en soporte papel o digital, reconociendo las distintas intenciones comunicativas de sus autores, expresándolas con fluidez y utilizándolas adecuadamente según el contexto y las situaciones sociales relacionadas.
- Identificación de la organización de las ideas en textos con distintas intenciones.
- Reconocimiento de la intención comunicativa (informar, describir, dar instrucciones, dar publicidad), de los elementos de la comunicación (emisor, receptor, mensaje, canal, código, etc.) y de la situación, como factores condicionantes de los intercambios comunicativos.
- Comprensión de textos de diferentes tipos según el canal utilizado.
- Reconocimiento de las diferencias relevantes entre la comunicación oral y escrita y entre los usos coloquiales y formales del lenguaje.
- Comprensión de textos, en soporte papel y digital, con diferentes intenciones comunicativas que integren el uso del lenguaje verbal y no verbal como tipografía, gráficos, esquemas y otras ilustraciones.
- Comprensión de textos orales y escritos propios de situaciones de relación social, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral (correos electrónicos, cartas de presentación y personales, presentaciones orales, reclamaciones, instancias, solicitudes, etc.).
- Comprensión de textos orales y escritos de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral (descripciones, resúmenes, folletos, esquemas, noticias y reportajes, etc.) para aprender e informarse.
- Comprensión de textos orales y escritos que faciliten la inserción laboral (cartas de presentación, cuestionarios, encuestas, currículum vitae, correspondencia, instrucciones, cartas de presentación de productos o servicios, presupuestos, facturas, recibos, circulares, partes de incidencias, procesos, técnicas y características de las tareas propias del oficio, etc.).
- Actitud reflexiva y crítica con respecto a la información disponible, y ante los mensajes que supongan cualquier tipo de discriminación.

2.2. Expresión oral y composición escrita: hablar, conversar y escribir.

- Participación activa en situaciones de comunicación propias del ámbito laboral (petición de aclaraciones ante una instrucción, entrevistas, intercambio de opiniones, etc.) y propias del ámbito social, especialmente destinadas a favorecer la convivencia (debates o conflictos).
- Valoración y respeto de las normas que rigen la interacción oral (turnos de palabra, papeles diversos en el intercambio, tono de voz, posturas y gestos adecuados).



- Reconocimiento de la importancia en la elaboración de mensajes orales y escritos (informar, reclamar, solicitar, explicar o argumentar).
- Utilización en las producciones escritas de elementos gráficos y paratextuales: tipografía, ilustraciones, gráficos y tablas.
- Composición de textos diversos en soporte papel y digital adecuando su uso a la situación (coloquial y formal) y al registro comunicativo (cómicos, carteles y folletos publicitarios, instrucciones, normas, etc.).
- Composición de textos orales y escritos propios de situaciones de relación social, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral a partir de modelos.
- Composición de textos orales y escritos para aprender e informarse, de uso habitual en la vida cotidiana y en el ámbito laboral a partir de modelos.
- Composición de textos orales y escritos que faciliten la inserción laboral a partir de modelos (cartas de presentación personal, de productos o servicios, cuestionarios, encuestas, currículum vitae, instrucciones, presupuestos, facturas, recibos, circulares, partes de incidencias, etc.).
- Uso pautado de las tecnologías de la información y la comunicación, de diccionarios, correctores ortográficos y de las bibliotecas para obtener información, ayudas y modelos para la composición escrita.
- Utilización de un lenguaje respetuoso y no discriminatorio tanto oralmente como por escrito.
- Expresión oral con la adecuada pronunciación y entonación.
- Cuidado de la presentación de los textos escritos y adecuación de las producciones propias a la normativa ortográfica, apreciando su valor para la comunicación y para la inclusión social.

2.3. Conocimiento y reflexión sobre el uso de la lengua.

- Reconocimiento de estructuras narrativas, instructivas, descriptivas, explicativas y argumentativas para comprender y producir textos.
- Reconocimiento y uso coherente de nombres, determinantes, adjetivos, formas verbales regulares e irregulares usuales: concordancia nominal y verbal.
- Utilización de mecanismos de transformación de oraciones directas en indirectas, activas en pasivas y viceversa, para la comprensión y composición de textos orales y escritos de uso habitual.
- Conocimiento de las modalidades de la oración y de los modos del verbo para expresar las intenciones de los hablantes.
- Uso de enlaces entre oraciones, en relación con la composición de textos, para expresar finalidad, causa, consecuencia, condición, adversidad, concesión, duración, etc.



- Reconocimiento de las relaciones entre las palabras, en relación con la comprensión y composición de textos, por la forma (familias léxicas, flexión, derivación, composición, siglas) y por el significado (sinónimos, antónimos, hiperónimos y campos semánticos).
- Utilización correcta de la terminología básica propia del ámbito de su desempeño profesional.
- Conocimiento de estructuras lingüísticas básicas en lengua inglesa de uso habitual presente en textos y contextos laborales, de ocio y de las tecnologías de la información y la comunicación.

2.4. Comunicación y TIC.

- Proceso comunicativo a través de las TIC: elementos necesarios y etapas secuenciales.
- Comunicación con apoyo de las TIC: Características, ventajas e inconvenientes.
- Procesos en técnicas de búsqueda de información en Internet.
- Comunicación, intercambio de información, cooperación y colaboración utilizando herramientas virtuales en red: Correo electrónico, foros, Chat, telefonía por Internet, móvil...
- Desarrollo de comunidades virtuales.
- Servicios de administración electrónica, comercio electrónico, plataformas de formación a distancia, búsqueda de empleo, etc.

2.5. Aplicaciones ofimáticas estándares para la creación e intercambio de documentos.

- Procedimientos de desarrollo de destrezas básicas en el uso del teclado y ratón, así como del entorno gráfico del sistema operativo de un equipo informático.
- Elaboración de textos y documentos. Utilización de sistemas de ayuda incorporados a las aplicaciones.
- Edición de textos: funciones de edición, búsqueda y sustitución, movimiento y copia de textos, ortografía y sinónimos, etc.
- Impresión de documentos: visualización previa, control y procedimientos, configuración.
- Intercambio de datos e información entre aplicaciones de propósito general.
- Gestión de archivos: procedimientos de búsqueda, recuperación, grabación y protección de archivos.
- Aplicaciones en red: sistemas de almacenamiento remoto, correo Web, aplicaciones en línea, escritorios virtuales.



2.6. Calidad, ergonomía y seguridad.

- Desarrollo de actitudes favorables a las innovaciones y a comportamientos éticos y solidarios en el uso de las TIC.
- Procedimientos que garanticen la integridad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.
- Utilización de hábitos para la protección de la intimidad, la confidencialidad y la seguridad personal en la interacción en entornos virtuales.
- Observación de la posición corporal correcta para el trabajo eficaz. Principios de ergonomía.
- Utilización, con criterios de eficiencia y respeto medioambiental, de los recursos disponibles: Hardware, software, consumibles...
- Aplicación de las normas de seguridad, higiene, calidad, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en el desarrollo de las tareas.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Bloque 1.

1. Busca, localiza y selecciona información concreta o ideas relevantes en textos sencillos y extrae conclusiones directas en textos diversos, determinando sus principales propósitos.
2. Capta el sentido global e identifica informaciones específicas, y reconoce las ideas principales y secundarias, en textos orales variados emitidos en diferentes situaciones de comunicación.
3. Describe oralmente y por escrito, objetos, personas, situaciones, procesos y lugares, de forma estructurada, reflejando sus características principales y diferenciando lo fundamental de lo accesorio.
4. Utiliza correctamente —oral y por escrito— la terminología básica propia de su ámbito profesional en situaciones reales.
5. Escucha con atención e intención de comprender, preguntando aquello que no comprende y respeta las normas básicas del intercambio comunicativo (turno de palabra, tono de voz, posturas y gestos adecuados).

Bloque 2.

1. Expone de forma clara y ordenada las propias ideas, sentimientos y opiniones, y comprende las posibilidades y limitaciones del contexto en el que se expresa.
2. Resume oralmente y por escrito hechos, informaciones, puntos de vista y argumentos, expresados en una conversación, sesión informativa, debate, texto escrito (impreso o digital), película, etc., demostrando que diferencia lo principal de lo secundario, que identifica las intenciones de los emisores, y que aporta su opinión personal.



3. Aplica las ideas y conocimientos obtenidos mediante la lectura de un texto o la escucha de una exposición oral (en clase, debate, conversación, etc.) a tareas concretas para la comunicación oral y escrita. Escribe adecuadamente textos (cartas, notas, facturas, presupuestos, anuncios, currículum vitae, correos electrónicos, etc.) necesarios para comunicarse con otras personas y con las empresas e instituciones de referencia para su vida, usando los pasos propios del proceso de producción de un escrito (planificación, escritura del texto, revisión).
4. Demuestra valorar la lectura como fuente de información, aprendizaje y disfrute y recurrir a ella en distintas situaciones: usa con progresiva autonomía e iniciativa personal el diccionario, consulta manuales, folletos, Internet y otros textos o recursos informativos o didácticos para afrontar las tareas, contrastar la información y tomar decisiones.

Bloque 3.

1. Conoce las principales normas y estructuras gramaticales de la lengua española y las usa con fluidez para expresarse tanto oralmente como por escrito de forma reflexiva y coherente.
2. Utiliza un vocabulario amplio y heterogéneo, adaptándolo a las distintas situaciones de comunicación y contextos sociales o laborales en los que se desenvuelve.
3. Hace un uso correcto de la terminología propia de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
4. Comprende y utiliza oralmente palabras y expresiones en lengua inglesa que aparecen en letreros, carteles y entornos tecnológicos de su vida personal, social y profesional.

Bloque 4.

Bajo supervisión que sepa:

1. Valora la incidencia de las tecnologías de la información y la comunicación en la sociedad, reconociendo las ventajas derivadas de su uso adecuado.
2. Participa en acciones de comunicación mediante el uso de las TIC, valorando la integración y participación en comunidades virtuales, grupos colaborativos en línea, etc.
3. Reconoce la importancia de la comunicación como fuente de enriquecimiento personal y colectivo, distinguiendo y caracterizando los elementos y etapas del proceso comunicativo.
4. Propicia la autonomía en el uso de las herramientas tecnológicas, mediante actividades de producción, difusión e interacción.
5. Participa en reuniones de trabajo de forma creativa y con espíritu de colaboración y de respeto hacia las ideas de los demás, favoreciendo la creación y producción colectiva.
6. Muestra interés y desarrolla estrategias para la búsqueda, selección, obtención, almacenamiento, recuperación, elaboración y transmisión de información procedente de diversas fuentes, aprovechando las posibilidades que ofrecen las TIC.
7. Identifica y utiliza servicios de administración electrónica, comercio electrónico, plataformas de formación a distancia, búsqueda de empleo, etc.



8. En supuestos prácticos debidamente caracterizados de utilización de servicios de Internet:

- Realiza la búsqueda, selección y análisis crítico de información sobre un determinado tema mediante el uso de portales y buscadores.
- Comparte información, ficheros, etc. utilizando diferentes tipos de aplicaciones de correo electrónico, telefonía (por Internet, móvil), mensajería instantánea, etc.
- Participa activamente en foros y debates en los que, de forma colaborativa, se analicen y obtengan conclusiones a partir de información recabada de diferentes fuentes.
- Valora la importancia del trabajo en grupo, como fuente de enriquecimiento personal y colectivo, y de construcción del conocimiento.

Bloque 5.

1. Reconoce la importancia y utiliza procedimientos para la aplicación de destrezas básicas de operatoria de teclados.

2. A partir de supuestos prácticos, debidamente caracterizados, de tratamiento de información:

- Maneja el procesador de texto utilizando las funciones, procedimientos y utilidades elementales para la edición, recuperación, modificación, almacenamiento e impresión de documentos con textos, datos numéricos, tablas, gráficos, etc.
- Intercambia datos e información entre aplicaciones estándares.
- Identifica y aplica el sistema físico de almacenamiento de información más adecuado en función del volumen de información, la seguridad y la velocidad de recuperación de la misma.

Bloque 6.

1. Identifica y aplica las normas de seguridad, higiene, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente en el desarrollo de actividades con TIC.

2. Reconoce la importancia de reforzar las conductas de seguridad activa y pasiva que posibiliten la protección de los datos y del propio individuo, y aplicarlas adecuadamente, observando principios éticos y solidarios.

3. Reconoce la necesidad de utilizar periódicamente mecanismos o procedimientos de salvaguarda y protección de la información (antivirus) y valora las ventajas que LinEx ofrece en este aspecto.

4. Aplica los procedimientos básicos para resolver problemas de parada o mal funcionamiento del sistema o de aplicaciones informáticas.

5. A partir de casos prácticos debidamente caracterizados de operaciones con sistemas informáticos:

- Aplica procedimientos de seguridad, protección e integridad, de acuerdo con las instrucciones recibidas.



- Realiza copias de seguridad de las aplicaciones utilizadas y de la información manejada.
- Identifica y aplica principios ergonómicos en el desarrollo de tareas que requieren pantallas de visualización de datos.

2. CURRÍCULO DEL MÓDULO DE ASPECTOS BÁSICOS EN EL ÁMBITO SOCIAL

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Desarrollar capacidades, actitudes y valores que potencien la autoestima y permitan ser miembro activo de su entorno socio-económico y cultural, además de progresar profesionalmente.
2. Responsabilizarse de sus acciones y decisiones tanto en el ámbito social como laboral, haciendo uso del diálogo como forma de resolución de conflictos y aportación de soluciones.
3. Desarrollar la autonomía y la iniciativa incrementando habilidades personales, sociales, profesionales y de comunicación para un mejor desenvolvimiento en el medio.
4. Entender el esfuerzo personal como vía para superar las dificultades e integrarse en el medio, aceptando otros puntos de vista con empatía y respeto.
5. Desenvolverse social y laboralmente empleando valores democráticos que contribuyan a una convivencia solidaria y tolerante en la que como ciudadanos tomen conciencia de sus deberes y derechos.
6. Asumir de forma responsable las limitaciones y posibilidades personales.
7. Aceptar y respetar con tolerancia las diferencias entre las personas de su entorno tanto en lo referente a sexo, lengua, cultura y discapacidad física, psíquica y/o sensorial.
8. Conocer los servicios y recursos que ofrece la comunidad donde vive, identificando sus principales elementos y características organizativas.
9. Desarrollar el espíritu crítico ante los mensajes publicitarios, discriminando entre lo necesario y lo superfluo.
10. Conseguir una mejor calidad de vida desarrollando hábitos físicos saludables.
11. Disfrutar del medio ambiente natural y fomentar actitudes de respeto responsable hacia su conservación y mejora.
12. Fomentar el interés por conocer los aspectos cambiantes de la realidad inmediata y analizarlos críticamente.
13. Buscar una integración efectiva en el medio social en el que se desenvuelve, participando y disfrutando de las formas de ocio y tiempo libre que ofrece.
14. Caracterizar la relación laboral, distinguiendo los derechos y obligaciones derivados y reconociéndolos en los diferentes contratos de trabajo.



15. Aprovechar las posibilidades que brinda el sistema de protección social ante las distintas contingencias cubiertas, identificando los diferentes tipos de prestaciones.
16. Identificar oportunidades de empleo, distinguiendo las diferentes posibilidades de inserción y las alternativas de aprendizaje a lo largo de la vida.
17. Evaluar los riesgos derivados de su actividad, considerando las condiciones de trabajo y las consecuencias para la salud personal, colectiva, y para el medio ambiente.
18. Participar en la elaboración de planes de prevención de riesgos en las empresas, identificando las responsabilidades de los agentes implicados.
19. Aplicar las medidas de prevención y protección, analizando las situaciones de riesgo en su entorno laboral.
20. Desarrollar habilidades y aplicar estrategias de trabajo en equipo, valorando su eficacia y eficiencia para la consecución de los objetivos profesionales.

2. CONTENIDOS.

- 2.1. Valores democráticos y desarrollo del criterio ético. Maduración personal y habilidades sociales básicas.
 - Los Derechos Humanos.
 - La vida en democracia. Tolerancia, respeto y diálogo.
 - Aceptación y superación de las diferencias.
 - Civismo. La vida en comunidad.
 - Solidaridad. El compromiso personal.
 - Negociación por el diálogo. Estrategias no violentas para la resolución de conflictos en la vida diaria y laboral.
 - Participación activa en el entorno social y laboral.
 - Principios básicos de la Constitución española, especialmente en lo que se refiere a los derechos de la población dependiente o con discapacidad.
 - Autoconocimiento e interacción en el grupo.
 - Motivación y autoestima.
 - Uso de estrategias para la canalización de impulsos y emociones.
 - Tolerancia y autocontrol.
 - Pensamiento crítico y toma racional de decisiones: críticas constructivas.
 - Formular y recibir críticas, decir "no" adecuadamente en relaciones con el otro sexo y con las figuras de autoridad.



- Uso responsable del ocio y tiempo libre. Las asociaciones juveniles y deportivas.
- Convivencia y comportamiento en lugares públicos.

2.2. Cultura, sociedad y recursos comunitarios.

- Interculturalidad: La diferencia como valor de enriquecimiento.
- Aspectos fundamentales del medio social y cultural, participación activa en el mismo.
- Servicios y recursos sociales de apoyo a la comunidad.
- Consumo responsable y equilibrado.
- Valoración crítica de los medios de comunicación e información.
- El mensaje publicitario.
- Las ONGs y el voluntariado. Su labor y compromiso.

2.3. Mundo físico y educación medioambiental.

- Nuestro domicilio.
- El barrio.
- La localidad: Urbanismo, infraestructuras, accesibilidad...
- Aspectos culturales: Historia, costumbres, fiestas, monumentos, leyendas...
- Problemas y soluciones del medio físico más inmediato.
- Ordenación territorial del Estado español: En la Constitución y leyes de protección del medio ambiente.
- Las Comunidades Autónomas: Idiosincrasia, lengua, gastronomía, hechos históricos, tradiciones...
- Europa y el mundo: Países, lenguas, religiones...
- Personajes relevantes en la historia, el arte y la cultura en general.
- Evolución y progreso. Inventos e inventores, descubrimientos y descubridores que beneficiaron a la humanidad.
- Ecosistemas. Animales y plantas. Los espacios naturales protegidos en España y Extremadura.
- Deterioro y contaminación del medio ambiente: Formas de contaminación y causas de las mismas.
- Principios para un desarrollo sostenible: Reciclaje de materiales, tratamiento de residuos, repoblación forestal, ahorro energético, energías renovables...



- Sectores de producción: Primario, secundario y terciario.

2.4. Legislación y relaciones laborales.

- Legislación laboral.
- Análisis de la relación laboral individual.
- Principales modalidades de contrato de trabajo.
- Identificación de las principales obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de seguridad social: afiliación, altas, bajas y cotización.
- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
- Condiciones de trabajo. Salario, tiempo de trabajo y descanso laboral.
- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
- Sistemas de asesoramiento de los trabajadores respecto a sus derechos y deberes.
- Representación de los trabajadores: Los sindicatos.
- El proceso de negociación colectiva: La concertación social.
- Análisis de convenios colectivos de trabajo.
- Nuevos entornos de organización del trabajo: subcontratación, teletrabajo.
- Beneficios y flexibilidad para los trabajadores en las nuevas organizaciones.
- El sistema de protección social. Estructura.
- Situaciones de protección por desempleo.

2.5. Inserción sociolaboral.

- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para el itinerario profesional.
- Identificación de itinerarios formativos relacionados con su profesión.
- Planificación de objetivos laborales, a medio y largo plazo, compatibles con necesidades y preferencias.
- Técnicas, estrategias e instrumentos de búsqueda de empleo.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Valoración de la importancia de la formación y el aprendizaje permanente para su trayectoria laboral y profesional.
- Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación a la inserción laboral y el aprendizaje continuo.



- Fuentes de información sobre relaciones laborales. Organismos competentes.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo. Organismos relacionados y recursos existentes en Extremadura.
- Valoración del autoempleo y la iniciativa emprendedora como alternativa para la inserción profesional.

2.6. Evaluación de riesgos profesionales.

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.
- Evaluación de riesgos y la importancia de la prevención en todas las fases de la actividad profesional.
- El riesgo profesional en el entorno de trabajo específico.
- Identificación de los posibles daños para la salud del trabajador que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas.
- Análisis de los principales riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de los principales riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de los principales riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psicosociales.

2.7. Planificación de la prevención de riesgos en la empresa.

- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- La prevención en la empresa. Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.

2.8. Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa.

- Formación a los trabajadores en materia de planes de emergencia y aplicación de técnicas de primeros auxilios.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores.
- Clasificación de medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Protocolos de actuación ante una situación de emergencia.
- Urgencia médica/primeros auxilios.
- Aplicación de técnicas básicas de primeros auxilios.



2.9. Equipos de trabajo.

- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo en equipo para la eficacia e idoneidad de los resultados.
- Características de un equipo de trabajo eficaz.
- Clases de equipos en el entorno laboral específico según las funciones que desempeñan.
- La participación en el equipo de trabajo.
- Clasificación de los conflictos y métodos de resolución.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Bloque 1.

1. Identifica en distintas situaciones sociales y laborales el incumplimiento de los derechos humanos y rechaza las injusticias.
2. Adquiere responsabilidades como miembro del grupo para mejorar la convivencia y las relaciones.
3. Toma conciencia de la importancia de respetar las normas y pautas marcadas democráticamente por el grupo y actúa de manera responsable y solidaria.
4. Reconoce la diversidad y las diferencias en su entorno, identificando las situaciones de discriminación.
5. Identifica la Constitución como el conjunto de normas que rigen el país para una convivencia en paz y concordia.
6. Acepta y cuida su imagen personal y se preocupa de cómo le perciben los demás.
7. Es consciente de sus limitaciones y posibilidades pero se esfuerza por superarse.
8. Reconoce sus equivocaciones y comportamientos inadecuados y mejora día a día.
9. Transmite sus sentimientos y emociones y controla sus impulsos en los distintos momentos de la convivencia.
10. Utiliza situaciones válidas para el desarrollo de la competencia comunicativa.
11. Sigue las pautas marcadas en conversaciones y debates manteniendo orden y serenidad ante puntos de vista diferentes.
12. Cumple las normas y compromisos marcados conjuntamente para conseguir relaciones grupales de aceptación y respeto.

Bloque 2.

1. Identifica y reconoce los servicios comunitarios que le ofrece el entorno y sus beneficios para cubrir sus demandas y necesidades (salud, educación, empleo). Reconoce y valora la diversidad cultural del entorno próximo y de otras Comunidades Autónomas.



2. Accede a la información utilizando los medios de comunicación de masas (prensa, radio, televisión) y las nuevas tecnologías (Internet) reconociendo su importancia en la vida cotidiana y laboral.
3. Desarrolla hábitos de consumo responsable, respeto y cuidado del medio ambiente, ahorro energético, etc. en sus comportamientos y en la adquisición de compromisos personales.

Bloque 3.

1. Muestra interés por el conocimiento de aspectos de su entorno próximo y de otros lugares a través de las informaciones que aparecen en los distintos medios de comunicación de masas.
2. Conoce y comprende los principales hechos históricos y personajes de la cultura europea, española y extremeña.
3. Analiza la evolución y valora positivamente el progreso acontecido como un bien para su calidad de vida y de la comunidad donde reside.
4. Se interesa por los temas medioambientales, valorando la importancia del desarrollo sostenible y colaborando en la búsqueda de soluciones ecológicas.

Bloque 4.

1. Identifica los conceptos básicos de la legislación laboral.
2. Distingue los principales organismos que intervienen en las relaciones entre empresarios y trabajadores.
3. Diferencia los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral.
4. Clasifica las principales modalidades de contratación.
5. Valora las medidas establecidas por la legislación vigente para la conciliación de la vida laboral y familiar.
6. Analiza el recibo de salarios, identificando los principales elementos que lo integran.
7. Reconoce las condiciones de trabajo pactadas en un convenio colectivo aplicable a su sector profesional.
8. Identifica las características de los nuevos entornos de trabajo.
9. Valora el papel del sistema de protección social en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.
10. Conoce las diversas contingencias que cubre el sistema de protección social y las diversas prestaciones.
11. Identifica los regímenes existentes en el sistema de protección social.
12. Sabe las obligaciones de empresario y trabajador dentro del sistema de protección social.



13. Distingue las posibles situaciones legales de desempleo en supuestos prácticos sencillos.

Bloque 5.

1. Valora la importancia de la formación permanente como factor clave para encontrar empleo y adaptarse a las exigencias del proceso productivo.
2. Identifica los itinerarios formativos y profesionales relacionados con su perfil profesional.
3. Identifica las principales bolsas de empleo y de inserción laboral.
4. Maneja diferentes técnicas básicas, tanto de uso tradicional como electrónico, aplicables a los procesos de búsqueda de empleo.
5. Reconoce alternativas de autoempleo en los sectores profesionales relacionados con su actividad.
6. Valora la formación propia para la toma de decisiones relacionadas con el empleo.

Bloque 6.

1. Valora la necesidad de la cultura preventiva en todos los ámbitos y actividades profesionales.
2. Relaciona las condiciones laborales con la seguridad y la salud personal del trabajador y la colectiva.
3. Clasifica los factores de riesgo en la actividad y los daños para la salud y el medio ambiente derivados de los mismos.
4. Identifica las situaciones de riesgo más habituales en sus entornos de trabajo.
5. Clasifica los tipos de daños profesionales referentes a accidentes de trabajo y a enfermedades profesionales relacionados con su perfil laboral.

Bloque 7.

1. Identifica los principales derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
2. Reconoce las formas de representación de los trabajadores en la empresa en materia de prevención de riesgos.
3. Identifica los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
4. Valora la importancia de la existencia de un plan preventivo en la empresa, que incluya la secuenciación de actuaciones a realizar en caso de emergencia.
5. Conoce el contenido del plan de prevención en centros de trabajo relacionados con su sector profesional.
6. Analiza básicamente planes de emergencia y evacuación de pequeñas y medianas empresas.

Bloque 8.

1. Clasifica medios y medidas de previsión de riesgos, prevención de accidentes y protección contra los posibles daños para la salud y el medio ambiente.



2. Conoce las principales técnicas de prevención y de protección que deben aplicarse para evitar los daños para la salud y el medio ambiente minimizando sus consecuencias en caso de que sean inevitables.
3. Reconoce el significado y alcance de los distintos tipos de señalización de seguridad.
4. Sigue los protocolos de actuación en caso de emergencia.
5. Identifica, en caso de accidente, la gravedad de las víctimas y aplica las técnicas básicas de primeros auxilios.
6. Determina los requisitos y condiciones para la vigilancia de la salud del trabajador y su importancia como medida de prevención.

Bloque 9.

1. Valora las ventajas del trabajo en equipo en situaciones laborales concretas.
2. Clasifica los equipos de trabajo que pueden constituirse en situaciones reales.
3. Identifica las características del equipo de trabajo eficaz frente a los equipos ineficaces.
4. Valora positivamente la necesaria existencia de diversidad de roles y opiniones asumidos por los miembros de un equipo.
5. Reconoce la posible existencia de conflicto entre los miembros de un grupo como un aspecto característico de las organizaciones.
6. Identifica los tipos de conflictos y posibles soluciones.

3. CURRÍCULO DEL MÓDULO DE ASPECTOS BÁSICOS EN EL ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Resolver problemas de la vida cotidiana y del trabajo, que requieran la aplicación o realización de operaciones elementales de cálculo, medidas, fracciones, proporciones.
2. Resolver problemas del trabajo que requieran de conocimientos geométricos, siendo capaces de aplicarlos a las situaciones de la vida cotidiana y laboral.
3. Desarrollar las actitudes y destrezas para buscar, recoger e interpretar información, en distintos medios y fuentes y para tomar decisiones.
4. Aprender a plantear problemas, formular y contrastar conjeturas e hipótesis en contextos reales del trabajo.
5. Tomar conciencia de las tareas, planificar su realización y evaluarlas, empleando criterios de calidad y eficacia.
6. Sensibilizar al alumno a presentar su trabajo ordenado y limpio.



7. Buscar el desarrollo de la capacidad de observar el mundo físico, natural o producido por los hombres, obteniendo observación y actuar de acuerdo con ella.
8. Conocer, analizar los rasgos básicos y apreciar el patrimonio natural de nuestra comunidad autónoma, contribuyendo a su conservación y mejora.
9. Interpretar los principales fenómenos naturales, así como sus posibles aplicaciones tecnológicas, utilizando los conocimientos de la ciencia natural.
10. Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento del organismo humano para desarrollar y afianzar hábitos de cuidado y salud corporal.
11. Aplicar los conocimientos adquiridos en las ciencias naturales para disfrutar del medio natural, valorándolo y participando en su conservación y mejora.
12. Reconocer y valorar las aportaciones de la ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos y apreciar la importancia de la formación científica.
13. Utilizar las tecnologías de la información y comunicación para nuestra información, comunicación, aprendizaje y desenvolvemos en el trabajo.
14. Conocer, experimentar y trabajar con normalidad en el sistema operativo GNU/Linux y herramientas básicas (Procesador de texto, Internet, mantenimiento de carpetas y archivos, etc.).

2. CONTENIDOS.

2.1. Matemática básica.

- Utilización de estrategias y técnicas de resolución de problemas: análisis y comprensión del enunciado, uso del método de ensayo y error, descomposición del problema en partes más sencillas, concepción de un plan, elección de las operaciones apropiadas y comprobación de los resultados.
- Descripción verbal de procesos matemáticos y de figuras y formas geométricas utilizando términos adecuados.
- Interpretación de mensajes y gráficos que contengan informaciones sobre cantidades, medidas, formas y relaciones geométricas.
- Utilización de la calculadora como herramienta tecnológica para facilitar los cálculos numéricos.
- Confianza en las propias capacidades para afrontar problemas, comprender las relaciones matemáticas y tomar decisiones a partir de ellas.
- Perseverancia y flexibilidad en la búsqueda de soluciones a los problemas.
- Sensibilidad y gusto por la presentación ordenada y clara del proceso seguido y de los resultados obtenidos en problemas.



- Reconocimiento y valoración del trabajo en equipo mostrando interés y respeto por las estrategias diferentes a las propias.
- Comprensión del Sistema Internacional de Medidas. Unidades de uso frecuente en longitud, masa, capacidad y superficie, volumen y tiempo. Equivalencias entre unidades.

2.1.1.1. Números.

- Los números naturales. Operaciones básicas y propiedades de las mismas.
- Divisibilidad de números naturales. Múltiplos y divisores comunes a varios números.
- Reconocimiento y conceptualización de los números negativos en contextos reales.
- Significado y uso con números enteros. Utilización de la jerarquía y propiedades de las operaciones y de las reglas de uso de los paréntesis en cálculos sencillos.
- Fracciones y decimales en entornos cotidianos. Diferentes significados y usos de las fracciones: cociente, número, parte de algo, proporción.
- Operaciones con fracciones: suma, resta, producto y cociente.
- Resolución de problemas aritméticos con números fraccionarios: fracción de un número y fracción de una fracción.
- Fracciones y números decimales: relación y conversión de unos en otros.
- Elaboración y utilización de estrategias personales para el cálculo mental, el cálculo aproximado y con calculadora.
- Razón y proporción. Identificación y utilización en situaciones de la vida cotidiana de magnitudes directamente proporcionales.
- Porcentajes para expresar proporciones, incrementos y disminuciones. Cálculo mental y escrito con porcentajes habituales. Relación entre porcentajes y fracciones.

2.1.1.2. Álgebra.

- Utilización del lenguaje algebraico para generalizar propiedades y simbolizar relaciones. Obtención de fórmulas y términos generales a partir de tablas y series numéricas que presenten regularidades.
- Obtención del valor numérico de una expresión algebraica.
- Significado de las ecuaciones y de las soluciones de una ecuación. Resolución de ecuaciones de primer grado. Transformación de ecuaciones en otras equivalentes. Interpretación de la solución.



- Traducción al lenguaje algebraico de relaciones entre magnitudes y de la información contenida en enunciados de problemas.
- Utilización de las ecuaciones para la resolución de problemas. Utilización de otros métodos no algebraicos.

2.1.3. Geometría.

- La semejanza. Figuras con la misma forma y distinto tamaño. Proporcionalidad de segmentos. Identificación de relaciones de semejanza.
- Ampliación y reducción de figuras. Razón entre las superficies de figuras semejantes.
- Utilización de los teoremas de Thales y Pitágoras para calcular medidas y comprobar relaciones entre figuras. Obtención de medidas indirectas en situaciones reales.
- Mapas y planos para representar la realidad. Escalas gráficas y numéricas. Obtención de medidas reales utilizando la escala de diferentes poblaciones de Extremadura.
- Poliedros y cuerpos de revolución. Desarrollo de planos y elementos característicos. Clasificación atendiendo a diversos criterios. Utilización de propiedades, regularidades y relaciones para resolver problemas del mundo físico.
- Volúmenes de cuerpos geométricos. Resolución de problemas que impliquen la estimación y el cálculo de longitudes, superficies y volúmenes.

2.1.4. Funciones y gráficas.

- Organización de datos en tablas de valores.
- Coordenadas cartesianas. Representación de puntos en un sistema de ejes coordenados. Identificación de puntos a partir de sus coordenadas.
- Identificación de relaciones de proporcionalidad directa a partir de análisis de su tabla de valores. También cuando las magnitudes no sean directamente proporcionales.
- Interpretación de aspectos puntuales y globales de informaciones presentadas en una tabla o representados en una gráfica. Detección de errores en las gráficas que puedan afectar a su interpretación.
- Utilización de las nuevas tecnologías para obtener información y representarla en forma de tablas o gráficos.

2.1.5. Estadística y probabilidad.

- Diferentes formas de recogida de información. Organización de los datos en tablas. Frecuencias absolutas y relativas, ordinarios y acumulados.



- Diagramas estadísticos. Análisis de los aspectos más destacables de los gráficos.
- Utilización de la hoja de cálculo para organizar datos, realizar los cálculos y generar los gráficos más adecuados.
- Utilización de los medios de comunicación, anuarios, Internet, etc. como fuente de datos, tablas y datos estadísticos.

2.2. Conocimiento e interacción con el mundo físico.

- Familiarización de las características básicas del trabajo científico por medio de planteamientos de problemas, discusión de su interés, formulación de conjeturas, experimentación, etc. para comprender mejor los fenómenos naturales y resolver los problemas que su estudio plantea.
- Utilización de los medios de comunicación y las tecnologías de la información para solucionar información sobre el medio natural.
- Interpretación de datos e informaciones sobre la naturaleza y utilización de dicha información para conocerla, iniciándose en el uso de las TIC como herramienta de aprendizaje.
- Reconocimiento del papel del conocimiento científico en el desarrollo tecnológico y en la vida de las personas.
- Utilización cuidadosa de materiales e instrumentos básicos de un laboratorio y respeto por las normas de seguridad en el mismo.
- Reconocimiento de las distintas ciencias relacionadas con la naturaleza.

2.2.1. El mundo físico, los seres vivos y el medio ambiente.

- Aspectos geográficos. El relieve. El clima.
- El universo y el sistema solar. La materia en el universo.
- La atmósfera, la hidrosfera y la geosfera.
- Los seres vivos. Su diversidad.
- Funcionamiento interno del cuerpo humano.
- Anatomía y fisiología. Aparatos y sistemas.
- La nutrición (aparatos respiratorios, digestivos, circulatorio y excretos).
- El aparato reproductor.
- La relación (órganos de los sentidos, sistema nervioso).
- Elementos del entorno en que se desenvuelve la vida: flora y fauna.
- La materia y la energía: tipos de energías, transferencia de energía.



- Los minerales y propiedades: dureza, solubilidad, cambios de estado, conductividad térmica.
- La luz, el sonido, el calor, la humedad y la electricidad.
- Dinámica de los ecosistemas. Equilibrio y desequilibrio ambiental.
- Respeto y conservación del medio ambiente. Uso responsable de los recursos. Impacto de los incendios forestales. Su prevención.
- Ejemplos del entorno extremeño más cercano: Dehesas, humedales, serranías, etc.

2.3. Alfabetización digital.

- Aspectos básicos del Hardware de un ordenador. Componentes fundamentales, reconocimiento y funcionamiento de los mismos.
- Otros dispositivos físicos directamente asociados al ordenador: Tarjetas de red (internas e inalámbricas), impresoras, concentradores, dispositivos USB y otros periféricos. Instalación física y configuración.
- Aspectos básicos del sistema operativo Linex. Características del software libre. Instalación de Linex. Administración de archivos y carpetas. Entorno de trabajo, iconos y barra de tareas de Linex. Traspaso de información mediante carpetas compartidas con el profesor. Conexiones a redes.
- Internet. Navegación con Mozilla (Grulla). Búsqueda de información educativa y uso de la misma para el aprendizaje. Correo electrónico. Portales educativos de la Consejería de Educación (Educarex) y otros portales educativos.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Bloque 1.

1. Utiliza números naturales y enteros, fracciones y decimales sencillos, sus operaciones y propiedades para recoger, transformar e intercambiar información. En este criterio de aspectos básicos se trata de comprobar la capacidad para identificar y emplear los números y las operaciones, eligiendo en cada caso los tipos de número y cálculo (mental, escrito o calculadora) más apropiada. Esta capacidad se evidenciará dentro de situaciones y contextos concretos.
2. Resuelve problemas para los que se precise la utilización de las cuatro operaciones, con números enteros, decimales y fraccionarios, utilizando la fórmula de cálculo apropiada y valorando la adecuación del resultado al contexto. Con ello se pretende valorar la capacidad del alumno para elegir la operación apropiada en cada situación, relacionándola con el razonamiento utilizado para resolver el problema. Ello requiere haber dotado de significado a cada una de las operaciones e ir dando sentido a los resultados parciales que se obtengan, así como a la solución final.



3. Utiliza adecuadamente las reglas de prioridad de cálculo y los paréntesis en operaciones combinadas con los distintos tipos de números. Se pretende valorar la soltura del alumno a la hora de realizar cálculos sencillos en los que intervengan varios tipos de operaciones y/o aparezcan paréntesis.
4. Resuelve problemas sencillos con porcentajes en los que se produzcan situaciones reales de incrementos, descuentos y partes de un todo. Con ello se pretende valorar la capacidad para realizar cálculos directos con porcentajes en contextos próximos o de uso frecuente. También se pretende evaluar la reflexión que el alumno hace sobre la coherencia de las soluciones obtenidos, al trabajar con situaciones reales en las que tal contraste no entraña dificultad.
5. Identifica y describe regularidades, pautas y relaciones en conjunto de números, utiliza letras para simbolizar distintas cantidades y obtener expresiones algebraicas como síntesis en secuencias numéricas, así como el valor numérico en fórmulas sencillas. Este criterio pretende comprobar la capacidad para percibir regularidades en un conjunto numérico y, cuando sea posible, expresar algebraicamente dicha regularidad.
6. Reconoce y describe figuras planas, utiliza sus propiedades para clasificarlas y aplica el conocimiento geométrico adquirido para interpretar y describir el mundo físico haciendo uso de la terminología adecuada. Se pretende comprobar la capacidad de utilizar los conceptos básicos de la geometría y la utilización de formas y elementos geométricos para abordar diferentes situaciones y problemas de la vida cotidiana en el entorno laboral. Son competencias básicas asociadas a este criterio el reconocimiento y clasificación de las distintas figuras planas y de las formas espaciales más frecuentes. Es también básico que el alumno sea capaz de describir los elementos matemáticos que caracterizan a cada una de esas figuras y formas geométricas utilizando conceptos como la incidencia, paralelismo y perpendicularidad.
7. Utiliza el teorema de Pitágoras y las fórmulas usuales para obtener las medidas de longitud, áreas y volúmenes a través de ilustraciones de ejemplos tomados de la vida real y en un contexto de resolución de problemas geométricos. Se pretende valorar si el alumno es capaz de utilizar métodos directos (medidas y fórmulas) e indirectos (Teorema de Pitágoras y resultados sobre proporcionalidad), para calcular longitudes, áreas y volúmenes. Es básico en este criterio ser capaz de utilizar los procedimientos mencionados en situaciones reales concretas y contextualizar la solución.
8. Organiza e interpreta informaciones diversas mediante la construcción de tablas y gráficos, e identifica las relaciones de dependencia en situaciones cotidianas. Se pretende valorar la capacidad de identificar las variables que intervienen en una situación cotidiana, la relación de dependencia entre ellas y visualizarla gráficamente. Se evalúan también: la elaboración de tablas, la representación de datos en ejes coordenados y la posterior interpretación de los mismos. Las competencias básicas contenidas en este criterio requieren que el alumno sea capaz de elaborar tablas de datos y gráficos, partiendo de la información contenida en un texto o enunciado.
9. Utiliza modelos lineales para estudiar diferentes situaciones reales expresadas mediante un enunciado, una tabla, una gráfica o expresión algebraica.



10. Elabora e interpreta informaciones estadísticas teniendo en cuenta la adecuación de las tablas y gráficos empleados y analizar si los parámetros son más o menos significativos.
11. Expresa, utilizando el lenguaje matemático adecuado a su nivel, el procedimiento que se ha seguido en la resolución de un problema sencillo.
12. Utiliza adecuadamente la calculadora u otras herramientas electrónicas de tratamiento de información al alcance del alumno para realizar operaciones elementales con números naturales, enteros y decimales.

Bloque 2.

1. Localiza e identifica los órganos vitales del cuerpo humano relacionándolos con la función correspondiente, y establece relaciones entre dichas funciones y los hábitos de alimentación, higiene, descanso y salud.
2. Distingue las funciones de cada aparato y sistema y sus interrelaciones.
3. Identifica las características de los animales y las plantas más representativos de su entorno, poniendo especial interés sobre los destinados a consumo, relacionados con el ocio y aplicando sus conocimientos sobre reproducción, alimentación y desplazamiento.
4. La diversidad de los seres vivos. Microorganismos y funciones vitales.
5. Utiliza conocimientos geográficos básicos (relieve, clima, actividades humanas, población, etc.) del entorno para obtener información cuando la necesita, poder desenvolverse mejor y establecer semejanzas y diferencias entre otras zonas.
6. Distingue los movimientos tectónicos y sus consecuencias. Relaciona diversos lugares de la tierra con el clima.
7. Relaciona las fuentes de energía y los operadores que la convierten o transmiten y comunican el comportamiento de algunos cuerpos, ante la luz, electricidad, magnetismo, el calor y el sonido.
8. Identifica los principales usos que hacemos de los recursos naturales y demuestra de manera práctica que se comprende la importancia de la intervención humana en la conservación o modificación del medio ambiente.
9. Saber analizar el uso inadecuado del medio físico y de los recursos naturales.
10. Identifica en la vida cotidiana los comportamientos y situaciones perjudiciales para el medio ambiente y desarrollo sostenible.
11. Adquiere hábitos de desenvolvimiento responsable en el medio físico y natural.

Bloque 3.

1. Reconoce las componentes básicas del ordenador y su funcionamiento. Instala cualquier dispositivo físico y lo usa con normalidad. Imprime información.
2. Enciende el ordenador y se identifica como usuario en Linex. Cierra su sesión de usuario. Identifica los iconos del escritorio y ejecuta los programas educativos instalados en



el ordenador. Crea carpetas y reconoce su área de trabajo. Identifica la carpeta compartida con el profesor.

3. Usa con normalidad Internet. Conoce las características del navegador Mozilla (Grulla). Crea y gestiona Marcadores de Mozilla. Navega por las páginas educativas que indica el profesor y recoge información de ellas. Conoce los conceptos fundamentales sobre el correo electrónico y lo utiliza con normalidad.
4. Tiene actitud positiva para el trabajo colaborativo con otros compañeros utilizando las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Conoce y usa las herramientas TIC para el desarrollo educativo personal y del grupo.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS Y DIDÁCTICAS

Enseñar consiste en ayudar al alumnado a construir un pensamiento fundamentado, sistemático y autocrítico acerca de las cuestiones esenciales, y no únicamente en explicar una serie de verdades bien estructuradas. Así pues, una metodología consecuente con este axioma debe hacer protagonista del aprendizaje al mismo alumno y con su propia actividad, partiendo de los conocimientos que ya posee sobre esos contenidos, y construyendo nuevos conocimientos de una forma significativa, activa y útil en el plano personal, social y profesional.

Estos criterios metodológicos, presentes en todo el planteamiento y desarrollo de los contenidos de la ESO, han de ser atendidos en los Programas de Cualificación Profesional Inicial con estrategias didácticas integradoras, que aborden el conjunto de competencias básicas que las distintas instancias europeas y estatales educativas marcan como un reto para la educación del siglo XXI.

La labor docente dentro de los Programas de Cualificación Profesional Inicial exige especialmente un esfuerzo coordinado y en red de todo el equipo educativo para formar personas autónomas, capaces intelectual y profesionalmente e integradas en la sociedad que les rodea con todos sus retos.

Orientaciones generales.

La metodología didáctica que programe y aplique el profesorado en el marco de estos módulos en el Programa de Cualificación Profesional Inicial (PCPI) debe ser eminentemente activa y práctica, trabajando con el alumnado desde lo concreto a lo abstracto, desarrollando en él la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad sobre las propias acciones y asentando los nuevos contenidos y destrezas sobre la base de las ya adquiridas.

De esta forma se contribuye a que, cuando se integren profesionalmente, sepan intervenir activa y responsablemente en un mundo laboral cada vez más exigente y heterogéneo.

La misión del profesorado, además de orientarse fundamentalmente a facilitar la adquisición de una serie de conocimientos, habilidades cognitivas, destrezas manuales y actitudes relativas a la competencia profesional a la que está vinculado el PCPI, también debe contribuir a que el alumnado descubra su capacidad potencial en relación con las ocupaciones implicadas en el perfil profesional correspondiente, reforzando y motivando la adquisición de nuevos hábitos de trabajo. Destacaríamos entonces los siguientes criterios:



- La adquisición de una visión global y coordinada de los procesos a los que está vinculada la competencia general del PCPI, por medio de la necesaria integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos.
- El desarrollo de la capacidad para aprender por sí mismos, de modo que adquieran una identidad y madurez profesionales motivadoras de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones.
- El desarrollo de la capacidad para trabajar en equipo, por medio de actividades de aprendizaje realizadas en grupo, colaborando en la consecución de los objetivos asignados al grupo, respetando el trabajo de los demás, participando activamente en la organización y desarrollo de tareas colectivas y respetando las normas y métodos establecidos.

Al igual que la estructuración de los contenidos en bloques o unidades didácticas no debe considerarse cerrada y unidireccional. Para un aprendizaje significativo, el profesorado debe desarrollar y organizar tales unidades conforme a los criterios que permitan una mejor adquisición de las competencias personales, sociales y profesionales. Por esta razón, los aprendizajes en este tipo de programas deben articularse fundamentalmente en torno a los procedimientos y las actitudes a los que remiten las competencias del perfil de cualificación profesional correspondiente y de los módulos de carácter general. De esta forma, no se deben programar y trabajar contenidos y, por lo tanto, actividades de enseñanza y aprendizaje que no se correspondan con capacidades que se deriven del perfil profesional, de las capacidades/objetivos y de sus criterios de evaluación del PCPI correspondiente o, en última instancia, de las capacidades identificadas por los propios centros docentes por adaptación a los requerimientos profesionales de su entorno.

Es conveniente enunciar primero un gran contenido organizador de carácter procedimental y globalizador que se corresponda con el propio enunciado de la unidad de competencia, construyéndose nuevas capacidades a partir de los conocimientos, habilidades cognitivas, destrezas manuales y actitudes previamente adquiridas por el alumnado dentro o fuera del aula. Los procedimientos se convertirían así en los contenidos organizadores del proceso de enseñanza-aprendizaje, mientras que los conocimientos más teóricos y las actitudes adquirirían la categoría de contenidos soporte interconexiónados. En todo caso, habría que hacer las adaptaciones oportunas para aquellos alumnos o alumnas que presenten necesidades educativas especiales.

La elección del tipo de actividades, fundamento del desarrollo curricular para la correcta aplicación de la programación de la acción docente en el aula, tenderá a facilitar el aprendizaje al alumnado de modo que alcance las distintas capacidades involucradas en el PCPI. De este modo, deben tener en cuenta las capacidades conceptuales, procedimentales y actitudinales previas detectadas en el alumnado relacionadas con las capacidades del PCPI, adaptarse a los recursos con los que cuenta el centro y el tiempo disponible.

Las actividades de enseñanza y aprendizaje, podrían clasificarse en tres grandes grupos, según el momento de utilización, los recursos requeridos y su finalidad:

- Actividades iniciales, que podrían ser de evaluación inicial, introducción, descubrimiento, orientación o adquisición de habilidades cognitivas y destrezas básicas, y pretenden detectar los conocimientos previos del alumno, situarlo en el campo de estudio, despertar su interés, motivarlo.



- Actividades de aprendizaje, destinadas a desarrollar habilidades cognitivas, destrezas y actitudes más complejas, mediante trabajos personales y grupales, y ejercicios de observación, reflexión, análisis, valoración, expresión.
- Actividades de aplicación, globalización, síntesis y culminación, destinadas a aplicar los conocimientos adquiridos a situaciones concretas, medir, evaluar o situar lo aprendido en una estructura más amplia, y adquirir capacidades que sean transferibles a otras situaciones, lo más próximas a situaciones reales.

A estos efectos, la teoría y la práctica deben constituir un continuum que facilite la realización de las actividades que lleve a cabo el alumnado. Para promover la adquisición, por parte del alumnado, de la aludida visión global y coordinada de los procesos a los que está vinculada la competencia general del PCPI, no sólo es necesario que se programen actividades de enseñanza y aprendizaje que supongan la integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos en el ámbito de cada módulo profesional en particular, sino que resulta indispensable la necesaria programación de actividades de carácter interdisciplinar para todos los módulos por parte del equipo educativo del mismo.

Igualmente necesario es fomentar la relación con el entorno productivo y aproximarse mejor a contextos reales de trabajo.

ANEXO V

PROGRAMACIÓN ANUAL

1. Para Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en centros dependientes de la Consejería de Educación.

A partir del currículo establecido en el Anexo IV de la presente Orden para los módulos formativos de carácter general y los currículos del perfil profesional correspondiente de los módulos específicos que establezcan las resoluciones publicadas al efecto, el equipo educativo del Programa de Cualificación Profesional Inicial elaborará la correspondiente programación que incluirá:

Programaciones didácticas de cada uno de los módulos formativos del P.C.P.I. contextualizados. Las mismas incluirán los siguientes elementos:

- Objetivos en términos de capacidades o resultados de aprendizaje.
- Contenidos.
- Actividades de enseñanza y aprendizaje.
- Metodología y recursos didácticos.
- Procedimientos y criterios de evaluación.

El equipo educativo dará prioridad en las citadas programaciones a aquellos contenidos que contribuyan a la adquisición de las competencias básicas que capaciten al alumnado para la toma de decisiones y la resolución de problemas relacionados con sus intereses, motivaciones y necesidades personales y laborales.



2. Para Programas de Cualificación Profesional Inicial que se desarrollen en el resto de entidades.

A partir del currículo establecido en el Anexo IV de la presente Orden para los módulos formativos de carácter general y los currículos del perfil profesional correspondiente de los módulos específicos que establezcan las resoluciones publicadas al efecto, el equipo educativo del Programa de Cualificación Profesional Inicial elaborará un proyecto que incluirá:

- La contextualización de los aprendizajes de los módulos obligatorios al entorno laboral y social.
- El tratamiento a la diversidad del alumnado, que incluirá las directrices para la elaboración del plan personalizado de formación.
- Plan de acción tutorial.
- Plan de convivencia.
- Plan integral de actuación, coordinación y colaboración con los agentes implicados de la zona.

ANEXO VI

PLAN PERSONALIZADO DE FORMACIÓN

La persona encargada de la tutoría del Programa de Cualificación Profesional Inicial, a partir de la información reflejada en el informe psicopedagógico, y de la proporcionada por el propio alumnado, su familia o, en su caso, tutores legales, y por el equipo educativo que imparta el programa, elaborará para cada alumno/a un plan personalizado de formación que supondrá un itinerario educativo y formativo individual, adaptado a sus necesidades e intereses.

El contenido del plan será:

- a) Competencias básicas que necesita desarrollar.
- b) Orientaciones para su formación en centros de trabajo.
- c) Actividades complementarias, de ocio y de tiempo libre que se le recomiendan.

**ANEXO VII. INFORME INDIVIDUAL DE APRENDIZAJE**

El alumno/a _____ ha obtenido en la evaluación señalada del Programa de Cualificación Profesional Inicial _____ en la modalidad de _____ los siguientes resultados:

MÓDULOS	CALIFICACIONES (I)				OBSERVACIONES	
Módulos específicos (2)	Primera evaluación	Segunda evaluación	Tercera evaluación	Evaluación final		
Formación en centros de trabajo (3)						
Módulos de carácter general	Primera evaluación	Segunda evaluación	Tercera evaluación	Evaluación final	OBSERVACIONES	
Módulo de aspectos básicos en el ámbito de la Comunicación						
Módulo de aspectos básicos en el ámbito Social						
Módulo de aspectos básicos en el ámbito Científico-tecnológico.						
Módulos Voluntarios conducentes a titulación de GES	Evaluación ordinaria		Evaluación extraordinaria		Global Final	OBSERV.
	Módulo I	Módulo II	Módulo I	Módulo II		
Ámbito de la comunicación						
Ámbito social						
Ámbito científico-tecnológico						

ACTITUDES Y COMPORTAMIENTO

(Observados al alumno/a consecuentes con la finalidad del programa)

Primera evaluación	
Segunda evaluación	
Tercera evaluación	
Evaluación final	



Conjunto de competencias básicas desarrolladas por el alumno/a (4):

	SÍ	NO
OBTIENE CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES		
OBTIENE TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		

(sello del centro)

El tutor/a del Programa

Fdo: _____

- (1) Insuficiente(IN) 1,2,3, o 4; Suficiente (SU) 5; Bien(BI) 6; Notable (NT) 7 u 8 o Sobresaliente (SB) 9 o 10.
- (2) Especifíquese cada módulo.
- (3) Si procede, calificar con Apto o No Apto
- (4) Sólo en caso de evaluación final

**ANEXO VIII. CERTIFICADO PARA LA ACREDITACIÓN DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL Curso Académico: /
Denominación:
Modalidad:

Cualificación Profesional Completa / Incompleta (indíquese lo que proceda)

Código-Denominación:

Unidades de competencia superadas (susceptibles de ser reconocidas)

Unidad de Competencia: Código- Denominación

Unidad de Competencia: Código- Denominación

:

Cualificación Profesional Completa / Incompleta (indíquese lo que proceda)

Código-Denominación:

Unidades de competencia superadas (susceptibles de ser reconocidas)

Unidad de Competencia: Código- Denominación

Unidad de Competencia: Código- Denominación

:

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a de la certificación académica, a efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación.

_____ a _____ de _____ de 2_____

El Secretario/a

V°. B°
El Director/a

(sello del centro)

Fdo: _____

Fdo: _____

**ANEXO IX. EXPEDIENTE ACADÉMICO****PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A:

Nº de Identificación escolar del alumno:

Centro/Entidad:	Código de centro:	Público	
		privado	
Localidad:	Provincia:	C.P.	
Dirección:	Teléfono:		
Fecha de apertura del expediente:			

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:		
Fecha nacimiento:	NIE:	DNI:	
Lugar de nacimiento:	Provincia:	País:	
Domicilio:	C.P.	Teléfono:	
Nombre padre/madre/tutor/a:	Tel.	Tel. Móvil:	
E-MAIL:			

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN

NOMBRE DEL CENTRO	Localidad	Provincia	Teléfono	Cursos académicos	Ciclos/ etapa	cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES:

--

ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Adaptaciones curriculares significativas, otras.

Observación: si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular se adjuntará a este expediente.

Medidas de atención a la diversidad

Curso:	
Curso:	
Curso:	

Cambios de domicilio

Domicilio:	Tífono:
Domicilio:	Tífono
Domicilio:	Tífono

TRASLADO DE CENTRO: Con fecha _____ se traslada al centro _____

Dirección: _____, localidad _____

C.P. _____ Provincia _____ Tífono. _____

Se remite informe personal por traslado



PROGRAMA DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL		Curso Académico:			
Denominación:					
Modalidad:					
MÓDULOS ESPECÍFICOS:	Calificación	Calificación extraordinaria*			
MODULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL	Calificación	Calificación extraordinaria*			
Aspectos básicos del ámbito de la comunicación					
Aspectos básicos del ámbito social					
Aspectos básicos del ámbito científico-tecnológico					
MODULOS VOLUNTARIOS CONDUCENTES A TITULACIÓN G.E.S.	Calificación		Calificación extraordinaria*		Global
	Mod. I	Mod. II	Mod. I	Mod. II	
Ámbito de la comunicación					
Ámbito social					
Ámbito científico-tecnológico.					
Vº Bº. El/La Directora/a		El/La Secretario/a			
Fdo: _____		Fdo: _____			

* en caso de que el alumno/a repita

Con esta fecha el alumno/a ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del Historial académico:

_____ de _____ de _____
 El/La Secretario/a Vº Bº El/La Directora/a

Sello del centro

Fdo: _____ Fdo: _____

Con esta fecha el alumno/a ha finalizado en este centro su escolaridad obligatoria y se le ha hecho entrega del Título de Educación Secundaria Obligatoria.

_____ de _____ de _____
 El/La Secretario/a Vº Bº El/La Directora/a

Sello del centro

Fdo: _____ Fdo: _____

Nota: En caso de que se incorporen en hojas complementarias observaciones y más datos personales, así como otros elementos que se precisen para la recogida y constancia de datos de evaluación, con las adaptaciones que sean pertinentes, deberán adoptarse las cautelas que sean precisas para garantizar su autenticidad.



ANEXO XI. RESUMEN ESTADÍSTICO

GRUPO: CENTRO/ENTIDAD: LOCALIDAD	CURSO ACADÉMICO:	DENOMINACIÓN: CODIGO:	MODALIDAD:
		DIRECCIÓN EVALUACIÓN <input type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> EXTRAORDINARIA	

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

	MÓDULOS ESPECÍFICOS							MÓDULOS FORMATIVOS DE CARÁCTER GENERAL			MÓDULOS VOLUNTARIOS CONDUCTENTES A TITULACIÓN G.E.S.						
	MP1	MP2	MP3	MP4	MP5	MP6	MP7	ABC	ABS	ABCT	A.COM MI	A.SOC. MII	A.SOC. MI	A.SOC. MII	A.SOC. MI	A.SOC. MII	GLOBAL
1-4																	
5																	
6																	
7-8																	
9-10																	
APTO																	

OBTIENE	Sí	Hombres	Mujeres	NO	Hombres	Mujeres
CERTIFICADO						
TÍTULO G.E.S.						
ALUMNADO QUE REPITE	Sí	Hombres	Mujeres	NO	Hombres	Mujeres
MÓDULOS OBLIGATORIOS						
MÓDULOS VOLUNTARIOS						

Alumnado matriculado (Nº)		Alumnado con evaluación negativa en	
Hombres	Mujeres	1 módulo	2 módulos 3 o más módulos
		Total	



ANÁLISIS DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

A) RESUMEN DE ANÁLISIS DE LOS BENEFICIARIOS.

CONCEPTOS	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
EDAD			
MENORES DE 25			
ENTRES 25 - 45			
MAYORES DE 45			
NO CONSTA			
TOTAL			
NIVEL DE ESTUDIOS			
SIN ESTUDIOS			
EDUCACIÓN SECUNDARIA PRIMERA ETAPA			
NO CONSTA			
TOTAL			
SITUACION LABORAL			
OCUPADOS			
PARADOS			
OTROS...			
NO CONSTA			
TOTAL			
ANTIGÜEDAD EN EL PARO¹			
MENOS DE 1 AÑO			
ENTRE 1 Y 2 AÑOS			
2 Ó MÁS AÑOS			
NO CONSTA			
TOTAL			
OTROS COLECTIVOS DE INTERÉS			
PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
INMIGRANTES			
PERSONAS QUE SE INCORPORAN AL MERCADO LABORAL			
OTROS (ESPECIFICAR)			
TOTAL			

B) ANÁLISIS DE FORMACIÓN: SECTOR.

SECTOR	Nº DE ALUMNOS			PRÁCTICAS EN EMPRESAS
	TOTAL	Sociedad de la Información	Medio Ambiente	Nº de alumnos/as
AGRARIO				
CONSTRUCCIÓN				
INDUSTRIA				
SERVICIOS				
TOTAL				

¹ El número de beneficiarios debe coincidir con el número de Parados que se hayan reflejado en el apartado de Situación Laboral.

**C) RESULTADOS DE INSERCIÓN.****1.- SITUACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS A LOS SEIS MESES DE FINALIZAR EL PROGRAMA:**

CONCEPTOS	SEXO		EDAD			PLD ²	Con discapacidad	Inmigrantes	Relacionada con la acción ³
	Hombres	Mujeres	Menores 25 años	Entre 25-44	Mayores de 45				
EMPLEO CUENTA AJENA									
AUTOEMPLEO									
EMPRESA CREADA									
CONTINUAN ESTUDIANDO									
OTROS ⁴									
NO CONSTA									
TOTALES									

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN OBTENIDA:

CONCEPTOS	Hombres	Mujeres	Menores de 25	Entre 25-44	Mayores de 45
1. - TIPO DE CONTRATACIÓN					
MÁS DE 1 AÑO					
MENOS DE 1 AÑO					
NO CONSTA					
2. - TIPO DE JORNADA (Nº DE CONTRATOS)					
JORNADA COMPLETA					
A TIEMPO PARCIAL					
NO CONSTA					

3.- EMPRESAS CREADAS Y AUTOEMPLEO:

CONCEPTOS	Nº DE EMPRESAS	Nº DE EMPLEO	NO PROSPERA
SITUACIÓN A LOS 6 MESES			
SITUACIÓN A LOS 12 MESES			

² Parados de Larga Duración (mayores de 25 años y más de un año en paro o menores de 25 años y más de 6 meses en paro).

³ La situación del beneficiario corresponde a la formación recibida.

⁴ Incluye situación de búsqueda de empleo, trabajos irregulares, enfermedad, etc.



ORDEN de 16 de junio de 2008 por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura. (2008050235)

El aprendizaje de lenguas extranjeras constituye un elemento esencial en el proceso de construcción de la Unión Europea y en el fomento de la movilidad de sus ciudadanos, tanto en el contexto educativo como en el profesional.

Las distintas directivas europeas relativas a la mejora de la calidad y la diversificación del aprendizaje y de la enseñanza de las lenguas subrayan la necesidad de promover una mejora cuantitativa y cualitativa del conocimiento de las lenguas de la Unión Europea, con miras a desarrollar las competencias en materia de comunicación dentro de la Unión, y a garantizar una difusión tan amplia como sea posible de las lenguas y de las culturas. Con ese objetivo se ha adoptado en todos los currículos extremeños un enfoque comunicativo que, basado sobre todo en el desarrollo de las destrezas orales de la competencia lingüística, permita que la ciudadanía europea del mañana desarrolle actitudes de entendimiento y tolerancia.

Desde la asunción de las competencias en materia educativa en el año 2000, la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura ha ido poniendo en marcha una batería de actuaciones concretas, entre las que destacan los proyectos de impartición de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria, y los proyectos de secciones bilingües, que se vienen desarrollando desde el curso 2004-2005. Ambos proyectos se enmarcan en las directivas europeas de promoción del plurilingüismo, que ponen como objetivo deseable que los ciudadanos de la Unión conozcan varios idiomas comunitarios, para lo cual la Consejería de Educación propone ampliar el número de lenguas estudiadas, otorgando especial importancia a la lengua portuguesa; y que las lenguas extranjeras se conviertan en idioma vehicular para la enseñanza de determinadas áreas o asignaturas no lingüísticas, favoreciendo de este modo el uso comunicativo del idioma extranjero, ya que se fomenta aprender no ya el idioma, sino aprender "en el idioma", de ahí que se involucren otras áreas.

Se tenderá a que todos los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en todas las enseñanzas regladas y niveles educativos, así como en los correspondientes procesos de evaluación y promoción, tengan como referencia progresivamente los distintos niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, del Consejo de Europa.

En este sentido, las secciones bilingües y de enseñanza de contenidos en idiomas extranjeros han ido fraguando la idea de que son diferentes las áreas o materias que coadyuvan en una misma competencia, favoreciendo la colaboración y la coordinación del equipo de profesores. La elaboración futura de Proyecto Lingüístico de Centro, que funcionará como un único currículo lingüístico, puede plantearse como una piedra de toque a partir de la cual el trabajo en el centro será más fructífero para el alumnado, y alcanzará los objetivos holísticos de saber, saber hacer y actitudes que requiere ya y requerirá en mayor medida la ciudadanía del mañana.



A través de la presente Orden, la Consejería de Educación se plantea ampliar el número de centros que impartan, con carácter experimental, enseñanza en un programa de sección bilingüe, haciendo de esta experiencia un paso hacia el plurilingüismo deseable del futuro europeo. Para ello, se hace necesario establecer unos requisitos y un procedimiento de autorización de este proyecto.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, traslada las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, se asignan a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria trasladadas por el Real Decreto referido.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 36, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

En la presente Orden, con objeto de ampliar el número de centros que deseen iniciar y desarrollar, con carácter experimental, un proyecto de sección bilingüe, se regula su convocatoria y se establecen los requisitos para la impartición de un proyecto de sección bilingüe en el tercer ciclo de Educación Primaria o en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, desde el curso escolar 2008-2009, en los centros sostenidos con fondos públicos de Primaria y de Secundaria y centros privados de Extremadura.

En el caso de centros concertados, la autorización del proyecto de sección bilingüe de ningún modo significará modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Artículo 2. Implantación de la experiencia.

1. La incorporación de este proyecto bilingüe se hará progresivamente, es decir, en el primer curso de vigencia del proyecto se destinará a uno o varios grupos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria; en el segundo curso de vigencia se destinará a uno o varios grupos de quinto de Primaria o de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y a otro o varios grupos de sexto de Primaria o de segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente. En los años siguientes, la experiencia bilingüe se extenderá progresivamente a los cursos 3.º y 4.º de Educación Secundaria Obligatoria. El centro se compromete a ofrecer esta enseñanza en todas las líneas en que la inicia hasta el final de la etapa educativa.
2. Una vez implantada la experiencia en el tercer ciclo de primaria y en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, el plan bilingüe seguirá desarrollándose en el centro en estos niveles educativos, siempre que no se modifiquen sustancialmente las



condiciones del centro y del profesorado por las que fue autorizado, en los términos establecidos en la presente Orden o en la normativa futura que al respecto establezca la Consejería de Educación.

Artículo 3. Estructura y organización de la experiencia bilingüe.

1. En los centros de primaria que impartan un plan de sección bilingüe de una lengua que no sea el inglés, el alumnado cursará obligatoriamente el idioma de la sección como segunda lengua extranjera, y los centros se acogerán a lo establecido en la normativa vigente que regule la impartición, con carácter experimental, de una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Primaria. En el caso de Secundaria, el alumnado de una sección bilingüe de otra lengua diferente al inglés cursará obligatoriamente como materia optativa ese segundo idioma extranjero.
2. En cada curso académico, el proyecto contemplará la impartición en el idioma de la sección de como mínimo una sesión semanal de cada una de las dos áreas o asignaturas no lingüísticas, que deberán especificarse en el proyecto presentado por el centro.
3. Será precisa la implicación directa en la experiencia en primaria del especialista del idioma extranjero de la sección y de uno o dos profesores de las áreas no lingüísticas implicadas.
4. En el caso de Educación Secundaria Obligatoria, será precisa la implicación a lo largo de la etapa de un profesor especialista de idioma extranjero, dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas en los dos primeros cursos de la etapa y, a lo sumo, otros dos profesores de las asignaturas no lingüísticas seleccionadas para tercero y cuarto de ESO. Cuando haya más de un grupo de alumnos de la sección en cada curso, el centro podrá proponer en su proyecto el aumento razonable de profesorado participante.
5. Excepcionalmente, en el caso de secciones bilingües de idiomas diferentes al francés y al inglés, las clases del idioma de la sección podrán ser impartidas por un profesor de otra materia, siempre que se halle al menos en posesión de la titulación requerida para la impartición del idioma en la etapa correspondiente.
6. El currículo de cada una de las materias de educación Primaria y de Secundaria Obligatoria será el establecido en la normativa vigente con carácter general. No obstante, el horario semanal del alumnado de estas etapas se incrementará en un periodo lectivo adicional para la enseñanza de lengua extranjera, ya sea para el idioma de la sección o para la materia optativa, si es la segunda lengua extranjera.
7. La evaluación y promoción del alumnado se ajustará en todos los casos a los procedimientos establecidos en la normativa vigente con carácter general. A este fin, el profesorado de las áreas o materias no lingüísticas recibirá el apoyo del profesorado especialista del idioma de la sección para evaluar la adquisición de competencias idiomáticas del alumnado en relación con su área o asignatura.
8. Mediante la diligencia que estará disponible en la plataforma digital Rayuela, a los alumnos que cursen un proyecto de enseñanza bilingüe se les consignará en el historial



académico tal circunstancia. De la misma manera, se hará constar en el expediente académico del alumno los cursos que ha seguido escolarizado en el proyecto.

9. Todas las decisiones anteriormente citadas deberán ser incorporadas al Proyecto Curricular de la Etapa correspondiente. Asimismo, el centro deberá integrar en su Proyecto Educativo el proyecto de la sección.

Artículo 4. Alumnado.

1. Para iniciar un proyecto de sección bilingüe será necesario contar con, al menos, un grupo de alumnos. La ratio máxima de los grupos de los que formen parte alumnos que sigan el plan de enseñanza bilingüe será la establecida con carácter general para la etapa educativa de que se trate.
2. El centro podrá establecer en el primer año el desarrollo del proyecto en uno o más grupos del mismo nivel (5.º de Primaria o 1.º de ESO), siempre que acredite para esos grupos la posibilidad de continuar con el proyecto hasta el fin de la etapa en que lo inicie.
3. Los criterios de admisión del alumnado en los proyectos de sección bilingüe respetarán los establecidos con carácter general. Si el número de los alumnos y alumnas candidatos supera la ratio máxima establecida se seguirá el procedimiento establecido por el Centro y aprobado por el Consejo Escolar, de acuerdo con sus características y respetando siempre la objetividad y la igualdad de oportunidades de todo el alumnado solicitante.
4. La incorporación de un alumno a un plan de sección bilingüe requerirá la autorización por escrito de sus padres o tutores legales. Dicha incorporación se realizará en 5.º curso de Primaria o en 1.º de ESO. Excepcionalmente, un alumno podrá incorporarse en un curso posterior si acredita el nivel de competencia lingüístico adecuado, a criterio de los especialistas de idiomas del centro.
5. El alumnado admitido en una experiencia de enseñanza bilingüe adquiere el compromiso de finalizar la etapa educativa a través de ese proyecto. Sólo podrá incorporarse a un grupo ordinario, tras finalizar el curso escolar, con la autorización de la Dirección del centro educativo.

Artículo 5. Profesorado de Centros de titularidad de la Consejería de Educación.

1. Con objeto de garantizar al alumnado la oferta del proyecto bilingüe hasta finalizar, al menos, el ciclo o etapa correspondiente, el profesorado implicado en el plan bilingüe tendrá destino definitivo en el centro. Se podrán convocar comisiones de servicio cuando las necesidades del proyecto así lo requieran y existan vacantes dentro de las disponibilidades del centro.
2. El profesorado que se adscriba al proyecto de sección bilingüe en su primer curso de implantación se comprometerá a participar en la experiencia en el siguiente año. En caso de obtener destino por concurso de traslados, podrá solicitar a la Administración permanecer en comisión de servicios en el centro hasta que se pueda cubrir la vacante con otro



profesor debidamente cualificado, y siempre que existan vacantes dentro de las disponibilidades del centro.

3. El profesorado de área o asignatura no lingüística implicado en la experiencia deberá acreditar la competencia lingüística en el idioma del proyecto bilingüe con la titulación requerida según Anexo I de la presente Orden.
4. La Consejería de Educación procurará que las vacantes que se produzcan de áreas o asignaturas no lingüísticas vinculadas al plan bilingüe se cubran con profesorado con la debida competencia lingüística. Para ello, establecerá los criterios selectivos para llevar a cabo las sustituciones temporales por medio de comisiones de servicio para funcionarios de carrera o por profesores integrantes de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad, en ambos casos, previa acreditación de la adecuada competencia, en los mismos términos establecidos en el punto anterior.
5. Si se agotaran todas las posibilidades de encontrar profesorado de áreas o asignaturas no lingüísticas con la debida competencia para continuar el proyecto, éste se extinguirá en el centro correspondiente.
6. De entre los profesores o profesoras encargados de impartir clases del idioma de la sección a los grupos de alumnos del proyecto será designado el profesor/a-coordinador/a de la sección bilingüe en el centro autorizado. Será el responsable, junto con el equipo directivo, de la coordinación de dicho programa en el centro. Son funciones del coordinador: realizar el seguimiento y coordinación del equipo de profesores que forman parte del proyecto, participar en tareas de formación del profesorado, elaborar materiales curriculares específicos, revisar y trasladar al equipo directivo las programaciones iniciales y memorias finales, organizar y gestionar intercambios escolares y programas europeos, supervisar la labor del auxiliar de conversación, establecer relaciones con aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el proyecto, difundir el conocimiento y el uso de los foros virtuales que la Consejería pone a disposición de los profesores, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.
7. En las secciones bilingües de educación secundaria, el profesor-coordinador dispondrá de 3 periodos lectivos de reducción a la semana para llevar a cabo sus funciones.
8. Los profesores de áreas o asignaturas no lingüísticas, como miembros del equipo del proyecto bilingüe, tendrán como funciones: participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, elaborar materiales curriculares específicos, colaborar en los intercambios escolares y programas europeos, asistir a las reuniones de coordinación del proyecto, elaborar una programación específica al inicio de cada curso escolar, confeccionar una memoria final, conocer y utilizar los foros virtuales, y todos aquellos aspectos necesarios para el desarrollo adecuado de la experiencia.
9. En las secciones bilingües de Secundaria el profesorado de área o asignatura no lingüística que imparte clases bilingües contará con 2 periodos lectivos de reducción a la semana para poder desempeñar estas funciones. Si imparte clases a más de tres niveles de la sección bilingüe de la sección, tendrá una hora más de reducción.



10. Con el fin de hacer posible la coordinación entre el profesorado implicado en el proyecto, al menos uno de los periodos lectivos de reducción a la semana ha de ser común; es decir, la Jefatura de Estudios del centro confeccionará los horarios del profesorado que imparta docencia bilingüe de tal modo que reservará un periodo lectivo para la celebración de una reunión semanal de coordinación de todos los miembros implicados en el proyecto.
11. La Consejería de Educación incrementará el presupuesto para gastos de funcionamiento de los centros seleccionados de titularidad de la Consejería, con objeto de sufragar los gastos de materiales que se deriven de la implantación y desarrollo de la experiencia bilingüe.
12. Se admitirá la renuncia de participación de algún profesor implicado en el proyecto, siempre que se garantice la continuidad del mismo. Asimismo, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, previo informe preceptivo de Inspección, podrá resolver apartar a un profesor del plan bilingüe cuando no cumpla las funciones para las que fue incluido en el mismo.
13. La Consejería de Educación se compromete a llevar a cabo las actuaciones necesarias que permitan el reconocimiento a efectos de concursos de traslados, convocatoria de acceso e ingreso a cuerpos docentes y licencias por estudios. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa propondrá a la Dirección General de Personal Docente la expedición de un certificado de participación para el profesor implicado en el plan bilingüe.

Artículo 6. Profesorado de centros concertados.

El profesorado de centros concertados que desee implicarse en la experiencia bilingüe deberá atenerse a lo establecido en los apartados 3, 6 y 8 del artículo 5, y 2 del artículo 7 de la presente Orden. Asimismo, el centro deberá asegurar que el profesorado propuesto esté lo suficientemente consolidado en el centro con el fin de garantizar la continuidad del plan bilingüe.

Artículo 7. Formación del Profesorado, Programas Europeos e Intercambios.

1. La Consejería de Educación establecerá un plan de formación específico para el profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos involucrado en el proyecto o que desee involucrarse activamente en el proyecto en el futuro. Con tal finalidad, el centro educativo solicitante deberá incluir un listado de profesorado con destino definitivo en el mismo con posibilidades y compromiso de participación en el plan bilingüe, indicando el nivel de competencia lingüística que posee, según el modelo de información recogido en el Anexo II de la presente Orden.
2. Tanto al profesor-coordinador del proyecto, como a los profesores de áreas o asignaturas no lingüísticas que imparten clases bilingües, se les reconocerán de oficio cuatro créditos de formación permanente como actividad de innovación educativa por la función desarrollada durante cada curso escolar.
3. La Consejería de Educación, dentro del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado, impulsará para el profesorado de centros de titularidad de la Consejería implicado



en esta experiencia, o que se comprometa a participar en el futuro, actividades específicas de formación, en particular las actuaciones derivadas del Programa de Apoyo al Aprendizaje de Lengua Extranjeras (P.A.L.E.). Asimismo, promoverá la realización de estancias en el extranjero.

4. Los centros participantes en el proyecto de enseñanza bilingüe favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, y, a tal efecto, tendrán preferencia en la concesión de ayudas correspondientes a las acciones descentralizadas de los Programas Europeos y para la realización de intercambios que convoca anualmente la Consejería de Educación.
5. La participación de un centro de titularidad de la Consejería de Educación en el proyecto de secciones bilingües será considerada como mérito en la asignación de auxiliares de conversación por parte de la Administración.
6. La participación de un profesor en la experiencia bilingüe, o su compromiso para hacerlo en el futuro, se considerará como mérito en la solicitud de participación en los Programas Europeos.
7. Los centros que implanten una sección bilingüe adquieren el compromiso de elaborar, con carácter experimental, el Proyecto Lingüístico de Centro en un plazo no superior a cuatro años, siguiendo las instrucciones de la Consejería de Educación, y las orientaciones del Servicio de Inspección Educativa y de la Unidad de Programas.

Artículo 8. Documentación.

1. Los centros docentes que deseen participar en la presente convocatoria, dirigirán su solicitud, de acuerdo con el modelo del Anexo III, al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en el plazo de 15 días desde la publicación de la presente Orden.
2. Los centros interesados acompañarán la solicitud con un proyecto de enseñanza bilingüe que contenga las características de la experiencia junto con, al menos, la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo favorable del Claustro del Centro, sobre la solicitud de participación.
 - Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del Centro, sobre la solicitud de participación.
 - Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo; o por cuatro cursos, a lo largo de toda la etapa de ESO.
 - Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo IV, diferenciando al profesor-coordinador y al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, del área o de la asignatura que impartirán en el idioma y de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección.



- Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
- Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los departamentos didácticos implicados.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados a participar en el proyecto bilingüe, al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal del 3.º ciclo de Primaria y de cada uno de los cuatro cursos de la etapa de ESO bilingües.

Artículo 9. Procedimiento de autorización.

1. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa remitirá a las Delegaciones Provinciales las solicitudes, junto a la documentación referida en el artículo 8, que será analizada por el Servicio de Inspección Educativa correspondiente, valorando el cumplimiento de los requisitos a los que se refieren los artículos 3, 4 y 5 de la presente Orden, con objeto de emitir informe acerca de la conveniencia de la autorización, en el que se valorará:
 - El cumplimiento de los requisitos para el profesorado y el centro a los que se refiere la presente Orden.
 - La viabilidad de la solicitud: se tendrá en cuenta la experiencia educativa del centro, la plantilla de profesorado con conocimientos en el idioma del plan bilingüe, el posible número de alumnos que se matricularán en el mismo.
 - El nivel y capacitación en el idioma extranjero del proyecto del profesorado de área o asignatura no lingüística del centro, acreditada documentalmente.
2. Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán dicho informe a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa antes del 18 de julio.
3. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa resolverá esta convocatoria antes del 1 de agosto, y comunicará la autorización o la no autorización a los centros interesados. Para el desarrollo de los proyectos de enseñanza bilingüe se tendrán en cuenta los correspondientes informes de la inspección, y se valorarán especialmente las siguientes consideraciones generales y características de los proyectos presentados:
 - Presentación de un proyecto conjunto correspondiente a un centro de primaria y otro de secundaria que deseen implantar un proyecto bilingüe del mismo idioma extranjero, con el fin de asegurar la continuidad del proyecto bilingüe al alumnado que finalice la Educación Primaria.
 - Distribución geográfica de los proyectos seleccionados, de manera que las experiencias bilingües se desarrollen de forma equilibrada por toda la Comunidad Autónoma.



- Se primará que las áreas o asignaturas no lingüísticas implicadas sean equilibradas: Un área o asignatura de carácter científico y otra de carácter humanístico. Asimismo, se valorarán las áreas o asignaturas no lingüísticas propuestas a lo largo de todo el ciclo o etapa.
- En el caso de la etapa de primaria, se primará que el centro solicitante haya implantado, con carácter experimental, una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo.
- Se valorará positivamente el hecho de que el centro solicitante complete las enseñanzas bilingües del centro del que recibe alumnado o del centro en el que su alumnado va a continuar estudios. De igual manera se primará el centro solicitante cuyo alumnado continúe estudios en un centro que recibe alumnado de otros centros con programas bilingües.
- Se tendrá en especial consideración el centro bilingüe que tenga como idioma de la sección el portugués.

Artículo 10. Orientaciones.

1. Las Unidades de Programas Educativos y los Centros de Profesores y Recursos correspondientes asesorarán a los Centros autorizados en la aplicación de los proyectos de formación.
2. El Servicio de Inspección de la Provincia correspondiente orientará a los Centros Educativos autorizados en el proceso de implantación de las secciones bilingües y recabará de los mismos la información que estime oportuna para evaluar su aplicación.
3. En los primeros días del curso escolar, la Dirección del centro notificará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que los remitirá al Servicio de Inspección, los nombres de los profesores/as directamente involucrados en el proyecto, y comunicará a esta Dirección General cualquier incidencia o variación que al respecto se produzca durante el curso académico.

Artículo 11. Evaluación de la experiencia.

1. Antes del 20 de junio de cada uno de los cursos escolares en los que se desarrolle la experiencia, el centro autorizado remitirá al Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, que se la transmitirá a la Delegación provincial correspondiente, una memoria donde se contemplen los siguientes aspectos:
 - a) Alumnado participante.
 - b) Profesorado participante, con especificación de nombre, DNI, NRP, especialidad y asignatura impartida en la sección.
 - c) Aspectos más destacados del desarrollo del proyecto, con especial mención a las propuestas de mejora.
2. La Inspección Educativa enviará a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa un informe de evaluación del desarrollo de la experiencia, antes del 15 de julio del correspondiente curso escolar.

**Artículo 12. Compromiso de los centros seleccionados.**

Los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:

- Desarrollar el proyecto presentado en los términos que hubiera sido aprobado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- Participar y llevar a cabo el plan de formación específico al que se refiere el artículo 7 de la presente Orden.
- Participar y colaborar en el desarrollo de los procesos de evaluación dirigidos a los centros y al alumnado que determine la Consejería de Educación.

Artículo 13. Finalización de la experiencia.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa podrá revocar la autorización concedida a los centros, anticipadamente, en los siguientes casos:

1. A propuesta de la dirección del centro: se podrá interrumpir el desarrollo del proyecto cuando dicha decisión cuente con el acuerdo favorable del Claustro de profesores y del Consejo Escolar. Esta medida deberá ser notificada a la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
2. Cuando se detecten anomalías que aconsejen su suspensión o cualquier otra circunstancia que ocasione el incumplimiento de alguna de las condiciones de participación establecidas por la presente Orden, previo informe razonado de la Inspección de Educación, oída la Dirección del centro.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de junio de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**A N E X O I****TITULACIONES DEL PROFESORADO DE ÁREAS O ASIGNATURAS NO LINGÜÍSTICAS
REQUERIDAS PARA LA IMPARTICIÓN DEL PROYECTO DE SECCIONES BILINGÜES****Educación Primaria:**

- Maestro habilitado o especialista de la correspondiente lengua extranjera.
- Tener superados, al menos, tres cursos de la licenciatura en:
 - Filología de la lengua extranjera correspondiente.
 - Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o superior.
- Certificado B1 de una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).

Educación Secundaria:

- Licenciado en Filología de la lengua extranjera correspondiente.
- Licenciado en Traducción e Interpretación Lingüística, de la lengua extranjera correspondiente.
- Certificado de Aptitud (tras la realización de los cinco cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Certificado B2 expedido por una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).

Si el profesorado de secundaria tuviese como mínimo uno de los niveles expresados más abajo, podría también impartir clases en la sección, haciendo constar en la solicitud su compromiso en alcanzar el nivel de lengua B2 del Marco en un plazo de menos de cuatro años.

- Certificado Elemental (tras la realización de tres cursos completos), en el idioma correspondiente, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o superior.
- Certificado B1 del Marco expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o por una institución de reconocido prestigio (Instituto oficial de lenguas, universidad, etc.).



ANEXO II
INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA DEL CENTRO Y
EL NIVEL DE COMPETENCIA LINGÜÍSTICA DEL PROFESORADO CON
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN FUTURA EN LA SECCIÓN
BILINGÜE

Experiencia educativa:

Actividades de formación permanente (cursos, proyectos de formación o innovación, seminarios, grupos de trabajo, etcétera), relacionadas con la enseñanza de idiomas, realizadas en el centro o por el profesorado del centro durante los últimos cinco años:

.....

Realización o participación en proyectos europeos:

.....

Actividades de intercambio con centros escolares de otros países:

.....

.....Otros proyectos, iniciativas y trabajos realizados en el centro relacionados con el fomento de la enseñanza de idiomas (en el caso de centros de Primaria, indíquese si se imparte un segundo idioma extranjero):

.....

Información sobre el profesorado:

Centros de Primaria

- Maestros adscritos al puesto de inglés:
- Maestros con la habilitación o especialidad en el idioma extranjero de la sección:
- Otros maestros con conocimientos del idioma extranjero:

Nombre y apellidos profesorado	Área que imparte	Titulación (según Anexo I)

Centros de Secundaria

Nombre y apellidos profesorado	Asignatura que imparte	Titulación (según Anexo I)

En, a de de

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:



**ANEXO III
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR UN PROGRAMA DE
SECCIÓN BILINGÜE**

Don/ Doña.....
Director/a del centro:
Código del centro:
Etapa educativa:.....
Dirección:
Localidad: Provincia: C.Postal:
Teléfono:/..... Fax:/..... E- Mail:
¿Presenta proyecto conjunto con otro centro de la otra etapa educativa?
En caso afirmativo, indíquese el nombre del centro:.....

EXPONE:

Que conocida la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Educación, por la que se regula la convocatoria de secciones bilingües, con carácter experimental, en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Primaria y de Educación Secundaria de Extremadura,

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para participar en dicha convocatoria con un programa de sección bilingüe del idioma extranjero: Inglés Francés Portugués. Otro: _____

Por lo que se adjunta proyecto de enseñanza bilingüe que incluye características de la experiencia junto con la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo favorable del Claustro del centro de la solicitud de participación.
- Certificación del acuerdo favorable del Consejo Escolar del centro de la solicitud de participación.
- Certificación de la Dirección del Centro en la que se garantice la continuidad de la experiencia por un mínimo de dos cursos, duración del tercer ciclo, o por cuatro cursos, a lo largo de toda la etapa de E.S.O.
- Nombre y apellidos de los profesores con destino definitivo en el centro que participarán en la experiencia bilingüe, según Anexo IV, diferenciando al profesor-coordinador; al profesorado de área o asignatura no lingüística, con indicación, en este caso, de su nivel de competencia lingüística en el idioma de la sección y del área o de la asignatura que impartirán en el idioma, y profesorado con compromiso de participación futura, según Anexo II.
- Acreditación del nivel de competencia lingüística del profesorado de área o asignatura no lingüística: Fotocopias compulsadas de los títulos o certificaciones correspondientes, según Anexo I.
- Compromiso y acuerdo favorable de cada uno de los Departamentos didácticos implicados.
- Compromiso por parte de cada uno de los profesores implicados, de participación en el proyecto bilingüe, al menos en los dos primeros cursos de implantación.
- Propuesta de distribución del horario semanal de cada una de las áreas o asignaturas, correspondiente a los grupos de alumnos del proyecto: horario semanal del 3º ciclo de Primaria y/o de cada uno de los cuatro cursos de la etapa de E.S.O.

En, a de de 2008

Fdo:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN



ANEXO IV
RELACIÓN DE ÁREAS O ASIGNATURAS Y PROFESORADO QUE SE
IMPLICARÁN EN LA EXPERIENCIA A LO LARGO DEL TERCER CICLO
DE PRIMARIA, O DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA

PROFESOR/A COORDINADOR/A	
Nombre y apellidos	D.N.I.

CENTROS DE PRIMARIA. PROFESORADO DE ÁREA NO LINGÜÍSTICA

	Profesor/a 1	Profesor/a 2
Nombre y apellidos		
DNI		
Área no lingüística		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

CENTROS DE SECUNDARIA. PROFESORADO DE ASIGNATURA NO LINGÜÍSTICA

Primer ciclo de ESO:

	Profesor/a 1	Profesor/a 2
Nombre y apellidos		
DNI		
Asignatura no lingüística		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

Previsión de profesorado que se implicará en el Segundo Ciclo de ESO:

	Profesor/a 3	Profesor/a 4
Nombre y apellidos		
DNI		
Asignatura no lingüística		
Nivel de competencia lingüística (según Anexo I)		

En, a de de

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:.....



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a determinados aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006. (2008061765)

Por Resolución de 29 de marzo de 2006 de la Dirección General de Política Educativa (DOE núm. 38, de 30 de marzo) se convocaban procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 1 de septiembre de 2006 (DOE núm. 110, de 19 de septiembre) se nombraron funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006, figurando entre ellos una serie de aspirantes seleccionados por el procedimiento de ingreso libre y reserva de discapacidad (Accesos 1 y 2) que no completaron el periodo legal de prácticas durante el curso escolar 2006/2007, procediendo su finalización en el curso escolar 2007/2008.

Teniendo en cuenta lo anterior esta Dirección General de Política Educativa,

RESUELVE:

Primero. Declarar aptos en la fase de prácticas a los siguientes aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 29 de marzo de 2006, los cuales fueron nombrados funcionarios en prácticas por Resolución de 1 de septiembre de 2006 (DOE núm. 110, de 19 de septiembre).

CUERPO: 0590- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 001- FILOSOFÍA

ACCESO: 1 Y 2

ORDEN	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
12	César Tejedor de la Iglesia	076119338	4,6893



CUERPO: 0590- PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: 018- PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA

ACCESO: 1 Y 2

ORDEN	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
21	Juan Antonio Díaz Rama	011772092	7,0267

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Política Social y Deporte su nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2008, así como la expedición del correspondiente título de funcionarios de carrera.

Tercero. El régimen jurídico administrativo de los profesores a los que se declara aptos en la fase de prácticas por la presente Resolución será, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, el de funcionarios en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto docente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Política Educativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 26 de mayo de 2008.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Resolución de 17 de julio de 2007,
DOE núm. 85, de 24 de julio),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destinos al personal docente interino del Cuerpo de Maestros para el curso académico 2008/2009. (2008061778)

Atendiendo a razones de gestión educativa y con la finalidad de asegurar un adecuado comienzo del curso académico 2008-2009, y garantizar la presencia de todos los profesores en los centros docentes en fechas previas al inicio de las actividades lectivas, resulta necesario establecer el procedimiento y calendario de adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial, esta Dirección General ha resuelto dictar las siguientes normas para la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros:

BASE 1. PARTICIPANTES.

- 1.1. Están obligados a participar los siguientes integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 31 de mayo de 2007 (DOE núm. 68, de 14 de junio):
 - 1.1.1. Los incluidos en los intervalos que, para cada especialidad, se indican en el Anexo I, sin perjuicio de las exclusiones realizadas o que se realicen hasta la finalización del presente curso académico por rechazar puestos de trabajo sin causa justificada.
 - 1.1.2. Todos los aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacitados en las listas de espera de las especialidades del Cuerpo de Maestros.
- 1.2. Los convocados que no presenten la correspondiente solicitud en el plazo indicado en el apartado 2.4 de la presente Resolución serán excluidos de la lista, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.
- 1.3. Aquellos convocados por más de una Especialidad podrán optar por presentar solicitud en una, en varias o en todas ellas, lo que conllevará, en las no solicitadas, su reserva y, en consecuencia, no será llamado en dichas especialidades durante ese curso académico ni para vacantes ni para sustituciones.
- 1.4. En el caso de que un convocado no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista obtenga destino, se entenderá que se reserva y no será llamado, ni para vacantes ni para sustituciones, en esa Especialidad durante ese curso académico.



BASE II. SOLICITUDES.

2.1. Forma.

- 2.1.1. Los convocados deberán presentar una solicitud por cada una de las especialidades en las que participen conforme al modelo oficial, que figura como Anexo III a esta Resolución y que será facilitado gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de Educación y en la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación. Dado que las solicitudes han de ser tratadas informáticamente no serán tenidas en cuenta las realizadas en modelo diferente al indicado o en fotocopia de las mismas.
- 2.1.2. Se deberá formular una solicitud por cada una de las especialidades en las que esté convocado. La solicitud podrá constar de tantas hojas como sean necesarias para realizar las peticiones de centro que quiera realizar.
- 2.1.3. En el supuesto de estar interesado únicamente en la priorización de determinados centros, consignará éstos ordenadamente en su petición, pudiendo solicitar a la Administración que le incorpore de oficio en su petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en el Anexo II. En este caso deberá cumplimentar en la primera hoja de la solicitud la casilla habilitada al efecto. En el supuesto de que opte por esta fórmula y exclusivamente para los centros incorporados de oficio a la petición se le podrán asignar indistintamente tanto vacantes ordinarias como itinerantes.

En el resto de los casos, si desea que le sean adjudicados puestos itinerantes se indicará expresamente en la casilla correspondiente a cada centro, a continuación del código de éste.
- 2.1.4. El interesado que desee solicitar los mismos centros y en el mismo orden en que fueron consignados en la petición presentada en el procedimiento para la asignación de destinos para el curso 2007/2008 no está obligado a presentar solicitud. A estos efectos en la página web <http://profex.educarex.es> se puede consultar la petición de centros realizada el curso anterior. Sólo cabe mantener la solicitud del curso pasado en su totalidad o bien presentar una nueva solicitud con expresión de los centros que se deseen obtener.
- 2.1.5. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que sea resuelto éste.

2.2. Órgano al que se dirige.

Las solicitudes se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de Educación.

2.3. Lugar de presentación.

- 2.3.1. Las solicitudes se presentarán en los siguientes registros de la Consejería de Educación.

— Delegación Provincial de Educación de Badajoz: Avda. de Europa, 2.



- Delegación Provincial de Educación de Cáceres: Avda. de Miguel Primo de Rivera, 2.
- Dirección General de Personal Docente: Plaza de España, 8. Mérida.

2.3.2. Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

2.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2.5. Petición de destino.

2.5.1. Los participantes en este proceso deberán indicar en su solicitud:

- El código numérico de la Especialidad a la que pertenece, de conformidad con los códigos que para cada una se indican en el Anexo I.
- El código del centro y el carácter itinerante o no de la petición, indicado en el Anexo II.

2.5.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente, se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todos los derechos a ellos los participantes. Si después de consignar un determinado código observa que es erróneo o desea dejarlo sin efecto lo indicará marcando la casilla "anul" que figura a la izquierda en cada una de las peticiones.

BASE III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 3.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden en que las especialidades aparecen publicadas en el Anexo I. No se adjudicarán en ningún caso destinos correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.
- 3.2. En el caso de que a un participante que forme parte de dos o más listas se le adjudique destino en alguna de ellas se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en las siguientes especialidades.
- 3.3. La obtención de un destino en cualquiera de las especialidades solicitadas implicará la imposibilidad de ser llamado para cualquier otra Especialidad durante el curso 2008/2009.

Excepcionalmente, si el interesado al que se le adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros por este procedimiento, pertenece a listas de espera del Grupo A no será dado



de baja en estos cuerpos permitiendo su llamamiento en los mismos hasta la fecha oficial de comienzo de las actividades lectivas en la plaza del Cuerpo de Maestros.

- 3.4. Los aspirantes a los que se adjudique una plaza del Cuerpo de Maestros por este procedimiento que rechacen ésta, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, serán excluidos de las listas con carácter definitivo.

No obstante, si los aspirantes a los que se adjudique una plaza por este procedimiento figuran en varias listas, podrán rechazar dicha plaza para lo cual deberán renunciar a la misma por escrito dirigido a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación. En este caso, se entenderá que dichos aspirantes se reservan para una posible oferta en el resto de especialidades en las que figure, por lo que no se le adjudicará durante ese curso escolar ninguna plaza o sustitución en la Especialidad a la que corresponda el destino no aceptado, quedando disponibles para las vacantes del resto de especialidades que surjan con posterioridad a la resolución de este procedimiento.

- 3.5. Los interesados que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la Especialidad o especialidades de que formen parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso 2008/2009, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

- 3.6. En ningún caso se adjudicarán plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base 2.1.3.

BASE IV. VACANTES.

- 4.1. Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación, al menos, con 48 horas de antelación a la adjudicación de destinos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso 2008/2009.

- 4.2. A las vacantes publicadas les será de aplicación la reserva contemplada en la Resolución por la que se convocaban los procesos selectivos pertenecientes a la oferta de empleo del año 2008.

- 4.3. Las vacantes que surjan con posterioridad como consecuencia, bien de nuevas necesidades, bien de modificación de situaciones administrativas de los funcionarios con destino definitivo, bien por renunciaciones serán asignadas a los siguientes en la lista que no hayan obtenido vacante ni se hayan reservado durante ese curso académico de acuerdo con el procedimiento descrito en apartado 6.1.

- 4.4. Las vacantes de Educación Compensatoria y Garantía Social se definirán según el perfil que se necesite en cada caso y se añadirán a las vacantes de la Especialidad correspondiente.

- 4.5. Las vacantes a tiempo parcial se ofertarán una vez haya finalizado la adjudicación de vacantes a tiempo completo. La adjudicación de estas vacantes se realizará por el procedimiento establecido en la Base VI a los aspirantes que no hayan obtenido destino en la adjudicación informatizada, o no se hayan reservado, siguiendo el orden en el que figuren en las listas, en las respectivas especialidades.

**BASE V. PUBLICACIÓN DE DESTINOS.**

5.1. La adjudicación de destinos tendrá lugar en la primera semana del mes de septiembre, mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web <http://profex.educarex.es>.

En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de garantizar el correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar las demás asignaciones realizadas.

5.2. Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada en el apartado 5.1. Dicha fecha será también la de toma de posesión siempre y cuando el interesado cumpla los requisitos para ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de que el interesado no cumpla el citado requisito, la fecha de toma de posesión será la de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

5.3. Se entenderá que renuncian al puesto ofertado quienes no se presenten en el centro en la fecha indicada procediéndose a su exclusión de las listas de espera, salvo que concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, y que deberá acreditarse en el plazo de los 10 días naturales siguientes.

5.4. La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que les nombró.

BASE VI. LLAMAMIENTOS POSTERIORES.

6.1. Tras la adjudicación anterior, la de las plazas que no se hayan cubierto, o que puedan surgir con posterioridad a la fecha de adjudicación, así como las sustituciones necesarias a lo largo del curso se llevará a cabo, bien a través de convocatorias periódicas que se anunciarán en los tablones de anuncios tanto de las Delegaciones Provinciales de Educación, como de la Dirección General de Personal Docente y en la página web de la Consejería de Educación, <http://profex.educarex.es> o bien a través de llamadas telefónicas a los interesados cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

6.2. La asignación de una de estas vacantes producirá su baja en la lista, o listas en el caso de que figure en más de una, durante el periodo que dure su nombramiento.

6.3. Si rechaza la vacante ofrecida, o renuncia a la aceptada, sin que medie alguna de las causas contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, será excluido de las listas con carácter definitivo.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 11 de junio de 2008.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ

ANEXO I
CÓDIGOS DE LAS ESPECIALIDADES E INTERVALOS

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	INTERVALOS
37	AUDICIÓN Y LENGUAJE	DEL I AL 150
36	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA	DEL I AL 150
34	EDUCACIÓN FÍSICA	DEL I AL 100
32	INGLÉS	DEL I AL 100
31	EDUCACIÓN INFANTIL	DEL I AL 250
35	MÚSICA	DEL I AL 50
26	FRANCÉS	DEL I AL 50
22	MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	DEL I AL 50
21	CIENCIAS SOCIALES	DEL I AL 50
24	LENGUA CASTELLANA	DEL I AL 50
38	PRIMARIA	DEL I AL 600

**ANEXO II****RELACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS (C.P.), EDUCACIÓN INFANTIL (E.I.),
CENTROS RURALES AGRUPADO (C.R.A.), CENTROS DE EDUCACIÓN
ESPECIAL (C.E.E.)****Provincia de BADAJOZ**

Código Centro	Nombre Centro	Localidad
06005573	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO - LA RISCA
06000460	C.P. ARIAS MONTANO	BADAJOZ
06000472	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ
06000484	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ
06000496	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA	BADAJOZ
06000502	C.P. NTA.SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ
06000526	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ
06000538	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	BADAJOZ
06000541	C.P. SANTA ENGRACIA	BADAJOZ
06000551	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ
06000575	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BADAJOZ
06000587	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ
06000599	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ
06000691	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ
06000976	C.E.E. LOS ÁNGELES	BADAJOZ
06000988	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	BADAJOZ
06001154	C.P. GUADIANA	BADAJOZ
06001178	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ
06001208	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ
06005469	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ
06005640	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ
06005731	C.P. CERRO DE REYES	BADAJOZ
06006310	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ
06006462	C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOZ
06006644	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ
06006981	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOZ
06007685	C.P. PUENTE REAL	BADAJOZ
06001221	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA
06001294	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA DEL CAUDILLO
06007119	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA
06004398	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL
06001361	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBOTOA



06001427	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILAFRANCO DEL GUADIANA
06005721	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA
06001695	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	CAMPANARIO
06005585	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA
06001919	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)
06001968	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO
06001971	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO
06001981	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO
06001993	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO
06004854	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS
06002158	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS
06000022	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)
06001713	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)
06002535	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)
06002161	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS
06002951	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA
06003001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN
06003059	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL
06003679	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA
06006309	C.P. ENRIQUE TIERNO GALVÁN	OBANDO
06003886	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA
06003898	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA
06002171	C.P. ZURBARÁN	RUECAS
06004246	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA
06005597	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA
06002195	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS
06004866	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA
06003692	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS
06004881	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA
06004891	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA
06004908	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA
06004994	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA
06005779	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA
06005861	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA
06007065	C.R.A. VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA
06002201	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES
06005238	C.P. JUAN PABLO II	YELBES
06007090	C.R.A. ZURBARÁN	ZURBARÁN
06002547	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL



06001762	C.P. VIRGEN DE LOS REMEDIOS	CASAS DE DON PEDRO
06001798	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO
06002274	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES
06002365	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES
06006991	C.R.A. GARBAYUELA	GARBAYUELA
06007132	C.R.A. DE GARLITOS	GARLITOS
06002560	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA DE LOS MONTES
06002572	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE
06002602	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE
06003953	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER
06004337	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA
06004350	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS
06004520	C.P. MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO	VALDECABALLEROS
06005056	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES
06003564	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO
06001749	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA
06001907	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA
06002869	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA
06001300	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO
06010854	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	LÁCARA
06002870	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN
06003588	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO
06003643	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO
06005494	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO
06003667	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)
06003965	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA
06004052	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO
06001324	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA
06004180	C.P. STA. MARÍA DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)
06001397	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA
06005019	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY
06000071	C.P. PEDRO MÁRQUEZ	ALBURQUERQUE
06001865	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)
06005755	C.P. PEDRO VILALLONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
06000061	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)
06000113	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL
06000149	C.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	ALMENDRAL
06001439	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA
06001944	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES



06002641	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS
06003655	C.P. PIO XII	MORERA (LA)
06003709	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES
06003746	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA
06003928	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)
06004192	C.P. LUIS CHAMIZO	SALVALEÓN
06004209	C.P. STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS
06007016	C.R.A. LA RAYA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
06004258	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA
06004428	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA
06004453	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO
06004581	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS
06001531	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA
06001658	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA
06002304	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA
06002316	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA
06002420	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN
06002651	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL
06002742	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS
06006012	C.E.E. NTRA. SRA. DE AGUASANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS
06003710	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA
06004313	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEON
06004556	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY
06004660	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA
06007089	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO
06005007	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO
06005159	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS
06006942	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA
06001521	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA
06001543	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO
06001671	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEON
06001683	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS
06002377	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS
06003047	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES
06003473	C.P. EL LLANO	MONESTERIO
06004064	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ
06007004	C.R.A. RIO VIVAR	PUEBLA DEL MAESTRE
06004261	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
06004271	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)



06005548	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
06004519	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE
06004568	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO
06005068	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA
06005071	C.P. GERMAN CID	ZAFRA
06005081	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA
06005101	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA
06005901	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA
06000046	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES
06000344	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA
06006097	E.I. EL PARQUE	AZUAGA
06001518	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA
06000411	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA (LA)
06007077	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO
06002468	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA
06002638	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA
06002894	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA
06002961	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA
06002973	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO
06003941	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO
06004544	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES
06004611	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA
06004775	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE
06000034	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ACEUCHAL
06005411	E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	ALDEA DE RETAMAL
06000162	C.P. FRANCISCO MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO
06000174	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO
06000186	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO
06000198	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO
06000216	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO
06000319	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO
06006929	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS
06002286	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA
06002419	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE
06006474	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE
06006486	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	FUENTE DEL MAESTRE
06002675	C.P. SANTO CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE
06002687	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS
06002882	C.P. LUIS GARCÍA LLERA	LLERA



06003916	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS
06004015	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA
06004040	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR
06004155	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO
06004349	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS
06004477	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJÍA
06004684	C.P. STA. MARÍA DE LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
06004763	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
06010891	C.P. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
06004805	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS
06001476	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA
06001567	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY
06001579	C.P. EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY
06001725	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA
06001804	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA
06001816	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA
06007120	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA
06005408	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL
06002626	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA
06007430	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA
06003552	C.P. NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	MONTERRUBIO DE LA SERENA
06006747	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)
06007053	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO
06004091	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA
06004143	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL DE LLERENA
06004647	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA
06005172	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA
06000058	C.P. CERVANTES	ALANGE
06000137	C.P. PEDRO PRIETO	ALJUCÉN
06000320	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN
06001661	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE
06001956	C.P. PIO XII	DON ÁLVARO
06002237	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO
06002456	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)
06002471	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA
06003102	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA
06003114	C.P. TRAJANO	MÉRIDA
06003126	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MÉRIDA
06003138	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA



06003141	C.P. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA
06003175	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA
06003229	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA
06003436	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA
06005470	C.P. DION CASIO	MÉRIDA
06005652	C.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	MÉRIDA
06005858	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA
06005883	E.I. SANTA OLALLA	MÉRIDA
06006103	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA
06006401	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA
06006498	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	MÉRIDA
06006760	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA
06003461	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA
06003734	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA
06004234	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA
06004465	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR
06004507	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS
06006930	C.R.A. LA ENCINA	VALDETORRES
06004623	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA
06004799	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO
06005196	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA (LA)

Provincia de CÁCERES

Código Centro	Nombre Centro	Localidad
10000865	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES
10000890	C.P. GABRIEL Y GALÁN	CÁCERES
10000907	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES
10000919	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES
10000932	C.P. DELICIAS	CÁCERES
10000968	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES
10000971	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES
10001134	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES
10006454	C.P. CERVANTES	CÁCERES
10007367	C.E.E. PROA	CÁCERES
10007379	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES
10007471	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES
10007719	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES
10008293	C.P. EL VIVERO	CÁCERES



I0012089	C.P. DULCE CHACÓN	CÁCERES
I0012223	C.P. Nº 16	CACERES
I0000385	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ
I0007008	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES
I0000580	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR
I0001811	C.P. JOSE PAVÓN	CASATEJADA
I0001833	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR
I0002230	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR
I0002485	C.P. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)
I0003261	C.P. EL VETÓN	MAJADAS
I0003878	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA
I0003891	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA
I0006481	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA
I0007689	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA
I0003970	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE IBOR
I0004214	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA
I0005334	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES
I0005346	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO
I0007011	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS
I0008281	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA
I0005371	C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA
I0005383	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR DEL CAUDILLO
I0007999	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO
I0000245	C.P. STMO. CRISTO DE LA SALUD	ALDEANUEVA DE LA VERA
I0002141	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE
I0002369	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA
I0002631	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA
I0002931	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA
I0007033	C.P. EGIDO	JARAIZ DE LA VERA
I0003003	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA
I0003180	C.P. FRANCISCO PARRA	LOSAR DE LA VERA
I0003192	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA
I0004457	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL
I0004925	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ROBLEDILLO DE LA VERA
I0005243	C.P. PALOMA ESTEBAN	TALAVERUELA DE LA VERA
I0007847	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR
I0006090	C.P. VIRGEN DE FUENTES CLARAS	VALVERDE DE LA VERA
I0006132	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VIANDAR DE LA VERA
I0006247	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA



10000087	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL
10007781	C.R.A. VÍA DE LA PLATA	BAÑOS DE MONTEMAYOR
10000725	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE
10007914	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR
10002795	C.P. STIMO. CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS
10003064	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE
10003830	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO
10004160	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA
10008256	C.R.A. LA PAZ	SANTIBAÑEZ EL BAJO
10005474	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS
10007951	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)
10007860	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA
10004597	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA
10004615	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA
10004627	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA
10004639	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA
10004640	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PLASENCIA
10007321	C.P. LA PAZ	PLASENCIA
10007690	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA
10008748	C.P. EL PILAR	PLASENCIA
10004721	E.H. PLACENTINA	PLASENCIA
10008001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN
10002564	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)
10001468	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL
10001511	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO
10001754	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN
10002278	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO
10008311	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA
10003313	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA
10003544	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL
10004901	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS
10005206	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA
10005565	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO
10005917	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO
10001572	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL
10006570	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO
10001596	C.P. JOAQUÍN UBEDA	CASAR DE PALOMERO
10001882	C.P. LA CUESTA	CEREZO
10006582	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ



10003556	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA
10007872	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL
10004172	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO
10004263	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)
10007021	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO
10006788	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA
10003660	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO
10006478	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO
10007768	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN
10007771	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES
10002588	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO
10000439	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ
10001560	C.P. LEON LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES
10003283	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES
10007859	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN
10001262	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR
10000051	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO
10001900	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS
10002205	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS
10007811	C.R.A. ALMENARA	GATA
10002837	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS
10002849	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	HUÉLAGA
10002451	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)
10003714	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA
10007240	C.P. CERVANTES	MORALEJA
10007884	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA
10004238	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO
10005024	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO
10006107	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO
10003751	C.P. M ^º DE LOS ÁNGELES BALLESTEROS	VEGAVIANA
10006201	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL
10000063	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEHUCHE
10001298	C.P. CRISTO DE LA AGONIA	CALZADILLA
10001705	C.P. VIRGEN DE FÁTIMA	CASAS DE DON GÓMEZ
10001821	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA
10001845	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN
10002059	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA
10002060	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA
10007331	C.P. ZURBARÁN	CORIA



I0004792	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE
I0004809	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO
I0002126	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME
I0002138	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO
I0005531	C.P. BATALLA DE PAVIA	TORREJONCILLO
I0006387	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR
I0000117	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA
I0000610	C.P. EL BROICENSE	BROZAS
I0002424	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS
I0003386	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA
I0003982	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO
I0006983	C.P. SAN GREGORIO	PIEDRAS ALBAS
I0005930	C.P. LOS DÓLMENES	ACEÑA DE LA BORREGA
I0007963	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO
I0007975	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA
I0006065	C.P. GENERAL NAVARRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA
I0000181	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR
I0000211	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO
I0000373	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA
I0000464	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS
I0007823	C.R.A. ORDEN DE SANTIAGO	MONTÁNCHÉZ
I0005221	C.P. STMO. CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES
I0005607	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ
I0007987	C.R.A. VALLE DEL SALOR	VALDEFUENTES
I0000403	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN
I0007835	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR
I0008271	C.R.A. EL MANANTIAL	ESCURIAL
I0003507	C.P. GARCÍA SIÑERIZ	MIAJADAS
I0007239	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS
I0006651	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES
I0008268	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA
I0007926	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)
I0007938	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA
I0007941	C.R.A. MONTELLANO	GARCIAZ
I0007744	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO
I0003222	C.P. MARCIANO CURIEL	MADROÑERA
I0003234	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA
I0005504	C.P. MARÍA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA
I0007094	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO



10006399	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA
10000312	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALÍA
10001456	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO
10002515	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE
10003143	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN
10003209	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO

RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Provincia de BADAJOZ

Código Centro	Nombre Centro	Localidad
06000356	I.E.S. TIERRA DE BARROS	ACEUCHAL
06006681	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE
06006905	I.E.S. FRANCISCO VERA	ALCONCHEL
06006887	I.E.S. ARROYO HARNINA	ALMENDRALEJO
06000265	I.E.S. CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO
06000289	I.E.S. SANTIAGO APÓSTOL	ALMENDRALEJO
06000642	I.E.S. TAMUJAL	ARROYO DE SAN SERVAN
06000381	I.E.S. BEMBÉZAR	AZUAGA
06005846	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA
06000940	I.E.S. BÁRBARA DE BRAGANZA	BADAJOZ
06007569	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJOZ
06001026	I.E.S. CASTELAR	BADAJOZ
06006851	I.E.S. MAESTRO DOMINGO CÁCERES	BADAJOZ
06001075	I.E.S. NTRA. SRA. DE BÓTOA	BADAJOZ
06001211	I.E.S. REINO AFTASÍ	BADAJOZ
06000939	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑINO	BADAJOZ
06000991	I.E.S. SAN FERNANDO	BADAJOZ
06001002	I.E.S. SAN JOSÉ	BADAJOZ
06006899	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJOZ
06000952	I.E.S. ZURBARÁN	BADAJOZ
06007697	I.E.S. CIUDAD JARDÍN	BADAJOZ
06006504	I.E.S. VIRGEN DE SOTERRAÑO	BARCARROTA
06007715	I.E.S.O. CUATRO VILLAS	BERLANGA
06001555	I.E.S.O. MATÍAS RAMÓN MARTÍNEZ	BURGUILLOS DEL CERRO
06001610	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY
06002249	I.E.S. RUTA DE LA PLATA	CALAMONTE



06006693	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO
06001841	I.E.S. LA SERENA	CASTUERA
06001828	I.E.S. MANUEL GODOY	CASTUERA
06002092	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO
06002079	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO
06002110	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO
06002080	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO
06007031	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA
06007727	I.E.S. ALBA PLATA	FUENTE DE CANTOS
06007387	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE
06003281	I.E.S.O. DULCE CHACÓN	GARROVILLA (LA)
06007739	I.E.S.O. de GÉVORA	GÉVORA
06006516	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA
06006528	I.E.S. BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE
06007399	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS
06002811	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS
06002791	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS
06002948	I.E.S. CIEZA DE LEON	LLERENA
06002924	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA
06006863	I.E.S. ALBARREGAS	MÉRIDA
06003382	I.E.S. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA
06005627	I.E.S. EXTREMADURA	MÉRIDA
06007405	I.E.S. SÁENZ DE BURUAGA	MÉRIDA
06003370	I.E.S. SANTA EULALIA	MÉRIDA
06006701	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO
06006061	I.E.S. EXTREMADURA	MONTIJO
06003618	I.E.S. VEGAS BAJAS	MONTIJO
06006978	I.E.S. LACIMURGA CONSTANTIA JULIA	NAVALVILLAR DE PELA
06007570	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA
06006191	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA
06006838	I.E.S. HOSTELERÍA Y TURISMO	ORELLANA LA VIEJA
06006711	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA
06007740	I.E.S.O. DE LA PARRA	PARRA (LA)
06007041	I.E.S. ENRIQUE DÍEZ CANEDO	PUEBLA DE LA CALZADA
06004635	I.E.S. de QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA
06007752	I.E.S.O. VALDEMEDEL	RIBERA DEL FRESNO
06004787	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	ROCA DE LA SIERRA (LA)
06007429	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA
06007764	I.E.S.O. SIERRA LA MESTA	SANTA AMALIA



06007651	I.E.S. SIERRA LA CALERA	SANTA MARTA DE LOS BARROS
06006656	I.E.S. DR. FERNÁNDEZ SANTANA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)
06007594	I.E.S. ILDEFONSO SERRANO	SEGURA DE LEÓN
06007776	I.E.S.O. VIRGEN DE ALTAGRACIA	SIRUELA
06007788	I.E.S.O. MARIANO BARBACID	SOLANA DE LOS BARROS
06006322	I.E.S. SIBERIA EXTREMENA	TALARRUBIAS
06007545	I.E.S. BACHILLER DIEGO SÁNCHEZ	TALavera LA REAL
06007791	I.E.S. DE VALDELACALZADA	VALDELACALZADA
06007600	I.E.S. CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS
06004738	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLA FRANCA DE LOS BARROS
06004982	I.E.S. PEDRO DE VALDIVIA	VILLANUEVA DE LA SERENA
06004969	I.E.S. SAN JOSÉ	VILLANUEVA DE LA SERENA
06007818	I.E.S. PUERTA DE LA SERENA	VILLANUEVA DE LA SERENA
06007612	I.E.S.O. SAN GINÉS	VILLANUEVA DEL FRESNO
06005123	I.E.S. CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA
06005111	I.E.S. SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA
06007821	I.E.S.O. CUATRO DE ABRIL	ZAHINOS
06007624	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA
06007636	I.E.S. TIERRABLANCA	ZARZA (LA)

Provincia de CÁCERES

Código Centro	Nombre Centro	Localidad
10006892	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA
10008207	I.E.S. SANTA LUCÍA DEL TRAMPAL	ALCUÉSCAR
10000427	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ
10008499	I.E.S. VALLE DEL JERTE (CABEZUELA-NAVACONCEJO)	CABEZUELA - NAVACONCEJO
10007410	I.E.S. ÁGORA	CÁCERES
10007707	I.E.S. AL-QAZERES	CÁCERES
10000804	I.E.S. EL BROCENSE	CÁCERES
10000774	I.E.S. JAVIER GARCÍA TÉLLEZ	CÁCERES
10000816	I.E.S. NORBA CAESARINA	CÁCERES
10006910	I.E.S. PROFESOR HERNÁNDEZ PACHECO	CÁCERES
10000798	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES
10000786	I.E.S. VIRGEN DE GUADALUPE	CÁCERES
10007902	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO
10008581	I.E.S.O. VÍA DE LA PLATA	CASAR DE CÁCERES
10008694	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. ZURBARÁN-NAVALMORAL DE LA MATA)	CASTAÑAR DE IBOR



1000142	I.E.S.O. CELLA VINARIA	CECLAVÍN
10007896	I.E.S. ALAGÓN	CORIA
10008578	I.E.S.O. DE GALISTEO	GALISTEO
10008591	I.E.S.O. ALCONÉTAR	GARROVILLAS DE ALCONÉTAR
10008359	I.E.S.O. LAS VILLUERCAS	GUADALUPE
10002758	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS
10003453	I.E.S.O. DE HOYOS	HOYOS
10008396	I.E.S. MAESTRO GONZALO KORREAS	JARAIZ DE LA VERA
10008219	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA
10007513	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	LOGROSÁN
10012065	I.E.S.O. DE LOSAR DE VERA	LOSAR DE VERA
10008608	I.E.S.O. CERRO PEDRO GÓMEZ	MADROÑERA
10008611	I.E.S.O. LOS BARRUECOS	MALPARTIDA DE CÁCERES
10008621	I.E.S.O. QUERCUS	MALPARTIDA DE PLASENCIA
10008438	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIAJADAS
10008232	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	MONTÁNCHÉZ
10003659	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO
10007525	I.E.S. JÁLAMA	MORALEJA
10003854	I.E.S. AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA
10003866	I.E.S. ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA
10003601	I.E.S. ALBALAT	NAVALMORAL DE LA MATA
10008633	I.E.S. SECCIÓN (IES VIRGEN DEL PUERTO-PLASENCIA)	PIORNAL
10004494	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	PLASENCIA
10007720	I.E.S. PARQUE DE MONFRAGÜE	PLASENCIA
10006648	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA
10006600	I.E.S. VALLE DEL JERTE	PLASENCIA
10004482	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA
10008645	I.E.S. n° 6 de PLASENCIA	PLASENCIA
10008657	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. GABRIEL Y GALÁN-PLASENCIA)	SERRADILLA
10008220	I.E.S. SAN MARTÍN	TALAYUELA
10008712	I.E.S.O. TIÉTAR	TIETAR
10008669	I.E.S.O. DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO
10005701	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO
10007136	I.E.S. TURGALUM	TRUJILLO
10007801	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA
10008724	I.E.S.O. VAL DE XALIMA	VALVERDE DEL FRESNO
10008670	I.E.S.O. DE VILLANUEVA DE LA VERA	VILLANUEVA DE LA VERA
10008700	I.E.S. SECCIÓN (I.E.S. AUGUSTÓBRIGA-NAVALMORAL DE LA MATA)	VILLAR DEL PEDROSO
10008682	I.E.S.O. DE ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA

**RELACIÓN DE EQUIPOS GENERALES
ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA**

Código Centro	Nombre Centro	Localidad	Provincia
06010933	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALBURQUERQUE	BADAJOS
06700068	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06700071	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	AZUAGA	BADAJOS
06700081	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	BADAJOS	BADAJOS
06700184	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	BADAJOS	BADAJOS
10700051	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	BROZAS	CÁCERES
10700061	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 1	CÁCERES	CÁCERES
10012132	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA 2	CÁCERES	CÁCERES
10700140	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAMINOMORISCO	CÁCERES
10700152	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CAÑAMERO	CÁCERES
06700111	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CASTUERA	BADAJOS
10700073	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	CORIA	CÁCERES
10700139	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	HOYOS	CÁCERES
10700085	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JARAZ DE LA VERA	CÁCERES
06700214	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06700135	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MÉRIDA	BADAJOS
06700196	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	MONTIJO	BADAJOS
10700097	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06700202	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	OLIVENZA	BADAJOS
10700115	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	PLASENCIA	CÁCERES
06700147	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TALARRUBIAS	BADAJOS
10700127	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	TRUJILLO	CÁCERES
06700159	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06700160	EQUIPO GENERAL ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA	ZAFRA	BADAJOS

**RELACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**

Código	Centro	Localidad	Provincia
I0700188	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES AUDITIVOS CÁCERES)	CÁCERES	CÁCERES
I0600418	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	CÁCERES	CÁCERES
06700241	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFIC. AUDITIVOS)	MÉRIDA	BADAJOS
06500092	EQUIPO ESPECÍFICO (DEFICIENTES VISUALES)	MÉRIDA	BADAJOS

RELACIÓN DE EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA

Código Centro	Nombre Centro	Localidad	Provincia
06700226	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	BADAJOS	BADAJOS
I0700164	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA DE CACERES	CÁCERES	CÁCERES
I0012119	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	CORIA	CÁCERES
06700238	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	MÉRIDA	BADAJOS
I0012120	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
I0700176	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	PLASENCIA	CÁCERES
06700251	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06010921	EQUIPO DE ATENCIÓN TEMPRANA	ZAFRA	BADAJOS

RELACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Código	Centro	Localidad	Provincia
06007156	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	BADAJOS
I0500327	AULA ALCUÉSCAR	ALCUÉSCAR	CÁCERES
I0012171	AULA ARROYO DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES
06005974	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006243	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
06005986	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
I0008153	AULA BROZAS	BROZAS	CÁCERES
06007259	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	BADAJOS
06011020	AULA CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJOS
I0007148	C.E.P.A. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES
I0008098	AULA CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	CÁCERES
I0008025	AULA CASAR DE CÁCERES	CASAR DE CÁCERES	CÁCERES
06007223	C.E.P.A. CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
I0007151	C.E.P.A. CORIA	CORIA	CÁCERES



06006051	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
06007296	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJOS
06007314	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	BADAJOS
06007201	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS
10600315	AULA GARROVILLAS	GARROVILLAS	CÁCERES
10008104	AULA GUADALUPE	GUADALUPE	CÁCERES
06011032	AULA GUAREÑA	GUAREÑA	BADAJOS
06007341	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJOS
10008062	AULA HERVÁS	HERVÁS	CÁCERES
10007446	C.E.P.A. JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES
06007272	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
06007302	AULA DE LLERENA	LLERENA	BADAJOS
10008037	AULA LOGROSÁN	LOGROSÁN	CÁCERES
10008086	AULA LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	CÁCERES
10008116	AULA MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	CÁCERES
10008128	AULA MADROÑERA	MADROÑERA	CÁCERES
10012181	AULA MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	CÁCERES
10600790	AULA MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	CÁCERES
06006255	C.E.P.A. LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
10007161	C.E.P.A. MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
10008050	AULA MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	CÁCERES
06005998	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
10008049	C.E.P.A. MORALEJA	MORALEJA	CÁCERES
10007355	C.E.P.A. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
06007351	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	BADAJOS
06007284	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS
06007171	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
06007211	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS
10007173	C.E.P.A. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
06007235	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJOS
06007193	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS
06007168	AULA DE S.VICENTE DE ALCÁNTARA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS
06007260	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	BADAJOS
06007338	AULA DE SIRUELA	SIRUELA	BADAJOS
06007326	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
10008517	C.E.P.A. TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES
10008131	AULA TRUJILLO	TRUJILLO	CÁCERES
10008141	AULA VALENCIA DE ALCÁNTARA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES
06007181	C.E.P.A. EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
06006206	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006000	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
06007247	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS

**ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Código Centro	Nombre Centro	Localidad	Provincia
06006802	E.O.I. ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
06006671	E.O.I. BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOS
06006735	E.O.I. MÉRIDA	MÉRIDA	BADAJOS
06006875	E.O.I. MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
06006814	E.O.I. VILLANUEVA-DON BENITO	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
06006966	E.O.I. ZAFRA	ZAFRA	BADAJOS
10007483	E.O.I. CÁCERES	CÁCERES	CÁCERES
10008505	E.O.I. NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
10007665	E.O.I. PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES

CONSERVATORIOS OFICIALES DE MÚSICA

Código Centro	Nombre Centro	Localidad	Provincia
06006841	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA DE ALMENDRALEJO (PROFESIONAL)	ALMENDRALEJO	BADAJOS
10007276	CONSERVATORIO OFICIAL DE MÚSICA "HNOS.BERZOSA" (PROFESIONAL)	CÁCERES	CÁCERES

ESCUELAS DE ARTES

Código Centro	Nombre Centro	Localidad	Provincia
06003412	ESCUELA DE ARTE	MÉRIDA	BADAJOS



GRAPE EN ESTA ZONA

ANEXO III

Junta de Extremadura

Consejería de Educación

Solicitud de destinos

Curso _____ / _____

Sello de Registro

(Sellar únicamente dentro del recuadro)

**UTILICE
EL MODELO
OFICIAL**

Datos de la Solicitud

Hoja N°	Total Hojas	Cuerpo	Especialidad	Proceso
<input type="text"/>	<input type="text"/>	0 5 9	<input type="text"/>	<input type="text"/>

D.N.I.	N.I.F.	Nombre
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Primer Apellido	Segundo Apellido	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Peticiones de Centros

Anul.	Cód. Centro	Iti.	Anul.	Cód. Centro	Iti.	Anul.	Cód. Centro	Iti.
<input type="checkbox"/>	01	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	45	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	02	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	46	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	03	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	25	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	47	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	04	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	26	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	48	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	05	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	27	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	49	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	06	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	50	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	07	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	51	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	08	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	52	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	09	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	31	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	53	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	32	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	54	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	33	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	55	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	34	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	56	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	35	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	36	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	58	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	37	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	59	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	16	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	38	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	60	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	39	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	61	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	40	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	62	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	41	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	63	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	42	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	64	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	43	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	65	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	44	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	66	<input type="checkbox"/>

Añadir a esta petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en el anexo de la resolución.

En _____, a _____ de _____ de 200__

(Firma del interesado)

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO (CUMPLIMENTACIÓN DE INSTANCIAS)**

LEA MUY ATENTAMENTE Y PRESTE TODA SU ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES. ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO ELECTRÓNICAMENTE. SI NO SIGUE LAS INSTRUCCIONES SUS DATOS PUEDEN RESULTAR ERRÓNEOS Y COMO CONSECUENCIA QUEDAR EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO

INSTRUCCIONES GENERALES:

- En caso de que necesite grapar algún documento a la solicitud de destinos utilice la zona destinada a tal efecto en el margen superior izquierdo.
- Escriba solamente con bolígrafo negro o azul sobre superficie dura y lisa, y utilice un bolígrafo que marque bien los trazos.
- Haga los caracteres (letras, números y signos) en las casillas con letra de imprenta mayúscula, clara y legible.
- Escriba un solo carácter (letra, número o signo) en cada casilla. No escriba nada fuera de las casillas.
- Asegúrese, al escribir, de que el bolígrafo marca bien dejando un trazo continuo.
- Si se equivoca al rellenar una marca o una casilla de código no borre ni corrija. Rellene otro ejemplar.
- En los recuadros donde deba escribir texto sin separación entre caracteres, hágalo con letra de imprenta mayúscula, clara y legible. No se salga del recuadro a escribir.
- No olvide firmar su solicitud en el recuadro correspondiente. No se salga del recuadro al firmar. La ausencia de la firma es causa de exclusión.
- No doble la "Solicitud de Destinos" ni deje manchas de bolígrafo sobre ella.
- Asegúrese de que la instancia es sellada en el recuadro habilitado para tal efecto. El sello de Registro debe de ponerse en el recuadro superior derecho. Si aparece en cualquier otro lugar de la instancia, esta no podrá ser procesada electrónicamente de forma correcta.

INSTRUCCIONES PARTICULARES:**CURSO.**

- Indicar el curso académico correspondiente.

PROCESO: Se cumplimentará de la siguiente forma: COMISIONES DE SERVICIO GENERALES (01), FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS (02), INTERINOS MAESTROS (03) E INTERINOS RESTO DE CUERPOS (04).

CENTROS.

- Es obligatorio consignar al menos un código de centro, excepto en el caso de que el interesado opte por confirmar sus peticiones de centros del pasado curso.



- Cada código de centro está formado por 8 dígitos.

ESPECIALIDADES.

- Cada código de especialidad está formado por 3 dígitos. Si la petición tiene un código erróneo o una especialidad errónea, dicha petición quedará anulada y no será procesada.

PLAZAS ITINERANTES.

- En el caso de estar interesado en pedir plazas itinerantes deberá marcar la casilla "Iti" en cada petición. Si una petición no tiene marcada la itinerancia solamente se procesarán las vacantes no itinerantes para dicha petición. Si una petición tiene marcada la itinerancia se procesarán, en primer lugar, las vacantes ordinarias y después las itinerantes.

ERRORES EN LAS PETICIONES DE CENTROS.

- No tache, borre, ni corrija. Si le sobran casillas no las rellene. Para anular una petición y que no sea procesada utilice la marca de "anul" que figura a la izquierda de cada petición.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

- Las peticiones se procesarán por el orden que han sido consignadas. Si el código de la petición no se corresponde con ningún código de los publicados en el Anexo de la convocatoria, la petición será anulada.
- Si la especialidad consignada no se corresponde con las que figure en las listas de espera, la petición será anulada.
- Para cada petición de centro se comprueba si hay vacantes para la especialidad consignada en dicho centro, de ser así, se adjudica dicha vacante. En caso contrario y si la marca de itinerancia ("Iti") está rellena, se comprueba si para dicho centro hay vacante itinerante por la especialidad consignada, de ser así, se adjudica dicha vacante. En caso contrario, se procesa la siguiente petición.
- No se adjudicarán destinos de oficio, salvo lo previsto en la Base 2.1.3.
- Si no se obtiene destino, el interesado quedará disponible para la cobertura de vacantes o sustituciones durante el próximo curso.
- El orden de adjudicación de las especialidades será el establecido en el correspondiente Anexo de la resolución.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de junio de 2008 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2008 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2008050232)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citada norma se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2008 para las distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma es:

- a) Un tipo de interés máximo del 5,875% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 6,875% nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:
 - Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, a 9 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

• • •



ORDEN de 9 de junio de 2008 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2008 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2008050233)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos Decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el art. 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2008 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 6,00% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
- b) Un tipo de interés máximo del 5,50% nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:
 - Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2008 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

- a) Un tipo de interés máximo del 5,875% nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:
 - Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.
 - Préstamos Puente.



b) Un tipo de interés máximo del 5,00% nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 5,375% en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, a 9 de junio de 2008.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016987. (2008061755)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, n.º 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.D. Aceuchal 3 (n.º 45692) situado en la Calle Monte Virgen.

Final: C.T. Cooperativa Ntra. Sra. de la Soledad (n.º 46015) situado en la Calle Monte Virgen.

Términos municipales afectados: Aceuchal.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en km: 0,195.

Emplazamiento de la línea: Comprendida en la Calle Monte Virgen de Aceuchal, desde el C.D. Aceuchal 3 (45692) hasta el C.T. Cooperativa Ntra. Sra. de la Soledad (46015) en el T.M. de Aceuchal.

Presupuesto en euros: 20.509,42.

Presupuesto en pesetas: 3.412.480.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016987.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 30 de mayo de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la explotación porcina de cría y cebo "Granja Pizarroso" promovida por Iber Palomero, S.L., en el término municipal de Palomero. (2008061735)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 4 de enero de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la instalación de una nueva explotación porcina ubicada en la finca denominada "Granja Zapata" del término municipal de Palomero (Cáceres), a nombre de Iber Palomero, S.L., con CIF n.º B-10356467.

Segundo. El objeto del proyecto es la construcción y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 4 verracos y 300 cerdos de cebo. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 399 del polígono 7 del término municipal de Palomero (Cáceres). La parcela cuenta con una superficie total de 7,6638 hectáreas dedicadas actualmente al cultivo del olivo. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 137, de 27 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Palomero expide, con fecha 5 de diciembre de 2007, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 17 de julio de 2007, la DGMA remitió al Ayuntamiento de Palomero copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por Iber Palomero, S.L. era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGMA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGMA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos



inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 23 de octubre de 2007, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) solicitó informe al Ayuntamiento de Palomero sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Con fecha 5 de diciembre de 2007, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Palomero.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 1 de octubre de 2007 considerando que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 y que no tendrá efectos negativos apreciables, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, las cuales se han recogido en el condicionado de la presente Resolución.
4. Con fecha 12 de febrero de 2008, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento de todos aquellos aspectos que fueran de aplicación según la normativa sectorial vigente, con fecha 14 de marzo de 2007 se recibe el citado informe, detectando una serie de carencias en la memoria técnico-sanitaria presentada, las cuales tendrán que ser subsanadas por el promotor previamente a su inscripción en el Registro de Explotaciones Porcinas.
5. Informe favorable del Agente del Medio Natural recibido con fecha de 7 de septiembre de 2007.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha de 11 de diciembre de 2007 a Iber Palomero, S.L., con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha de 16 de mayo de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo" y en el grupo 1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

SE RESUELVE:

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de Iber Palomero, S.L., para la instalación de una nueva explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 750 reproductoras, 4 verracos y 300 cerdos de cebo, la instalación se ubicará en el término municipal de Palomero (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/1.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 5.259,48 m³/año de purines, que suponen unos 15.747 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 632,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de una balsa de 650 m³ de capacidad total: 2 m de profundidad, 0,5 m de talud perimetral y 25 m x 13 m de superficie.
3. El diseño y la construcción de la balsa deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructura establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

— Se impermeabilizará la balsa mediante una lámina de Polietileno de Alta Densidad (PEAD).



- La balsa deberá disponer de un sistema de control de fugas consistente en una red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Deberá evitarse la entrada en la balsa de aguas de escorrentía mediante la construcción de cuneta en todo su perímetro.
- El cerramiento de la balsa de purines deberá evitar los alambres de espino, siendo la malla ganadera o de rombos de 1,5 m de altura la mejor opción.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su adaptación.
- Se dispondrá de cubiertas, que podrán ser de tipo rígido (tapa o carpa), o bien de tipo flotante, (pudiéndose utilizar varias alternativas, como dejar que se forme una costra natural en el purín o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes) con el objeto de minimizar las emisiones y olores generados.

La frecuencia de vaciado de la balsa, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 100 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la balsa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 92,62 ha de regadío o 196,83 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.



La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05



Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberán ser comunicadas a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización,



por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y en el corral de manejo cubierto, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Estas naves y corral de manejo son los indicados en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 399 del polígono 7 del término municipal de Palomero.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la balsa descrita en el apartado a.2) de la presente Resolución.
3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
5. Los vestuarios del personal de la explotación al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.



- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores Contra los Riesgos Relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo.
- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.



- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el RD 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

3. Para disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de almacenamiento de los purines deberán tomarse las siguientes medidas:

- En el diseño de la balsa se minimizará la superficie libre de las deyecciones en contacto con la atmósfera.
- El vertido del purín líquido en la balsa se realizará lo más cerca posible del fondo del depósito (llenado interior por debajo de la superficie del líquido).
- La homogeneización y el bombeo de circulación del estiércol líquido deberá hacerse preferiblemente cuando el viento no esté soplando.
- Deberá mantenerse la agitación del purín al mínimo y realizarse ésta sólo antes de vaciar el tanque de purines para la homogeneización de las materias en suspensión.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.



2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnica sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. El impacto visual de la explotación porcina deberá ser corregido por el TAAI mediante la plantación de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal en el lateral de la parcela que linda con la carretera local de acceso a Palomero. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.
2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria.
4. Las instalaciones se ubicarán a una distancia de más de 100 metros de distancia de la carretera EX-205 y a 25 metros como mínimo de la carretera local de acceso a Palomero.
5. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las



condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.

6. El TAAI comunicará a la DGECA, la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
7. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.



11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.3. e - i - de la presente Resolución, se consideran adecuadas por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control



Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.

6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 3 de junio de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la construcción y puesta en marcha de una explotación porcina industrial de grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 750 cerdas reproductoras, 4 verracos y 300 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubicará en la parcela 399 del polígono 7 del término municipal de Palomero (Cáceres). La parcela cuenta con una superficie total de 7,6638 hectáreas.

Se proyecta la construcción de 3 naves para el alojamiento de los animales, las cuales cuentan con una superficie total de 2.800 m², correspondiendo a 1.800 m² para la nave de partos post-destete, 700 m² para la nave de gestación-control y 300 m² para el secuestro del cebo.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento de secuestro sanitario, así como la superficie del corral de manejo anexo a la nave de gestación-control:

NAVE	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE (m²)	CAPACIDAD, n.º de animales	SUPERFICIE CORRALES DE MANEJO CUBIERTOS (m²)
1 (Partos post-destete)	Longitud	90	1800	250 reproductoras	-
	Anchura	20			
2 (Gestación-control)	Longitud	50	700	500 reproductoras	800 (16 m x 50 m)
	Anchura	14			
3 (Cebo)	Longitud	30	300	300 cerdos de cebo	-
	Anchura	10			



La zona de partos de la nave n.º 1 contará con una superficie de 1.040 m² (incluidos los pasillos de manejo), estará dotada de 250 camas de parto con unas dimensiones de 2,2 x 1,8 metros y dispondrá en su totalidad de suelo enrejillado de slats. La zona de post-destete dispondrá de una superficie de 760 m² y en ella permanecerán los lechones hasta que alcancen los 3 meses de edad, para posteriormente ser vendidos a otras explotaciones, salvo los 300 que terminarán su cebo en la explotación.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos de P.V.C. de 200 mm hasta la balsa de purines.

El plan de manejo propuesto para las reproductoras alojadas en la nave de gestación-control con corral de manejo hormigonado conectado a la balsa de purines y cubierto en su totalidad con chapa prelacada, consistirá en un manejo totalmente intensivo donde los animales no saldrán de las instalaciones.

Además de estas naves de secuestro y el corral de manejo, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Balsa de 650 m³ de capacidad total con las siguientes dimensiones: 2 m de profundidad, 0,5 m de talud perimetral y 25 m x 13 m de superficie, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en el punto a.3 de la presente Resolución.
- Estercolero: Consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 100 m³ de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Nave independiente, la cual dispondrá de una superficie de 75 m² (15 m x 5 m) para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Deberá estar conectado al sistema de recogida de purines y aguas de limpieza.
- Vestuario de 15 m² con aseos para el personal de la explotación con sistema independiente para las aguas generadas en los mismos. Dispondrá de una fosa estanca y gestión de aguas negras por empresa autorizada.
- Vado de desinfección de vehículos: Se construirá con hormigón armado teniendo unas dimensiones de 4 m de largo x 3 m de ancho y una profundidad máxima en el centro de 30 cm, dimensiones que garantizan la inmersión de toda la superficie de la rueda de un camión en su rodada, se ubicará en la zona de entrada a la finca.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada y se formula la declaración de impacto ambiental para la ampliación de la explotación porcina de cría y cebo "Casas Altas de Campogiro" promovido por D.^a Lourdes Díaz Vasco, en el término municipal de Cáceres. (2008061736)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 12 de julio de 2007 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la ampliación de una explotación porcina ubicada en la finca denominada "Casas Altas de Campogiro" del término municipal de Cáceres, a nombre de D.^a Lourdes Díaz Vasco, con DNI n.º 28.504.473-K.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación y ampliación de una explotación porcina para una capacidad de 323 reproductoras, 10 verracos y 1.621 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

La explotación denominada "Casas Altas de Campogiro" consta de una superficie total de 385,4080 hectáreas, se encuentra ubicada en el término municipal de Cáceres y está formada por las parcelas 17, 18, 20-24, 53-55 y 72 del polígono 41. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 137, de 27 de noviembre de 2007. Dentro del periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Cáceres expide, con fecha 4 de febrero de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Mediante escrito de 29 de agosto de 2007, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) remitió al Ayuntamiento de Cáceres copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la documentación presentada por D.^a Lourdes Díaz Vasco era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su



competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 21 de enero de 2008, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Cáceres sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Con fecha de 11 de febrero de 2008, se recibe informe favorable del Ayuntamiento de Cáceres en el cual se indica que, tras la información pública realizada por el Ayuntamiento, no se han recibido alegaciones ni manifestaciones contrarias de ningún interesado.

3. Se solicitó informe al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Espacios Protegidos para la evaluación ambiental en su conjunto de la instalación. Dicho Servicio contestó mediante informe recibido con fecha 27 de febrero de 2008 considerando que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables sobre los valores ambientales presentes en la zona (zona de alimentación de diversas especies de aves esteparias, grulla común (*Grus grus*) y Cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*) siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, como la de contactar con el Agente del Medio Natural de la Zona antes de comenzar los trabajos, quien hará las indicaciones necesarias para una correcta realización de los mismos. En todo momento se atenderán las directrices marcadas por los agentes o personal técnico de la Dirección General del Medio Natural presentes en la zona. El resto de medidas han sido recogidas en los apartados - c - Medidas de protección del suelo y de las aguas y - g - Plan de ejecución del condicionado de esta Resolución.
4. Con fecha 30 de agosto de 2007, se requirió al Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias informe sobre el cumplimiento de todos aquellos aspectos que fueran de aplicación según la normativa sectorial vigente, con fecha 8 de febrero de 2008 se recibe el citado informe, siendo este favorable.
5. Informe favorable del Agente del Medio Natural recibido con fecha de 4 de octubre de 2007.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha de 18 de febrero de 2008 a D.^a Lourdes Díaz Vasco, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha de 9 de mayo de 2008 la DGECA envió propuesta de resolución al promotor, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, no habiendo recibido esta DGECA alegación alguna a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente



expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

S E R E S U E L V E :

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA y FORMULAR DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL a favor de D.^a Lourdes Díaz Vasco, para la ampliación de una explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 323 reproductoras, 10 verracos y 1.621 plazas de cebo, la instalación se ubicará en el término municipal de Cáceres, a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, respectivamente, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/19.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 5.523,11 m³/año de purines, que suponen unos 17.746,25 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de

limpieza y lixiviados del estercolero de 1.172,4 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón de 600 m³ de capacidad total: 2 m de profundidad, 0,5 m de talud perimetral y 20 m x 15 m de superficie, y mediante la construcción de una nueva fosa también de hormigón de 645 m³ de capacidad total: 3 m de profundidad, 0,5 m de talud perimetral y 43 m x 5 m de superficie.

3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de dos estercoleros ubicados en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima entre los dos de 226,98 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a las fosas de hormigón. Se deberán cubrir los estercoleros mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

Los estercoleros deberán vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en



secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 104,39 ha de regadío o 221,82 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.
- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10



Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Baterías de plomo	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

2. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización deberán ser comunicadas a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Antes de que dé comienzo la actividad el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento



deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.

6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de octubre de 2002, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo los animales que se alberguen en las naves conectadas a los patios de ejercicio en tierra y corrales de manejo hormigonados autorizados podrán permanecer fuera de las naves. Estas naves son las indicadas en el Anexo I. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en las parcelas 17, 18, 20-24, 53-55 y 72 del polígono 41 del término municipal de Cáceres. El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces mediante un murete de ladrillo, que cubrirá la zona de goteo del árbol. Aquellas encinas que se encuentren secas en el interior de estos patios se cortarán solicitándolo de antemano al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Natural (DGMN).

Sólo se autorizarán los patios de ejercicio en tierra existentes en la parcela 54 del polígono 41 y los corrales de manejo hormigonados de nueva construcción en la parcela 72 del polígono 41 con las dimensiones y número de animales recogidos en el Anexo I de la presente Resolución. Se deberá respetar la superficie máxima admisible en los patios que será de 20 m²/animal y en los corrales de manejo hormigonados para el cebo establecido en 1 m²/animal.

En ningún caso los animales podrán salir de las instalaciones, patios de ejercicio y corrales de manejo autorizados para aprovechar los pastos y la montanera, de pretenderse este aprovechamiento se deberá comunicar a la DGMN para que evalúe los efectos que este aprovechamiento pudiera producir sobre el medio.



2. Las deyecciones, las aguas de limpieza y las aguas pluviales de los patios de ejercicio y corrales de manejo se conducirán y almacenarán en una balsa de retención. Ésta cumplirá con los siguientes requisitos:

- La balsa de retención de pluviales deberá contar con una capacidad de 210 m³, con las siguientes dimensiones; 2 m de profundidad y 15 m x 7 m de superficie.
- Será totalmente independiente del sistema de saneamiento de las naves de secuestro y de sus respectivas fosas de purines.
- Su ubicación y diseño deberá garantizar que no se produzcan escorrentías ni vertidos a ningún curso o punto de agua, y habrá de hallarse fuera de los patios de ejercicio y corrales de manejo y a la mayor distancia posible de caminos y carreteras.
- Se instalará una balsa impermeabilizada con lámina de Polietileno de Alta Densidad (PEAD), que podrá ser abiertas o cerrada, y cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Profundidad mínima de 2 m.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Estructura:
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Capa drenante.
 - Lámina de Geotextil.
 - Lámina de PEAD de 1,5 mm mínimo.
 - Cerramiento perimetral.
- Se dispondrá de certificado de calidad emitido por la empresa encargada de su construcción.

La frecuencia de vaciado de la balsa ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o charcas para la recogida de pluviales, aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, patios de ejercicio y corrales de manejo, distintas de las fosas y la balsa descritas en los apartados a.2) y c.2) de la presente Resolución.

4. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



5. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
6. Los vestuarios del personal de la explotación, al contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
 - El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
7. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacúen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM ₁₀	Emisión en el estabulamiento



Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N₂O y el NH₃: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores Contra los Riesgos Relacionados con los Agentes Químicos durante el Trabajo.
- Para el CH₄: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico.
- Para las PM₁₀: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N ₂ O	3,07 mg/Nm ³
NH ₃	467 µg/Nm ³
CH ₄	26 mg/Nm ³
PM ₁₀	50 µg/Nm ³

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.



2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las edificaciones se adecuarán al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes. Se utilizarán preferentemente los siguientes materiales: Chapa con acabado en rojo o teja árabe para la cubierta, y piedra, ladrillo lucido y blanqueado o bloque prefabricado (blanco, verde o beige) para los paramentos.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que el comienzo de la actividad se produzca en un plazo máximo de veinticuatro meses.
2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.
3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria. En este sentido, se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
4. Las instalaciones a efectuar deberán ubicarse en los emplazamientos propuestos en el proyecto técnico sin afectar a ningún pie de encina y/o alcornoque.



5. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
6. El TAAI comunicará a la DGECA la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
7. El TAAI deberá impedir, mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
8. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.

Estiércoles:

3. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: Cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.



4. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

5. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados y comunicar a la DGECA anualmente la cantidad de éstos que se han generado, así como el gestor que se ha ocupado de su recogida. Esta notificación se deberá realizar entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año con los datos referidos al año anterior.
 - En el contenido del registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
6. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
7. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos deberá informarlo a esta DGECA.

Vertidos:

8. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación Atmosférica:

9. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
10. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de



comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.

11. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.
12. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en el apartado - i - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: Limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.



5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.
6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina industrial de Grupo III con una capacidad productiva o de alojamiento de 323 reproductoras, 10 verracos y 1.621 plazas de cebo.

La explotación denominada "Casas Altas de Campogiro" consta de una superficie total de 385,4080 hectáreas, se encuentra ubicada en el término municipal de Cáceres y está formada por las parcelas 17, 18, 20-24, 53-55 y 72 del polígono 41 de dicho término municipal.

Se proyecta la construcción de 3 nuevas naves, dos de ellas para el alojamiento del cebo y la otra para albergar a todos los reproductores de la explotación, la superficie total de secuestro de la explotación junto con las naves existentes será de 2.971,09 m².

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario, así como la superficie de los patios de ejercicio y corrales de manejo:

NAVES	DIMENSIONES (m)		SUPERFICIE (m ²)	CAPACIDAD, n.º de animales	SUPERFICIE PATIOS EJERCICIO EN TIERRA (m ²)	SUPERFICIE CORRALES DE MANEJO (m ²)
1	Longitud	-	562,80	507 plazas de cebo	Patio 1: 4.950 Patio 2: 2.000	-
	Anchura	-				
2	Longitud	-	114,13	114 plazas de cebo	Patio 3: 750	-
	Anchura	-				
3 y 4*	Longitud	60	2 x 600	2 x 500 plazas de cebo	-	2 x 500
	Anchura	10				
5*	Longitud	83	1.029,20	323 reproductoras y 10 verracos	-	-
	Anchura	12,40				

* Nuevas instalaciones



Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajarreras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos hasta las fosas de purines.

El plan de manejo propuesto para los reproductores mantendrá a éstos en las naves de secuestro en régimen intensivo, el cebo podrá permanecer fuera de las naves en los patios de ejercicio en tierra y corrales de manejo hormigonados indicados en la tabla anterior, respetando la superficie máxima admisible que será de 20 m²/animal en los patios y de 1 m²/animal en los corrales de manejo hormigonados.

Además de estas naves de secuestro, patios de ejercicio y corrales de manejo, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Fosas de hormigón de 600 m³ (existente) y 645 m³ (nueva construcción) que recogerán los purines y aguas de limpieza de las naves 1, 2, 5 y 3, 4 respectivamente.
- Balsa de retención de PEAD de 210 m³ de capacidad para el almacenamiento de deyecciones, aguas de limpieza y aguas pluviales de los corrales de manejo hormigonados y patios de ejercicio.
- Estercoleros: Se construirán 2 y consistirán en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 180 y 90 m³ de estiércol respectivamente, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Nave anexa a la nave 2 de cebo, la cual dispondrá de una superficie de 114,13 m² para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Deberá estar conectado al sistema de recogida de purines y aguas de limpieza.
- Nave existente de 64,96 m² destinada a vestuario y aseos para el personal de la explotación, almacén y oficina, los aseos cuentan con sistema independiente para la recogida de las aguas negras generadas en los mismos. Dispondrá de una fosa estanca de 6.000 l de capacidad y gestión de aguas negras por empresa autorizada.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior del recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca.



RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/79/07. (2008061752)

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de Energías Fotovoltaicas Seymar, S.L., con domicilio en C/ Finca Tanajarro, s/n., 10470 Villanueva de la Vera (Cáceres), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Energías Fotovoltaicas Seymar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 200 kW nominales (210 kWp), constituida por 2 instalaciones individuales de 100 kW, montada sobre 10 seguidores de un eje, con sus correspondientes inversores, equipos de medida individuales y conexión mediante línea subterránea de baja tensión a un transformador elevador, alojado en el interior de edificio prefabricado de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por
 - Un centro de transformación con un transformador de tensión de 1 x 630 kVA con relación de transformación 20.000/420 V. Dispondrá de celdas prefabricadas de M.T. compuestas por celda de seccionamiento, celda de medida y celda de protección.
 - Línea subterránea de baja tensión 420 V, conductor CU 3 x 240/150 mm² bajo tubo de $\varnothing 225$ mm que interconecta la caja de bornas y protección de la instalación individual de 100 kW de la parcela 82 con la de la parcela 85, polígono 1, y esta última con el centro de transformación de la instalación.
 - La línea de evacuación de M.T. 20 kV será mixta, aérea-subterránea. El primer tramo es subterráneo, conductor HEPRZ1 12/20 kV AL 3F (1 x 150 mm²), partirá desde el centro de transformación situado en la instalación generadora y discurrirá 5 m hasta llegar al apoyo donde se realizará el paso de subterráneo a aéreo, contando el mismo con seccionadores de expulsión tipo "XS" y autoválvulas. Desde este apoyo, la línea aérea está compuesta por un vano flojo de 11,50 m de longitud, conductor LA-56, hasta el apoyo n.º 5158 de la línea "Navalmoral" 20 kV de la STR Robledo propiedad de Iberdro-la Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Finca "Humazos" polígono 1, parcelas 79, 80, 82, 83, 84 y 85 en el término municipal de Valverde de la Vera (Cáceres).
- Promotor: Energías Fotovoltaicas Seymar, S.L.



Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 5 de junio de 2008.

El Director General de Planificación
Industrial y Energética,
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de concesión de la explotación denominada "Peje", n.º 10.155-10, derivada del permiso de investigación "Quintana", n.º 10.155, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2008061739)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Concesión de Explotación denominada "Peje", n.º 10.155-10, derivada del Permiso de Investigación "Quintana", n.º 10.155, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 135 de fecha 22 de noviembre de 2007. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto del recurso minero de la Sección C) denominado Concesión de Explotación "Peje", n.º 10.155-10, derivada del Permiso de Investigación "Quintana", n.º 10.155, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto del recurso minero de la Sección C) denominado Concesión de Explotación "Peje", n.º 10.155-10, derivada del Permiso de Investigación "Quintana", n.º 10.155, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: El recurso minero está definido por diez cuadrículas mineras estando sus límites demarcados por las siguientes coordenadas geográficas:

	LONGITUD	LATITUD
P.p	7° 16' 20"	39° 25' 40"
2	7° 16' 20"	39° 26' 00"
3	7° 16' 40"	39° 26' 00"
4	7° 16' 40"	39° 26' 40"
5	7° 14' 40"	39° 26' 40"
6	7° 14' 40"	39° 26' 20"
7	7° 16' 00"	39° 26' 20"
8	7° 16' 00"	39° 26' 00"
9	7° 15' 40"	39° 26' 00"
10	7° 15' 40"	39° 25' 40"

La explotación del recurso minero se realizará exclusivamente en el frente propuesto en el estudio de impacto ambiental cuyas coordenadas geográficas son: λ (longitud) = 7° 15' 48" y ϕ (latitud) = 39° 26' 57". Dicho frente se localiza en las inmediaciones de las que se está explotando actualmente. La apertura de un nuevo frente se deberá solicitar ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, tal y como se indica en el epígrafe 1.4.

- 1.3. Volumen de explotación: El volumen anual estimado de explotación será 3.000 m³/año. Es esperable un rendimiento del 15%, por lo que el volumen de material destinado a la escombrera será 2.550 m³/año.
- 1.4. Evolución de la explotación: En caso de modificación tanto del proyecto de explotación como de localización del frente de explotación, instalaciones anexas u otro elemento del proyecto, se presentará el correspondiente estudio de impacto ambiental ante la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con objeto de informar sobre la viabilidad ambiental de estas actuaciones. Asimismo, la apertura de un nuevo frente de explotación, dentro de la concesión de explotación, deberá ser objeto de declaración de impacto ambiental previa por parte de esta Dirección General.
- 1.5. Accesos: El acceso a la zona de extracción se realizará por el camino existente que parte de Valencia de Alcántara. Dicho camino deberá ser acondicionado con objeto de reparar los desperfectos provocados por el paso de camiones y maquinaria pesada que se produce actualmente como resultado de la explotación que el promotor realiza en esta misma zona. No se podrán crear nuevos accesos dentro de las cuadrículas mineras que integran la concesión de explotación sin solicitarlos previamente.

Tanto el frente de cantera como las instalaciones, acopios, posible escombrera y demás infraestructuras no viarias deberán mantener una distancia de seguridad de, al menos, cinco metros con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes.



Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, que deberán estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

1.6. Señalar la zona de explotación, y mantener en perfecto estado el cerramiento perimetral de la misma para que no accedan personas ni animales silvestres o domésticos, y evitar posibles accidentes.

1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

2.1. Protección arqueológica: En la concesión minera se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto a los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

2.2. Protección del paisaje: La explotación, principalmente el frente de cantera y las escombreras, no deberán ser visibles desde lugares relevantes, como es el núcleo urbano de Valencia de Alcántara, carreteras, etc. La altura de los elementos con mayor incidencia visual no deberá superar los cinco metros con objeto de minimizar su afección. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.

2.3. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente el camino de acceso así como la zona de extracción y movimientos de maquinaria para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo, por parte de los propietarios de las fincas colindantes la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de materiales en los camiones se realizará tomando las medidas necesarias que eviten su vertido accidental y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Al igual que el transporte, los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la



normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

2.4. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite la erosión.

2.5. Protección de las aguas: La explotación del recurso minero no afectará a cauces superficiales presentes a la zona tanto permanentes como estacionales. Para ello se mantendrá una distancia de seguridad a estas zonas de unos 30 metros como mínimo.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

2.6. Protección de la fauna: Se tendrá especial cuidado en minimizar las acciones más ruidosas como voladuras y perforaciones durante los periodos de reproducción comprendidos entre el 1 de marzo al 15 de agosto.

2.7. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

2.8. Protección de los usos del suelo: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afcción a los usos tradicionales del suelo como el ganadero, agrícola o cinegético. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

2.9. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas para evitar que los vehículos arrastren materiales a las vías de comunicación.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras de la zona.

Se procederá al mantenimiento del camino de acceso a la explotación con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

2.10. Restauración: Dado que la Concesión de Explotación solicitada se ubica junto a una existente, se han identificado zonas ya explotadas que deberán ser restauradas,



fundamentalmente las escombreras así como frentes de explotación abandonados. Como parte de la restauración se adoptarán taludes con geometrías estables, las pendientes serán suaves de forma que permitan la instalación y desarrollo de vegetación autóctona de la zona. Se diseñarán bermas intermedias con dimensiones suficientes para permitir su correcta restauración. Se evitará dejar montoneras o residuos.

Una vez adoptada la geometría final, las superficies serán cubiertas con tierra vegetal, principalmente escombreras, bermas, zonas de instalaciones, fondo de la cantera, zonas de acopios, etc. En el caso de los taludes, si la pendiente no permite el mantenimiento de la capa de tierra vegetal, se procedería a la instalación de sistemas que faciliten el crecimiento de cubierta vegetal arbustiva y herbácea como pueden ser las mallas, mantas orgánicas, muros ecológicos, etc.

Una vez cubiertas las superficies correspondientes con tierra vegetal, se procederá a realizar las plantaciones; los taludes serán revegetados con arbustos y herbáceas, concretamente con gramíneas y leguminosas. En las bermas se plantarán encinas y alcornoques junto con matorral.

En el perímetro de la explotación, al pie de las escombreras y en las zonas donde el substrato geológico se encuentra alterado se plantarán pies de pino piñonero, encinas y alcornoques de forma que ejerzan la función de pantallas visuales así como agrupaciones en bosquetes.

Se asegurará el enraizamiento de las especies plantadas en la explotación, mediante riego en las épocas de estío. En caso necesario, las marras se sustituirán por otras nuevas.

2.11. Abandono: En el caso de abandono de la explotación deberán ejecutarse las labores de restauración definitivas encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes de la explotación con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados: Frente de cantera (bermas y taludes), fondo de cantera, escombreras, zona de instalaciones provisionales, parque de maquinaria, etc.
- Siembra de ejemplares de pino piñonero, encinas, alcornoques, matorral y herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración.

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

Deberá presentarse cada dos años, desde la fecha de esta declaración de impacto ambiental, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la



Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan podrá interpretarse como Plan de Restauración, siguiendo en ese caso el procedimiento establecido en el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre Restauración de Espacios Naturales Afectados por Actividades Extractivas. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá al menos la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Vigilancia y/o Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la última fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el estudio de impacto ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

4. Medidas complementarias:

4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente Resolución, se establece una fianza por valor de OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS EUROS (83.500 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.

4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese



necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.

4.3. Modificaciones: Cualquier modificación de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, sometiéndose, si así procediera, nuevamente al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, INLEMAR COMPAÑÍA DE GRANITOS, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo al proyecto de apertura de un frente de explotación en la Concesión de Explotación denominada "Peje" n.º 10.155-10 derivada del Permiso de Investigación "Quintana", n.º 10.155, en el término municipal de Valencia de Alcántara.

El proyecto consiste en la extracción de corneanas ornamentales a partir de bloques dimensionados. La explotación será a cielo abierto y se realizará según el método finlandés, conformando bancos de 4 metros de altura y bermas de 6 metros de ancho. La concesión de explotación solicitada abarcaría 10 cuadrículas mineras incluidas en el término de Valencia de Alcántara, estando sus límites demarcados por los siguientes vértices geográficos:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
P.p.1	7º 16' 20"	39º 25' 40 "
2	7º 16' 20"	39º 26' 00"
3	7º 16' 40"	39º 26' 00"
4	7º 16' 40"	39º 26' 40"
5	7º 14' 40"	39º 26' 40"
6	7º 14' 40"	39º 26' 20"
7	7º 16' 00"	39º 26' 20"
8	7º 16' 00"	39º 26' 00"



9	7° 15' 40"	39° 26' 00"
10	7° 15' 40"	39° 25' 40"

Las coordenadas geográficas del frente de explotación estarían definidas por su longitud (7° 15' 48") y latitud (39° 26' 57").

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Resumen y Antecedentes".
- "Introducción": Incluye legislación y objeto del estudio de impacto ambiental.
- "Situación Geográfica".
- "Descripción del Proyecto": Contempla los métodos de explotación y el programa de trabajo.
- "Inventario Ambiental": Se describe el medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía), biológico (flora y fauna) y el medio socioeconómico.
- "Identificación, Descripción y Valoración de los Impactos": Analiza los impactos sobre la atmósfera, el uso del suelo y riesgos geológicos, el agua, la flora y la fauna, el paisaje y los efectos socioeconómicos.
- "Medidas Protectoras y Correctoras": Se incluyen medidas de tipo general y específicas. Entre las generales se engloban las destinadas a preparar el terreno, la limpieza de ruedas de los camiones antes de entrar en las carreteras, el tratamiento de aceites usados, etc. Entre las medidas correctoras específicas se enumeran, entre otras, las medidas contra la contaminación del aire a través del riego periódico de viales, el mantenimiento de la maquinaria a punto, la instalación de barreras acústicas; para evitar la contaminación del agua se acondicionará una zona de aparcamiento y parque de maquinaria de forma que asegure su estanqueidad, la recogida y gestión de residuos; con objeto de corregir los impactos paisajísticos se instalarán pantallas visuales en la zona de explotación, y alrededor de la escombrera se señalizará y vallará la zona de explotación; en cuanto a las escombreras se ubicarán en las cotas más bajas y se revegetarán por fases, se acopiará tierra vegetal en forma de cordones perimetrales a la zona de vertido con alturas no superiores a 2 metros y se colocarán los estériles en su interior.
- "Plan de Restauración": Consta de calendario de ejecución, plan de vigilancia y presupuesto para llevar a cabo dicho plan de restauración. La actuación principal del Plan es la clausura de la escombrera con recuperación paisajística por medio de remodelación, tendido de taludes hasta obtener pendientes medias no superiores a 20°, cubrición y terraplenado con un espesor medio de 40 cm de tierra vegetal y revegetación con especies autóctonas. Durante la cubrición se prestará especial atención para que la tierra



aportada penetre entre las fisuras dejadas entre las rocas con objeto de facilitar el enraizamiento de las especies vegetales; este trabajo se realizará de forma manual, se regará y compactará con ranilla. La cubrición será superior en las zonas donde se haya previsto la plantación de arbolado. En cuanto a las aguas superficiales se conformarán regueros en los taludes de la escombrera para evacuar las aguas de escorrentía sin provocar la erosión de la cubrición realizada. La revegetación de la escombrera se realizará con especies autóctonas, se plantarán chaparros de encina (*Quercus rotundifolia*) en casos puntuales, matorral compuesto por escobas (*Cytisus multiflorus*) y retama de bolas (*Retama sphaerocarpa*) así como pastizal formado por la mezcla de distintas especies de gramíneas y leguminosas en cantidades inferiores al 5% dado su carácter invasor. En cuanto a la revegetación se atenderá a lo estipulado en el apartado 2.10 de la declaración de impacto ambiental, donde se incluyen medidas de restauración de todas las superficies afectadas, incluyendo las escombreras.

- El presupuesto de restauración asciende a la cantidad de nueve mil doscientos treinta euros (9.230 €)

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5,5 MW en la parcela 3001 del polígono 9, del término municipal de Guijo de Coria. (2008061740)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 5,5 MW" en el polígono 9, parcela 3001, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y el Reglamento de evaluación de impacto ambiental aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con éste, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 20 de fecha 30 de enero de 2008. En dicho periodo de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 4 de junio de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las Atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 5,5 MW" en el polígono 9, parcela 3001, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica de 5,5 MW" en el polígono 9, parcela 3001, término municipal de Guijo de Coria (Cáceres), promovido por Solarpack



Corporación Tecnológica, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la subestación y línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ni a las charcas ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento de la actividad fotovoltaica.
10. Se jalonará las bandas a ambos márgenes de los cauces presentes en el área afectada por la instalación fotovoltaica incluyendo toda la vegetación de ribera con un ancho mínimo de 20 metros.



11. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación del resto. Se minimizará la circulación de la maquinaria por las zonas no desbrozadas así como cualquier tipo de actividad que pueda afectar al hábitat de retamares y matorrales de genisteas. Las zonas que se vean afectadas serán restauradas a su hábitat natural.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

12. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.

13. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación fotovoltaica disminuyendo su eficacia.

14. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.

15. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.

16. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.

17. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.

18. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

19. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.

20. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.

21. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.



22. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 23. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
 24. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
 25. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 26. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 27. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
 28. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. Los centros de transformación serán interiores.
 29. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
30. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 31. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
32. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.



33. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

34. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

35. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.

36. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.

37. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.

38. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.

39. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

40. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar su posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

41. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la



verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

42. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 28 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 17) y el Plan de Restauración (puntos 32 y 33), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2008.

La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ



A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5,5 MW promovido por Solarpack Corporación Tecnológica, S.L. se localiza en el paraje "Las Villetas", en el polígono 9, parcela 3001, del término municipal de Guijo de Coria (Cáceres). Esta parcela rústica cuenta con una superficie total de 142,44 hectáreas de la que la instalación ocupará unos 40.000 m². La instalación fotovoltaica objeto de este estudio de impacto ambiental se compone de 611 seguidores a dos ejes con un tamaño aproximado de módulos por cada seguidor de 10x5 metros y una potencia unitaria de unos 9 kW, proporcionada por tres inversores de 3 kW cada uno, dando el conjunto una potencia nominal de generación de 5.500 kW, y una potencia pico de 5.572 kWp. Los seguidores van montados sobre una base cilíndrica de hormigón de altura 850 mm y diámetro de 2.920 mm. La altura total del seguidor es de 5,17 metros en posición vertical y de 2,8 metros en posición horizontal. Para la conexión a la red de distribución, se construirá una subestación para elevar la tensión a 45 kV. La línea de evacuación será una línea aérea de simple circuito de 30 m. de longitud, de 45 kV de tensión, que irá desde la planta solar hasta la línea eléctrica de 45 kV Coria, situada a 30 metros de la subestación Moraleja, donde se realizará la conexión a la red de distribución en el apoyo n.º. 5.098.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Descripción de la Actividad, Examen de Alternativas Estudiadas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución, Descripción del Medio Físico y Natural, Descripción de los Efectos Directos e Indirectos que las acciones previstas pueden causar al Ecosistema, Valoración de los Efectos que pueden verse Afectados, Medidas Correctoras o Protectoras, Programa de Vigilancia Ambiental, Resumen y Anexos.

El primer apartado "Descripción de la Actividad" hace referencia al promotor, antecedentes y objeto del proyecto, zona de actuación, situación administrativa, descripción de la instalación proyectada y descripción de los equipos.

En este apartado "Examen de alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución" se distingue entre las alternativas referidas a la solución adoptada, y las referidas a cada una de las actividades ligadas a tal solución.

El tercer apartado "Descripción del Medio Físico y Natural" está referido a los espacios protegidos afectados por el proyecto, a la hidrografía, a la climatología, a la geología y edafología, a la vegetación y a la fauna.

El siguiente apartado, "Valoración de los efectos que pueden verse afectados", describe los métodos previstos para evaluar los efectos, evalúa los impactos y, mediante una matriz de impacto, obtiene la valoración global del impacto generado por la realización del proyecto.

A continuación se proponen las siguientes "Medidas Preventivas, Correctoras o Protectoras y Compensatorias": se evitará el vertido incontrolado y acumulación de estériles de construcción; en el diseño de los accesos se buscará la mínima anchura posible; se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas



superficiales; se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas superficiales, especialmente el arroyo de Torrejoncillo; utilización de maquinaria que cumpla los valores límite de emisión de ruido establecido por la normativa; control de las emisiones de polvo; para reducir el impacto visual que se produce desde la carretera, se realizará una plantación de olivo (*Olea europaea*); realización de las actuaciones indicadas por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura; restauración ambiental de los terrenos afectados por las obras, tratamiento de las superficies alteradas y el plan de revegetación (95% herbáceas y 5% arbustos) con especies autóctonas; los residuos sólidos generados serán depositados en contenedores y retirados por el promotor a un vertedero autorizado.

El apartado "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como función comprobar que los impactos generados nunca superen las magnitudes que figuran en el estudio de impacto y que se cumplen las medidas correctoras.

El octavo apartado contempla el "Resumen" del estudio de impacto ambiental.

Finaliza este documento con los Anexos que contienen planos y documentación.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 216 de 28 de abril de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008061727)

Vista la sentencia número 216, de 28 de abril de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de D. Javier Hernández García, contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de fecha 11 de agosto, de 2006, que inadmitía el recurso de Reposición interpuesto contra la Orden de 26 de abril de 2008, sobre disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los Municipios de Casas de Castañar-Cabrero.

Es de aplicación el procedimiento establecido en los arts. 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales.

Es competencia de esta Consejería la ejecución de la resolución judicial recaída en recurso contencioso-administrativo citado, en el que ha sido parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido hay que tener en cuenta el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 188/2007 por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Vista la normativa aplicable, así como el informe de la asesoría jurídica de la Dirección General de Administración Local, este órgano, en uso de las atribuciones que confieren los artículos 36 y 134 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 4 del citado Decreto 59/1991,

RESUELVE :

Ejecutar la Sentencia número 216, de 28 de abril de 2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura llevando a puro y debido efecto el fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que en atención a lo expuesto debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Javier Hernández García contra la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural de 11 de agosto de 2006 por no ser conforme a Derecho y en su virtud la debemos anular y anulamos, debiendo la Administración tramitar y resolver el recurso administrativo interpuesto, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 30 de mayo de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 22 de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2008061728)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, número 257/2007, promovido por la representación procesal de la empresa ESOER, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 60.000 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 1 de febrero de 2008 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O:

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 22/2008, de 1 de febrero de 2008, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por EXOER, S.A., debo anular la resolución recurrida, en el particular referido a la imposición de tres sanciones, debiendo únicamente imponerse la sanción de 20.000 euros por la comisión de la infracción de falta de evaluación específica de los riesgos relacionados con los agentes químicos”.

Mérida, a 29 de mayo de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Ayuntamiento de Orellana la Vieja (personal laboral). Asiento: 030/2008. (2008061757)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (Personal Laboral), (código de convenio 0601662), suscrito el 12 de marzo de 2008 por la Corporación Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Orellana la Vieja, de una parte, y las Centrales Sindicales UGT y CCOO, de otra, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero). Esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 2 de junio de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

CAPÍTULO III: JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y VACACIONES.

CAPÍTULO IV: REGULACIONES ECONÓMICAS.

CAPÍTULO V: REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS.

CAPÍTULO VI: CÓDIGO DE CONDUCTA.

CAPÍTULO VII: FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

CAPÍTULO VIII: DERECHOS SINDICALES.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y DEROGATORIAS.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo preliminar.

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado por los representantes del Gobierno Municipal y de los trabajadores a través de CCOO y UGT, siendo ratificado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones entre el Ayuntamiento de Orellana la Vieja y el personal laboral a su servicio.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- a) Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal laboral de este Ayuntamiento. No serán de aplicación las retribuciones ni el Capítulo V, de ayudas asistenciales o económicas, al personal sujeto a modalidades de contratación temporal acogidos a subvención (FSE, FRE, AEPSA, convenios con otras Administraciones Públicas, etc.), que se atenderán a las retribuciones establecidas para ellos, ajustándose, en todo caso, a la subvención percibida.
- b) Los convenios, disposiciones, decretos y normas municipales, en tanto no contradigan lo establecido en el presente Convenio, serán de aplicación al personal al servicio del Ayuntamiento en lo que le sea más favorable.

Artículo 3. Ámbito temporal y vinculación a la totalidad.

1. Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, teniendo vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009. Los conceptos económicos serán revisables anualmente.
2. La denuncia por una de las partes adheridas al Convenio se efectuará por escrito presentado a la otra parte, con expresión de las materias objeto de la denuncia y tres meses de antelación a la fecha en que expire la vigencia del Convenio. Denunciado el mismo, y hasta tanto se logre uno nuevo, se mantendrá vigente todo su contenido.
3. Si, expirado el plazo de vigencia, no estuviera aprobado un nuevo Convenio que sustituya al presente, éste se entenderá automáticamente prorrogado por un periodo de dos años. Si transcurrido este plazo persistiera la misma circunstancia, se prorrogaría por otros dos, y así sucesivamente.

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

1. Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.
2. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno de sus preceptos por la legislación o jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia en los capítulos, artículos y apartados que se vean afectados, siendo automáticamente sustituido por el de la nueva norma.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio o la importancia del precepto anulado así lo requiere, se revisará en su totalidad.

Artículo 5. Comisión Paritaria.

1. Se constituye una Comisión Paritaria de control, desarrollo y seguimiento, integrada por dos miembros en representación del Ayuntamiento y por dos miembros en representación



de los trabajadores en función de los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales celebradas en el centro de trabajo.

2. El Presidente de esta Comisión será el Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue. Los miembros de la Comisión podrán estar asistidos por asesores. Este órgano se reunirá a petición de una de las partes.
3. Ambas partes se obligan, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación del Convenio, a constituir la Comisión Paritaria. Las reuniones de la Comisión Paritaria serán:
 - a) Con carácter ordinario. Una vez cada semestre (junio-diciembre), siendo convocada por el Presidente de la misma y determinándose el orden del día en dicha convocatoria.
 - b) Con carácter extraordinario. A petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 5 días hábiles posteriores a la petición, y previa determinación del orden del día por el Presidente.
4. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:
 - a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
 - b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
 - c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.
 - d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente Convenio Colectivo.
 - e) Asesoramiento de los órganos que estimen convenientes.
 - f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio.
 - g) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo.
 - h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio Colectivo.
5. Solicitado informe de la Comisión Paritaria, éste deberá emitirse en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la celebración de la reunión correspondiente, enviándose el mismo a los trabajadores afectados y a los órganos de representación de los trabajadores.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Organización y racionalización.

1. Principio general. La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Administración y su personal directivo, sin perjuicio de la participación de los representantes legítimos de los trabajadores mediante los cauces establecidos por la legislación vigente.
2. Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:



- a) Mejora de las prestaciones de servicios al ciudadano.
 - b) Calidad en el trabajo y mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Establecimiento de plantillas correctas de personal.
 - d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza y funciones.
 - e) Potenciar y desarrollar, en base a la normativa establecida a través de planes y convenios, la promoción de los trabajadores.
 - f) Facilitar la movilidad del personal entre las distintas Administraciones Públicas, sin que ello suponga quebranto de los principios básicos de régimen jurídico que deben prevalecer en todas ellas.
 - g) El Ayuntamiento negociará con los Sindicatos firmantes de este Convenio los aspectos retributivos de las relaciones de puestos de trabajo y los requisitos profesionales para el desempeño de los mismos, elaborando la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante, RPT).
3. Serán objeto de informe, consulta y negociación con los Sindicatos representativos del Ayuntamiento de Orellana la Vieja las materias concernientes al Comité de Empresa o Delegados de Personal, así como el artículo 41 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, en los términos que en el mismo se prevén.
 4. Cuando las consecuencias de las decisiones de Ayuntamiento puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo del personal laboral se procederá a la consulta a los órganos de representación de los trabajadores.

Artículo 7. Relación de Puestos de Trabajo.

1. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo a las necesidades de los servicios y conforme a los requisitos de desempeño de cada puesto.
2. La Relación de Puestos de Trabajo se configura como único instrumento para la concreción de puestos de trabajo del personal laboral.
3. La Relación de Puestos de Trabajo determinará las distintas categorías profesionales en las que se clasifica el personal laboral.
4. La creación, modificación y supresión de cualquier puesto de trabajo contemplado en la RPT se realizará previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores.

Artículo 8. Ingresos. Ofertas públicas de empleo. Conversión empleo fijo.

1. El Ayuntamiento formulará anualmente su Oferta de Empleo Público, previa negociación con los Sindicatos firmantes, y ajustándose a los criterios fijados en las normativas básica estatal o autonómica. En la misma se determinarán tanto las plazas de nuevo ingreso como las que deban de ser cubiertas por el sistema de promoción interna, y deberán



tenerse en cuenta las jubilaciones forzosas que se hayan de producir en el correspondiente ejercicio, a fin de incluir las vacantes producidas en la citada Oferta.

2. En todos los Tribunales y Órganos de selección de personal o Comisiones de valoración estarán presentes las Organizaciones sindicales como observadores.
3. Las políticas de empleo público durante el periodo de vigencia inicial del Convenio estarán presididas fundamentalmente por los siguientes criterios:
 - a) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio o sección, con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional acorde con las necesidades de cada área, que responda mejor a las expectativas profesionales de los empleados públicos y que incremente sus oportunidades de promoción.
 - b) Consolidación del empleo temporal, convirtiéndolo en fijo en la medida que atienda necesidades o cometidos de carácter permanente y no coyuntural, previo estudio y análisis de la R.P.T.

Durante el periodo de vigencia del presente Convenio se desarrollará un programa de conversión de empleo de carácter temporal en fijo en aquellos casos en que las tareas tengan carácter permanente y no coyuntural, al objeto de impulsar de forma decisiva la solución de este problema durante el referido periodo. La transformación de plazas de carácter temporal en fijas se llevará a cabo mediante la creación de plazas de carácter laboral en aquellos sectores o áreas funcionales en los que esta medida pueda resultar adecuada.

Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal. La adquisición de fijeza se efectuará a través de los sistemas previstos en la legislación aplicable sobre acceso al empleo público.

4. Durante la vigencia del Convenio se hará un estudio de viabilidad para que los trabajadores que actualmente tengan jornada parcial pasen a desarrollar la jornada completa, si existiera necesidad de ello y siempre teniendo en cuenta cada caso.

Artículo 9. Promoción interna y carrera administrativa.

1. En las distintas Ofertas de Empleo se incorporará suficiente número de plazas para promoción interna en cada convocatoria en función del número de candidatos potenciales.
2. En todas las convocatorias el Ayuntamiento facilitará la promoción interna, consistente en el ascenso de un grupo inferior a otro superior o a otra categoría dentro del mismo grupo. Será objeto de negociación con los órganos de representación de los trabajadores la determinación del número de plazas reservadas para promoción interna.
3. En los procesos de promoción interna se eximirá a los aspirantes de la realización de aquellas pruebas de aptitud dirigidas a acreditar conocimientos con carácter general ya demostrados.
4. Durante la vigencia del presente Convenio, y para aquellos puestos funcionarizables desempeñados por personal laboral fijo, se realizarán convocatorias independientes en la



Oferta de Empleo Público para permitir la funcionarización del personal laboral que se encuentre en los citados puestos de trabajo.

Artículo 10. Trabajos propios de plazas de superior e inferior categoría.

1. Sólo se podrán realizar trabajos propios de plazas de superior categoría cuando se produzca una necesidad urgente e imprescindible, y siempre que el puesto no pueda cubrirse por los medios normales de provisión de puestos contemplados en la legislación vigente.
2. La realización de labores de categoría superior nunca podrá exceder de treinta días laborales de forma continuada y de ochenta y cinco de forma discontinua en el periodo de un año, salvo causa muy justificada y previo acuerdo con la representación de los trabajadores. No producirá en ningún caso el ascenso automático del trabajador y no se tendrá en cuenta como mérito para el acceso al puesto de trabajo, ni se producirá la consolidación de las retribuciones inherentes a la misma. La realización de trabajos de inferior categoría podrá realizarse como máximo un mes.
3. Cuando se realicen funciones de categoría superior, dentro de las limitaciones que el presente artículo establece, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice. En el caso de que se realicen funciones de categoría inferior se compensará al trabajador con un diez por ciento de sueldo.
4. La designación de un trabajador para desempeñar provisionalmente funciones de categoría superior e inferior requerirá el informe previo de los órganos de representación de los trabajadores, y en todo caso de las Centrales Sindicales.
5. Las determinaciones anteriores se refieren a funciones de superior categoría de plazas ya existentes. Aquellas tareas realizadas con al menos cierta habitualidad dentro del propio puesto de trabajo del que sea titular el interesado y que objetivamente sean propias de plazas de categoría superior, pero que no justifiquen la reclasificación del mismo, se valorarán en el complemento específico como parte integrante de éste.
6. Se aplicará la legislación vigente.

CAPÍTULO III

JORNADA LABORAL, CALENDARIO Y VACACIONES

Artículo 11. Jornada laboral.

1. Jornada Laboral.
 - a) El personal afectado por el presente Convenio tendrá la jornada laboral legalmente establecida, y acordada por la Alcaldía-Presidencia o Concejal de Personal, de lunes a viernes, de 35 horas semanales.
 - b) La jornada laboral será obligatoria de 8 a 15 horas, habiendo flexibilidad para el cumplimiento total del horario en lo que respecta a las horas restantes, salvo para aquellos puestos de trabajo que tengan asignados turnos rotatorios o para los que se considere más adecuado algún otro horario. Como norma general la jornada de trabajo



se realizará de forma continuada en horario de mañana, excepto para aquellos puestos en que sea inviable el establecimiento de tal jornada. La flexibilidad de horario se podrá cumplir previa solicitud a los Jefes de Servicio y autorizada por el Concejal delegado de Personal.

Durante las ferias y fiestas mayores de la localidad se reducirá la jornada laboral, siendo de 10,00 a 13,00 horas.

Con carácter general la jornada laboral será:

- Turno fijo: 5 días a la semana, de 8 a 15 horas, y un día a la semana (lunes a viernes), de 16 a 19 horas, que será de carácter voluntario.
- Turno rotatorio: de 8 a 15, de 15 a 22 y de 22 a 8 de la mañana.
- Jornada partida: Para centros, establecimientos y servicios de este Ayuntamiento donde por las funciones que se desarrollen se considere conveniente. El horario será negociado por las partes de este Convenio.
- Servicios especiales: Se estará a los acuerdos a que en cada momento se llegue entre el Ayuntamiento y la representación de los trabajadores.

El horario asignado a cada puesto de trabajo deberá reflejarse en la RPT.

- c) Será tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar las ropas, materiales y demás útiles de trabajo, así como la liquidación de recaudación.
- d) El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, que, con carácter general, comprenderá sábado y domingo, salvo en las dependencias, actividades o servicios que deben organizarse por turnos de trabajo, en que será acordado por los órganos de representación de los trabajadores y Corporación Municipal.
- e) Se establecerán turnos de servicios mínimos según necesidades. Serán compensados los trabajadores, bien con primas económicas (horas extraordinarias o servicios extraordinarios) o con días de descanso. Estos servicios mínimos consistirán en estar localizable telefónicamente o en domicilio las 24 horas, días laborables y festivos.

2. Descanso diario.

Todo el personal afectado por este Convenio disfrutará de un periodo de descanso de 30 minutos diarios ininterrumpidos, si la jornada es continuada y a tiempo total, y que computará como trabajo efectivo a todos los efectos. En caso de jornada reducida o partida, el descanso será proporcional a ésta.

3. Turnos.

El plan de horarios y turnos para los servicios sometidos a ellos se fijará con periodicidad bimensual, previa negociación con los órganos de representación de los trabajadores, y debiendo estar expuesto en el servicio correspondiente con una antelación de 15 días hábiles. Entre turno y turno mediarán como mínimo 12 horas.

**Artículo 12. Vacaciones y calendario laboral.**

- a) Calendario laboral. Serán de aplicación para establecer los días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad, así como los recogidos en el presente Convenio. En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, el Ayuntamiento señalará, con intervención de los órganos de representación de los trabajadores, el calendario laboral, en el que deberán incluirse las fiestas locales y las fechas hábiles para el disfrute de vacaciones.
- b) Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural o 22 días hábiles, no siendo susceptibles de compensación económica alternativa, y se disfrutarán preferentemente entre los meses de junio a septiembre, pudiendo solicitarse por semanas de 5 días hábiles ininterrumpidos.

En el supuesto de haber cumplido los años de servicio activo en la Administración que a continuación se especifican se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: veintiséis días hábiles.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente a aquél en que se cumplan los años de servicio referidos. Se considerarán como años de servicios en la Administración los reconocidos expresamente a efectos de antigüedad.

- c) Si durante el periodo de vacaciones anual ocurriera alguna circunstancia extraordinaria por enfermedad o accidente, se podrá retrasar dicho periodo, dentro del mismo año, hasta que dicha circunstancia desaparezca.
- d) El periodo de vacaciones se determinará inicialmente por sorteo en aquellos servicios en los que no hubiese un turno establecido. A partir de esta primera fijación se rotará anualmente, salvo que exista convenio entre los trabajadores.

Si ambos cónyuges o integrantes de parejas de hecho son personal al servicio del Ayuntamiento disfrutarán las vacaciones en el mismo periodo si así lo solicitan, con un máximo de 15 días.

- e) En ningún caso serán acumulables días de asuntos propios a periodos vacacionales.

El plan de vacaciones, redactado previo convenio con los órganos de representación de los trabajadores, se fijará y expondrá antes del 30 abril de cada año en todos los tablones de anuncios para conocimiento de los interesados. Durante un plazo de diez días hábiles, los trabajadores acogidos a este Convenio, y dentro de las mismas responsabilidades, podrán permutar voluntariamente sus vacaciones, informando de ello al Ayuntamiento y a los representantes de los trabajadores.



Además de considerarse festivos el 24 y el 31 de diciembre, lo serán el día 15 de mayo —San Isidro— y el 14 de septiembre (Día del Cristo). Si estas fechas coinciden con sábado o domingo se acumularán a los días por asuntos propios. Se establece asimismo como festivo el día de Santa Rita (22 de mayo).

Artículo 13. Permisos retribuidos y servicios especiales.

1. El personal al servicio del Ayuntamiento tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:
 - a) Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas de Hecho, 15 días hábiles, pudiéndose acumular a los meses de vacaciones, y ampliándose en dos días más si se celebre fuera de la provincia.
 - b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos, abuelos o nietos, 1 día laborable si fuera dentro de la localidad y 2 días si tuviera lugar fuera de la provincia.
 - c) Permiso por parto. Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la trabajadora siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar porque el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de ella. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que se acuerden con la representación sindical.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

- d) Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo en los casos despenalizados por la Ley, el cónyuge tendrá derecho a 15 días hábiles, sin contar domingos y festivos, ampliables, según las circunstancias, en dos en el caso que sea fuera de la



localidad de residencia del trabajador y en siete si es fuera de la Comunidad Autónoma, y contados a partir de la fecha de nacimiento o interrupción, con independencia de los permisos por parto, paternidad y adopción establecidos por Ley.

- e) Permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo, como permanente o simple. Tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple. El cómputo del plazo se contará, a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, y siempre en periodos ininterrumpidos. En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial cuando las necesidades del servicio lo permitan y en los términos que se acuerden con la representación sindical.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior, y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo, como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo, como permanente o simple, previstos en este artículo, serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de la Comunidad Autónoma que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

- f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses se tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad.

Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores en el caso de que ambos trabajen.



Igualmente, la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la trabajadora o el trabajador tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias, percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

- g) Por razones de guarda legal, cuando el trabajador tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.
 - h) Tendrá el mismo derecho el trabajador que precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.
 - i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso el plazo máximo de un mes.
 - j) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.
2. El trabajador, previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos que a continuación se enumeran y por el tiempo que también se especifica:
- a) Cinco días hábiles en caso de fallecimiento o enfermedad grave cuando se trate de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o pareja de hecho, ampliable en dos días si la circunstancia se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este permiso de cinco días será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización grave o que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo. Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse, previa petición del interesado, hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares de primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente, cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o institución.
 - b) Dos días hábiles cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad o afinidad.



- c) Un día cuando se trate de fallecimiento o enfermedad grave de tío o sobrino del trabajador.
- d) Dos días hábiles por traslado del domicilio habitual sin cambio de municipio y tres si existiera el mismo.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y su compensación económica. En todo caso se entenderá como deber inexcusable cuando sea necesaria e imprescindible la presencia del trabajador.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social, sindical o política, a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos, con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Corporación u otro Organismo competente, el trabajador tendrá derecho a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento y los conceptos que sean legalmente aplicables.
- h) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración si fuera imprescindible.
- i) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consultas médicas, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera del horario de trabajo.
- j) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en centros oficiales.
- k) Para someterse a exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto para las trabajadoras embarazadas, previo aviso al responsable de personal y mediante justificación de la necesidad de realización de dichos exámenes y técnicas dentro de la jornada de trabajo.
- l) Por acompañamiento a hijos menores de catorce años o personas dependientes a consultas médicas o asistencias sanitarias, siempre que no puedan realizarse fuera del horario laboral. Si la ausencia del trabajador pudiera afectar al servicio, se tendría que justificar la urgencia o circunstancias que demanden la asistencia.
- m) Las víctimas de violencia de género tendrán derecho al tiempo indispensable para la realización de trámites como solicitud de asistencia letrada, asistencia a comparecencias judiciales, acudir a consulta de tratamiento psicológico o cualquier otra asistencia que pudieran precisar. Por tanto, las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas cuando así lo determinen los Servicios Sociales de Atención o Servicio de Salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas por la trabajadora a la empresa con la mayor brevedad.



- n) Seis días laborables de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores, que podrán disfrutarse a conveniencia del trabajador en jornada completa o fraccionarse en dos medias jornadas. Además, los trabajadores tendrán derecho al disfrute de dos días adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo. Estos días deberán solicitarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas hábiles de antelación (a estos efectos no se computará el sábado) y la Administración está obligada, salvo causa especial, a concederlos en las fechas que se soliciten. En caso de denegación, la Administración deberá comunicarlo por escrito y motivadamente en las 24 horas hábiles siguientes a la solicitud.
3. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá solicitar permisos no retribuidos de hasta tres meses, que sólo podrán disfrutarse cada dos años. Las peticiones de estos permisos deberán ser cursadas a través de los Servicios de Personal con una antelación de 15 días hábiles, y teniendo los Sindicatos firmantes del Convenio conocimiento de la concesión o denegación de estos permisos.
4. El trabajador a quien falte menos de 5 años para cumplir la edad de jubilación forzosa podrá obtener la reducción de su jornada de trabajo en un tercio o un cuarto de la misma, con una deducción del 25 o 33% de sus retribuciones, respectivamente.

Artículo 14. Trabajos extraordinarios.

1. Se procurará eliminar las horas extraordinarias, pudiéndose realizar únicamente, y con carácter excepcional, las que sean debidas a imperiosas necesidades. La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, en ningún caso podrá obligarse al trabajador a la realización de las mismas, a excepción de circunstancias graves, catástrofes o peligro para la seguridad.
2. Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas, que en ningún caso será superior a diez al mes y sesenta al año por cada puesto de trabajo, compensándose en descanso de la siguiente forma:
- 1 hora extraordinaria normal equivalente a 1,5 horas en tiempo libre.
 - 1 hora extraordinaria festiva o nocturna equivale a 2 horas en tiempo libre.
 - 1 hora extraordinaria festiva y nocturna equivale a 2,5 horas en tiempo libre.
3. Sólo podrán retribuirse económicamente, previo informe preceptivo de los órganos de representación de los trabajadores, cuando el responsable del servicio justifique por escrito la imposibilidad de compensar los descansos por horas extraordinarias.
4. El valor económico de las horas extraordinarias será el siguiente:
- Salario hora normal + 75% (diurnas y días laborales).
 - Salario hora normal + 100% (nocturnas laborables y días festivos).
 - Salario hora normal + 125% (nocturnas días festivos).

Se considerará nocturnidad, a efectos de abono de horas extraordinarias, el horario comprendido entre las 22 y las 7 horas.



5. Al objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensables las horas extraordinarias.

La Corporación se compromete a la creación de un puesto de trabajo por cada 1.365 horas fuera de la jornada laboral que acumule un determinado servicio y categoría de los trabajadores de la plantilla en el periodo de un año.

CAPÍTULO IV REGULACIONES ECONÓMICAS

Artículo 15. Normas generales.

1. En base a lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, los trabajadores laborales del Ayuntamiento tendrán una organización basada en los grupos que se recogen en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y la disposición transitoria tercera de dicha norma. De esta manera, existirán los siguientes grupos:
 - Grupo I, dividido en subgrupos I-1 y I-2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la Ley exija otro título universitario, será éste el que se tenga en cuenta.
 - Grupo II. Para el acceso a los cuerpos o escalas del grupo II se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior.
 - Grupo III, dividido en los subgrupos III-1, para cuyo acceso se requerirá el título de bachiller o técnico; y subgrupo III-2, para cuyo acceso se requerirá el título de graduado en educación secundaria obligatoria. Transitoriamente se incluirán en éste último a los trabajadores que ocupen puestos para los que haya sido o sea necesario poseer el título de graduado escolar.
 - Grupo IV: Agrupaciones profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de dicha Ley, referidas al grupo E de funcionarios.
2. El personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento sólo será remunerado según los conceptos y en las cuantías que se determinan en el presente Convenio y la RPT que acompaña al mismo.
3. El personal laboral temporal, así como aquéllos que se encuentren en periodo de prácticas, percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dicho puesto de trabajo en la RPT.

Artículo 16. Normas generales y comunes.

1. Los trabajadores sólo serán remunerados por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja según los conceptos y las cuantías que se determinen en la RPT.
2. El personal no podrá percibir remuneraciones distintas a las previstas en la RPT, ni incluso por confección de proyectos o presupuestos, dirección o inspección de obras, asesoría, auditorías, consultorios o emisiones de dictámenes e informes.



3. La ordenación del pago de gastos de personal tiene carácter preferente sobre cualquier otro que deba realizarse con cargo a los correspondientes fondos de la Corporación, la cual regulará mediante las resoluciones oportunas el procedimiento sustitutorio para el percibo por los interesados de las cantidades que hayan dejado de satisfacerles.
4. Los trabajadores que por la índole de su función, por la naturaleza del puesto de trabajo que desempeñen o por estar individualmente autorizados, soliciten una jornada de trabajo reducida, experimentarán una reducción proporcional de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias. Idéntica reducción se practicará sobre las pagas extraordinarias.
5. Las retribuciones percibidas por los trabajadores gozarán de la publicidad establecida en la normativa vigente.
6. Para los años de vigencia de los presentes acuerdos y en lo referente a subida salarial se aplicarán como mínimo los mismos incrementos retributivos que con carácter general y obligatorio se establezcan en los Presupuestos Generales del Estado o Comunidad Autónoma.

Se aplicará una revisión a los trabajadores del Ayuntamiento de Orellana la Vieja en el caso de que el IPC previsto sea superado por el registrado en el ejercicio. La cuantía de dicha revisión será la diferencia entre el IPC previsto y el IPC real. Dicha diferencia se incrementará en la nómina de enero en las retribuciones básicas o complementarias. La desviación del año anterior se abonará en una paga en el primer trimestre del año.

7. El personal interino y aquellos que se encuentren en periodo de prácticas percibirán el 100% de las retribuciones básicas y complementarias que correspondan a dichos puestos de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo.
8. Los trabajadores que no estén cubiertos por Seguridad Social o Mutuas y que estén en situación de incapacidad laboral de forma temporal por enfermedad común percibirán el 100% de las retribuciones salariales.

Artículo 17. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones de los trabajadores son las siguientes: Retribuciones básicas y complementarias.
2. Son retribuciones básicas:
 - a) Sueldo.
 - b) Trienios.
 - c) Pagas extraordinarias.
3. Son retribuciones complementarias:
 - a) Complemento de destino.
 - b) Complemento específico.
 - c) Servicios extraordinarios.



4. Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual se harán efectivas por mensualidades completas, y con referencia a la situación y derechos del trabajador el primer día hábil del mes a que corresponda, salvo en los siguientes casos, en que se liquidarán por días:

- a) En el mes de toma de posesión del primer destino en una escala, clase o categoría, reingreso al servicio activo y en el de incorporación de permisos sin derecho a retribución.
- b) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivo de fallecimiento, jubilación o retiro; y en el de iniciación de permisos sin derecho a retribución.

5. Sueldo.

El sueldo de los trabajadores acogidos al presente Convenio será el que se determine en las Leyes de Presupuestos Generales de cada año, referido al 1 de enero.

La aplicación de cláusulas de recuperación del poder adquisitivo mediante la distribución de fondos adicionales o cualquier otra fórmula que se utilice para el conjunto de los empleados de la Administración Civil del Estado será de aplicación inmediata a los trabajadores del Ayuntamiento mientras no exista acuerdo específico al respecto.

6. Trienios.

Los trienios consisten en una cantidad igual para cada uno de los grupos o subgrupos por cada tres años de servicios reconocidos en la Administración Pública, sin perjuicio de las cantidades que en concepto de antigüedad tuvieran consolidadas.

Para el perfeccionamiento de trienios se computará el tiempo correspondiente a la totalidad de los servicios efectivos indistintamente prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, tanto en calidad de laboral, contratado en régimen de Derecho Administrativo, funcionario de carrera, interino o eventual.

Cuando un trabajador cambie de grupo antes de completar un trienio, la fracción de tiempo transcurrido se considerará como tiempo de servicios prestados en el nuevo grupo.

7. Pagas extraordinarias.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de lo que así establezca la normativa aplicable para la función pública, y se devengarán en las mismas fechas que para los funcionarios y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, y si la suma de los días de los meses incompletos fuera treinta o superior, cada fracción de treinta días se considerará como un mes completo.
- b) Los trabajadores en servicio activo con permiso sin derecho a retribución devengarán la parte proporcional de su paga extraordinaria en la última nómina que tengan que percibir antes del permiso.



- c) En caso de cese en el servicio activo, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del trabajador en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el tiempo de duración de permisos sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivos prestados.

8. Complemento de destino.

El complemento de destino que se comenzará a aplicar a partir de la entrada en vigor del presente Convenio será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeña.

Los puestos de trabajo se clasificarán en los siguientes niveles, respetando los siguientes intervalos por cada grupo de clasificación, que se adaptarán automáticamente a lo que pudiera establecerse legalmente en desarrollo de la Ley 7/2007, de 12 de abril, para los funcionarios:

- Grupo I: 20 al 30 (ambos inclusive).
- Grupo II: 18 al 28 (ambos inclusive).
- Grupo III: 14 al 24 (ambos inclusive, siendo el 20 el máximo para el III-2).
- Grupo IV: 12 al 16 (ambos inclusive).

La cuantía del complemento de destino que corresponda a cada nivel de puesto de trabajo será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos o en su caso norma que los sustituya.

9. Complemento específico.

La valoración, así como la fijación de la cuantía del complemento específico, deberá realizarse preceptivamente con los representantes de los trabajadores, atendiendo a la normativa del ámbito laboral y los conceptos previstos legalmente para la función pública.

En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares que puedan concurrir en el puesto de trabajo.

El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá con carácter previo que por el Ayuntamiento se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias concurrentes en el mismo. Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar o modificar la Relación de Puestos de Trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su cuantía.

El complemento específico en atención a la especial dificultad técnica y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y retribuirá la especial formación, la especial habilidad manual y aquellas circunstancias que excedan de las propias del puesto base.



El complemento específico en atención a la responsabilidad lo retribuirá la responsabilidad sobre personas, imagen, seguridad, bienes y servicios y repercusión efectiva en el funcionamiento de la organización.

El complemento específico en atención a la peligrosidad, incomodidad, jornada o penosidad y su aplicación lo determinará la valoración del puesto de trabajo y lo retribuirá:

- a) La toxicidad.
- b) El esfuerzo físico.
- c) La turnicidad.
- d) La nocturnidad.
- e) El trabajo a la intemperie o circunstancias incómodas.
- f) Festividad (domingos y festivos).
- g) Jornada partida.
- h) Especial dedicación y otros.
- i) La disponibilidad.

Se entiende por nocturnidad el turno de trabajo que coincide en dos o más horas con el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, a excepción de que el trabajo sea a turno fijo o el trabajador lo solicite.

Se entiende por turnicidad los trabajos que se realizan de mañana y/o tarde y/o noche, se trabaje al menos un domingo de cada dos o el descanso semanal no sea fijo en los días.

La toxicidad, esfuerzo físico, contagio y trabajo a la intemperie, estarán supeditados a que la dedicación a estas actividades sea continuada en un horario superior a media jornada.

Se entiende por guardias presenciales aquellas en las que el trabajador esté presente en su puesto de trabajo fuera de su horario habitual.

Se entiende por guardias localizadas aquellas en las que el trabajador, aún cuando no esté presente en la institución, se encuentre en situación de disponibilidad que haga posible su localización y presencia inmediata cuando ésta sea requerida (remuneración incluida dentro del concepto de plena disponibilidad).

El complemento específico en atención a la dedicación será homologado a lo establecido para el personal funcionario.

Las cuantías de dichos conceptos se incrementarán anualmente de acuerdo con la subida que experimenten todos los conceptos retributivos de este Ayuntamiento.

Artículo 18. Revisión salarial.

En el supuesto de que el IPC supere el inicialmente previsto por el Gobierno de la Nación en el último año de vigencia del presente Convenio, por el Ayuntamiento se abonará una paga



equivalente a la desviación que se produzca, consolidable a todos los efectos para años sucesivos, y fijada en el complemento específico.

CAPÍTULO V

REGULACIONES SOCIO-ECONÓMICAS EXCLUSIVAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO

Artículo 19. Seguro de vida, responsabilidad civil, asistencia jurídica y ayudas sociales.

1. Por la Corporación Municipal se formalizará un seguro de cobertura de las posibles responsabilidades civiles a todo el personal de la misma por actos, estudios o informes que realicen por razón de su trabajo.
2. Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación Municipal concertará un seguro colectivo de vida para todo el personal que cubra los riesgos de invalidez permanente o total, en una cuantía de 18.000,00 euros, y por muerte de 18.000,00 euros, a percibir por el interesado o, en su caso, por sus causahabientes.
3. La Corporación Municipal garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio, designando letrados.
4. Ayudas sociales. Se establece una ayuda máxima anual de 5.000 euros para los empleados municipales, sus cónyuges e hijos (siempre que convivan en la misma unidad familiar y dependan de él), aplicable a gastos de odontología (cualquier tratamiento que no esté cubierto por la Seguridad Social), ortopedia (aparatos ortopédicos y auditivos) y óptica (lentillas y lentes con sus monturas). Anualmente, en la primera quincena del año siguiente, la Comisión Paritaria valorará las solicitudes presentadas, adjudicando las ayudas hasta agotar la bolsa anual disponible. En ningún caso, la cuantía de las mismas podrá superar el 50% del gasto por el que se ha solicitado la prestación.

Artículo 20. Jubilación y fomento de empleo.

1. La jubilación voluntaria para el personal al servicio del Ayuntamiento se establece a partir de los 60 años de edad cumplidos. Se establecen para el personal afectado por jubilación anticipada los siguientes premios, aplicables sin distinción de grupos o niveles de clasificación:
 - 60 años: 7.000,00 euros.
 - 61 años: 6.000,00 euros.
 - 62 años: 5.000,00 euros.
 - 63 años: 4.000,00 euros.
 - 64 años: 3.000,00 euros.
2. El Ayuntamiento se compromete a cubrir las plazas vacantes que se produzcan por jubilaciones, siempre que se consideren estructurales. Las que no tengan esta consideración se amortizarán.

***Artículo 21. Anticipos y préstamos.***

El personal afectado por el presente Convenio podrá solicitar pagas anticipadas hasta una cuantía que se someterá a estudio económico, fijándose como plazo límite de devolución 24 meses y reintegrándose los anticipos mediante cuotas fijas mensuales deducibles en nómina.

La cuantía máxima anual a conceder por la Corporación por este concepto al conjunto de trabajadores se fija en 10.000 euros.

El criterio de concesión será el del orden cronológico de peticiones, pudiendo establecerse otro previo acuerdo con la representación de los trabajadores.

No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y no haya transcurrido un periodo mínimo de seis meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.

Asimismo, se establece un anticipo extraordinario por situación personal de emergencia o circunstancias especiales, debiendo valorarse la procedencia o no de su concesión por la Comisión Paritaria. La cuantía máxima para este concepto se establece en 2.000 euros.

Artículo 22. Mejora de la Incapacidad Laboral Transitoria.

El Ayuntamiento abonará al personal a su servicio acogido a este Convenio que se encuentre en situación de Incapacidad Laboral (IL) y Enfermedad Profesional (EP) la diferencia hasta el 100%, así como también para Accidente de Trabajo (AT), de las retribuciones habituales y lo que perciban por medio de la Seguridad Social durante todo el tiempo que se permanezca en dicha situación, previa solicitud del trabajador y serán abonadas al final del año o durante los 15 primeros días del año siguiente, previo examen de la Comisión de Seguimiento. Se revisará anualmente hacia una posible mejora.

Artículo 23. Servicios auxiliares.

A todo el personal al servicio del Ayuntamiento que tuviese más de 55 años y padeciera algún tipo de enfermedad que le incapacitara para el desarrollo normal de la función que desempeña, la Corporación Municipal, de mutuo acuerdo, procurará destinarlo a otro puesto de trabajo de nivel profesional similar al que hubiera venido realizando y para el que no fuera inconveniente la dolencia, conservando las mismas retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 24. Ayuda por natalidad y nupcialidad.

Se abonará por la Corporación Municipal la suma de 150,00 euros por natalidad o nupcialidad. En el caso de que ambos cónyuges sean personal afectado por este Convenio sólo se abonará una prestación.

Artículo 25. Ayudas sociales.

Para acceder a las ayudas sociales se seguirán los siguientes pasos y aportar la documentación que se indica:



1. Solicitud, factura e informe del especialista del ramo, figurando el nombre del afectado, en relación a óptica (basta con la prescripción del optometrista), certificado de convivencia y certificado de vida laboral (cónyuge o hijos).
2. Conceptos susceptibles de ayudas:
 - Odontología (cualquier tratamiento que no esté cubierto por la Seguridad Social).
 - Ortopedia (aparatos ortopédicos y auditivos).
 - Óptica (lentillas y lentes con sus monturas).
3. Cuantías.
 - 10% del importe de las facturas para trabajadores del Grupo "A".
 - 20% para los del grupo "B".
 - 30% para los del grupo "C".
 - 40% para los del grupo "D".
 - 50% para los del grupo "E".

Con los topes máximos anuales siguientes por trabajador:

- 200 € para odontología.
 - 100 € para ortopedia.
 - 150 € para óptica.
4. Beneficiarios. Además del empleado municipal, también podrán serlo el cónyuge y los hijos, siempre que convivan en la misma unidad familiar y dependan económicamente de aquél, lo cual se acreditará aportando certificado de convivencia y certificado de vida laboral del familiar objeto de la ayuda, cuando no sea el propio trabajador.
 5. Justificación. Mediante factura e informe del especialista del ramo habilitado al efecto, en el que figure el nombre del paciente, bastando la prescripción del optometrista en lo relativo a óptica.
 6. Distribución. Las solicitudes presentadas serán examinadas en la Comisión Paritaria a final de año o en la primera quincena del próximo año, teniendo ésta facultad para distribuir las ayudas en el caso de que las facturas superen la bolsa anual disponible.
 7. Se creará una bolsa para ayudas sociales por importe de 5.000 €.
 8. Los trabajadores que tuvieran a su cargo hijos discapacitados podrán ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciban atención, tratamiento o para acompañarlos si han de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario, catalogándose estas ausencias del trabajo como permiso retribuido.
 9. Ayudas por minusvalías. La Corporación Municipal podrá establecer ayudas económicas para sus trabajadores que tengan a cargo hijos discapacitados, físicos o psíquicos, en los mismos grados que los reconocidos por el IMSERSO, siempre que lo soliciten, cuya cantidad máxima será de 600 € anuales.



CAPÍTULO VI CÓDIGO DE CONDUCTA

Artículo 26. Deberes del personal. Código de Conducta.

Los trabajadores, como empleados públicos, deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: Objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los Empleados Públicos, configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 27. Principios éticos.

1. Los trabajadores respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.



9. No influirán en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin justa causa, y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose no sólo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros o en perjuicio del interés público.

Artículo 28. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.
6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos, se podrá prever la creación de la instancia



adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

CAPÍTULO VII

FORMACIÓN, SALUD LABORAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 28. Formación.

1. Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Central, Periférica, Autonómica y Local.
2. Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos.
3. La Corporación Municipal, bien directamente o en concierto con centros oficiales, organizará cursos de capacitación para la adaptación de los empleados a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

Los empleados públicos tienen derecho a la concesión al menos de 40 horas anuales para la realización de cursos formativos. El tiempo de asistencia a los cursos se considerará como de trabajo efectivo.

4. A propuesta de las Centrales Sindicales y de los representantes de los trabajadores, y para asistencia a cursos de formación sindical, el Ayuntamiento concederá al afiliado permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

Artículo 30. Uniforme de trabajo.

1. El Ayuntamiento proporcionará uniforme de trabajo en concordancia con el puesto y función que se realice. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se les asigne, se determinará en convenio con los órganos de representación de los trabajadores. Se velará para que el uniforme reúna las condiciones adecuadas a las características del puesto de trabajo de que se trate, a cuyo fin emitirá informe previo.
2. Se establece, con carácter general, una periodicidad de entrega para los uniformes de verano de mayo a junio y, para los de invierno, de septiembre a octubre.
3. En todo caso, se concederá un uniforme completo de verano y otro de invierno, de acuerdo con el trabajo que se desempeñe, y un calzado a medida que se produzca el desgaste del anterior, siendo obligatoria su utilización.

Artículo 31. Revisiones médicas.

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo a todo el personal al servicio del Ayuntamiento, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento.



2. La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a una revisión médica que dictamine si el trabajo que realiza puede afectar a su estado. En caso de toxicidad, contagio, penosidad o peligrosidad u otra circunstancia perjudicial para su estado, y previo examen de dicho informe, se le asignará otro puesto de trabajo adecuado al mismo y por el tiempo que dure dicha situación.
3. Además del reconocimiento habitual, a los mayores de 55 años se le hará, con carácter voluntario, un examen cardiovascular.
4. Aparte del reconocimiento general, al personal con alto riesgo de contagio de enfermedades infecciosas como hepatitis B, sida, etc., se le realizará, con carácter voluntario, una revisión semestral respecto a dichas enfermedades.
5. El Ayuntamiento se compromete a elaborar anualmente, y en el primer trimestre, un calendario de reconocimiento por servicios, comunicándolo a los mismos y haciendo efectiva la revisión a lo largo del año.
6. En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios debidamente provisto.
7. Sobre el Comité de Seguridad y Salud se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
8. Las funciones del Comité de Seguridad y Salud serán las dispuestas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 32. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado por el presente Convenio será el establecido por el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

CAPÍTULO VIII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 33. Comité de Empresa o Delegados de Personal.

1. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los empleados públicos al servicio del Ayuntamiento, sin perjuicio de la representación que corresponda a las Secciones Sindicales respecto de sus propios afiliados.
2. Las atribuciones, derechos y demás cuestiones propias de la representación de los trabajadores se regularán según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuanta normativa sea aplicable al respecto.
3. Los Sindicatos podrán crear una bolsa de horas sindicales, que estarán formadas por la acumulación de los créditos horarios cedidos por los delegados sindicales, órganos de representación de los trabajadores y delegados de personal. La distribución de la bolsa de horas corresponderá al Comité de Empresa o, en su defecto, a las Secciones Sindicales,



pudiendo distribuir las horas entre los empleados públicos que ostenten representación de los trabajadores o a una Sección Sindical.

4. El crédito de horas necesarias para adquirir la liberación total se establece en 140 horas al mes. Los empleados públicos que por acumulación de crédito de horas resultasen total o parcialmente liberados en el Ayuntamiento mantendrán su situación administrativa y laboral de servicio activo, conservando todos los derechos económicos y profesionales que les sean de aplicación.
5. Se establece un crédito de horas para los representantes de los trabajadores elegidos en las últimas elecciones sindicales de 20 horas al mes.

Artículo 34. Secciones Sindicales.

1. El personal al servicio del Ayuntamiento podrá constituir Secciones Sindicales y afiliarse a las mismas libremente, siempre que estén legalmente constituidas.
2. Las Secciones Sindicales tendrán derecho a nombrar un Delegado Sindical con un crédito mensual de 20 horas para su actividad sindical, siendo acumulables las horas entre los distintos representantes sindicales y el personal de una misma Central Sindical. Asimismo, las Secciones Sindicales dispondrán de 30 horas anuales de la jornada laboral para la realización de sus reuniones propias.

La Corporación Municipal dotará a las Secciones Sindicales y los órganos de representación de los trabajadores de suscripciones, material legislativo o cualquier otro que se le solicite para la actividad sindical.

3. Los representantes de las Secciones Sindicales, entre otras, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y la Corporación.
 - b) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales del personal y plantearlas al Comité de Empresa y la Corporación Municipal.
 - c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de Comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
4. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, los representantes sindicales dispondrán de las horas mensuales necesarias para la defensa de los intereses de los empleados públicos. No se incluirá en el cómputo de horas el tiempo empleado en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Corporación Municipal.

Los representantes sindicales que participen en cualquier proceso de negociación tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus labores como negociadores.



DISPOSICIONES ADICIONALES Y DEROGATORIAS

Disposición adicional primera.

El Ayuntamiento de Orellana la Vieja llevará a cabo los trámites necesarios para la publicación del presente Convenio Colectivo conforme a la normativa de aplicación, entrando en vigor desde el día de su publicación, y se pondrá a disposición de todo el personal copia íntegra de la misma.

Disposición adicional segunda.

Los órganos de representación de los trabajadores y la Corporación Municipal negociarán los fondos adicionales y acuerdos que, en su caso, se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio Colectivo.

Disposición adicional tercera.

1. A la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, la denominación que se empleará para todo el personal dependiente del Ayuntamiento (funcionarios y personal laboral) será la de empleados públicos.
2. El Ayuntamiento creará un Libro de Registro de Personal de todos los empleados públicos, numerados por orden de antigüedad. Dichos números serán los designados para los expedientes y cuanto esté relacionado con el empleado público.

Disposición adicional cuarta.

Si por razones del servicio y/o producción se privatizase algún servicio u organismo de los comprendidos en este Ayuntamiento, todo su personal deberá ser reasignado en otros puestos acordes con su categoría en el Ayuntamiento, salvo que el trabajador no deseara dicha reasignación.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en este Convenio Colectivo. En todo lo que no se establezca en este Convenio se estará a lo que dictamine la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Orellana la Vieja, a 12 de marzo de 2008.

Por el Ayuntamiento de Orellana la Vieja: El Alcalde, Fdo.: Pedro J. Sanz Cerro. El Concejal de Personal, Fdo.: Isidro Moya Muñoz.

Por las Organizaciones Sindicales: Fdo.: Miriam Arroyo Muñoz (UGT), Fdo.: Mariano Sánchez Escobar (UGT), Fdo.: Luciano Arenas Ruiz (UGT), Fdo.: Domingo Casillas Gallardo (UGT), Fdo.: Manuel Núñez Velázquez (CCOO), Fdo.: Juan María Collado Sierra (CCOO).

**V ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. José Miguel Vargas Carbonell. (2008082460)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. José Miguel Vargas Carbonell.

Último domicilio conocido: Travesía Murillo, n.º 15. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: C/203-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículos 3.3.6 y 4.2.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículos 4.3 y 5.3.
- Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (DOE núm. 22, de 22 de febrero de 1996), artículos 8 y 10.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 13 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículos 30.7 y 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 3, en los apartados a) y g) del artículo 10.1 y en el artículo 12.

Sanción: Ciento ochenta euros (180 euros).



Órgano resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo.

Cáceres, a 4 de junio de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Remo Renato Óscar Bortot. (2008082462)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Remo Renato Óscar Bortot (Heladería Italiana Remo).

Último domicilio conocido: C/ Pintores, n.º 2. 10003 Cáceres.

Expediente n.º: C/212-2007.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículo 4.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en el artículo 2 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5 en relación con el 3.



Sanción: Ciento cincuenta euros (150 euros).

Órgano resolutorio: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver recurso de alzada: Director General de Consumo.

Cáceres, a 4 de junio de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Manuel Ángel Rogado Ramos (Estación de Servicio "Marr"). (2008082472)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Manuel Ángel Rogado Ramos (Estación de Servicio "Marr").

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional 521, km 107,500. 10570 Salorino (Cáceres).

Expediente n.º: C-002-2008.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.

Tipificación de la infracción:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 176, de 24 de julio de 1984), artículo 34.6 en relación con lo dispuesto en los artículos 2 y 13 del mismo texto legal, según redacción dada por el artículo 1 de la Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de Mejora de la Protección de los Consumidores y Usuarios (BOE núm. 312, de 30 de diciembre de 2006).
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 11 y 12.



- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 28 de mayo de 2002), artículo 47 b) en relación con lo dispuesto en el artículo 29.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Órgano instructor: Javier Franco Bachiller.

Cáceres, a 6 de junio de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 6 de junio de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador incoado a D. Julián Rodríguez Villegas (Trueke). (2008082473)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de iniciación y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Julián Rodríguez Villegas (Trueke).

Último domicilio conocido: Ctra. Nacional V, punto kilométrico 179. Navalmoral de la Mata (Cáceres). C.P. 10300.

Expediente n.º: C-045-2008.

Normativa infringida:

- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), artículo 3.3.6.
- Decreto 144/2006, de 25 de julio, por el que se regulan las hojas de reclamaciones en materia de consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 90, de 1 de agosto de 2006), artículos 3, 4 y 5.



Tipificación de la infracción:

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (BOE núm. 287, de 30 de noviembre de 2007), apartados f) y k) del artículo 49.1 en relación con lo dispuesto en los artículos 8 y 17 del mismo.
- Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura (DOE núm. 72, de 23 de junio), artículo 31.5, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 3, 10.1 g), 11 y 12.

Sanción: Doscientos cuarenta euros (240 euros).

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días contados a partir del siguiente al de publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Jefa de Servicio de Consumo y Participación.

Cáceres, a 6 de junio de 2008. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN

ANUNCIO de 4 de junio de 2008 sobre notificación de resolución por la que se concede una subvención de 1,500 puntos de interés al préstamo a formalizar en la línea de Pymes, modalidad Activo Circulante a "Productos de Higiene Celibérica, S.L.". Expte.: P-06-28977. (2008082442)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente n.º P-06-28977 a "Productos de Higiene Celibérica, S.L." sobre concesión de Financiación de Inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 29 de junio de 2007.

Resuelvo: Conceder a la empresa Productos de Higiene Celibérica, S.L., una subvención de 1,500 puntos de interés al préstamo a formalizar en la línea de Pymes modalidad Activo Circulante. Dado que el tipo de interés aplicable a la operación es variable, la subvención concedida tendrá como límite el tipo de interés vigente menos 1 punto. El importe del préstamo no será superior a 301.932,11 euros, resultado de aplicar un porcentaje del 75% a la inversión aprobada de 402.576,15 euros, todo ello al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre.



Contra la presente resolución podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 4 de junio de 2008. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 3 de junio de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de espectáculos públicos tramitado en la provincia de Badajoz. (2008082439)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Interesado: D. Antonio de la Puerta García Corona, con DNI: 28516135E.

Último domicilio conocido: C/ Chile, n.º 3. C.P. 41012 Sevilla.

Expediente: SETB-00022 del año 2006.

Normativa infringida:

— Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, arts. 50 y 51.

Tipificación:

— Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos. Artículo 15. a).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 150,00 euros.

Asunto: Resolución desestimadora del recurso de alzada.



Órgano que resuelve: Secretaría General de la Consejería de Administración Pública e Interior.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su elección, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, punto 2 b) del artículo 8 y artículo 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pudiendo, no obstante, interponer cualquier otro que estime procedente.

Lo que, de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos e intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Secretaría General de Administración Pública e Interior de Mérida de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 3 de junio de 2008. El Secretario General de Administración Pública e Interior, FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 20 de mayo de 2008 sobre construcción de nave industrial para la fabricación de canalones y bajantes de aluminio sin soldadura y tres naves anexas. Situación: parcela 4 del polígono 4. Promotor: Canalob, S.L., en La Garrovilla. (2008082270)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave industrial para la fabricación de canalones y bajantes de aluminio sin soldadura y tres naves anexas. Situación: parcela 4 del polígono 4. Promotor: Canalob, S.L., en La Garrovilla.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 20 de mayo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAR NIETO.

• • •

ANUNCIO de 13 de junio de 2008 sobre notificación de la resolución por la que pone fin al procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2008082493)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los procedimientos de actualización en los que figuran como interesados los demandantes relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 13 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

ANEXO

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Nº EXPEDIENTE
RAUL GALA MORILLO	08842445A	2006-008385
JORGE FRANCISCO MARTINEZ DE LA IGLESIA	80069800S	2006-010911
ANTONIO GORDILLO GUERRERO	34774525C	2006-031413
JOSE Mª LARA LLANOS	08835661G	2006-037552
MARTA ESTEFANIA GONZALEZ BENITO	08865485C	2006-026444
MONTSERRAT RETAMAL HERMOSEL	08844979F	2006-033612
MANUEL RODRIGUEZ CORTES	80081083M	2007-008562
FRANCISCO JAVIER VALVERDE GIL	08868058V	2006-007746
JUAN FERNANDO PANIAGUA NUÑEZ	80065709H	2006-007752
PABLO MANUEL GARCÍA CERDÁN	08869665Z	2006-008238
SERGIO RODRÍGUEZ GÓMEZ	80072068Y	2006-009211
JOSE LUIS MARÍN CORTES	08825267Y	2006-009574
M. CARMEN JIMENEZ SUERO	50980923C	2006-009758
LAURA COTILLA DOMINGUEZ	80078176L	2006-010008
ISRAEL SANTOS VARGAS	76127314M	2006-012904



JUAN JESUS ALFONSO LOZANO	08825404M	2006-010509
YOLANDA REFOYO RODRIGUEZ	09182249M	2006-011329
CAROLINA HORMIGO DONOSO	08852261K	2006-011973
PIO ISMAEL DELGADO MARTINEZ	08825860R	2006-010402
M. CARMEN GUTIERREZ RAMIREZ	08863522N	2006-012215
SILVIA EGEA CASTAÑEDA	08860988P	2006-010569
MANUEL ROMERO CORVO	08850779B	2006-011460
MARTA HERNANDEZ RODRIGUEZ	08866154E	2006-011726
NURIA DE LOS MILAGROS JUÁREZ MOLINA	76266097Y	2006-021395
ALVARO VAZQUEZ FERNANDEZ	08852441V	2006-014973
PATRICIA FELIPE FLORES	08856226F	2006-016459
VIRGINIA FERNANDEZ ALONSO	80081233V	2006-016295
ANTONIA ROSARIO DIAZ	08868783Y	2006-013825
CRISTINA VALARES MASA	53269883C	2006-023289
BERNABÉ MARCOS JIMÉNEZ JIMÉNEZ	08845382L	2006-020301
MERCEDES SANTOS GUILHERME	08808208J	2006-014621
CRISTO DEL AMO PIRIZ	08873557L	2006-016820
PABLO GALEANO FLORES	80070242C	2006-025058
MARIA DEL MAR IZQUIERDO VALERIO	08826000A	2006-021525
MIGUEL ANGEL PAJARES MIRANDA	48301404R	2006-014005
JESUS MANUEL PERALTA GRAGERA	08813540D	2006-013292
ANTONIA GARCIA MARTINEZ	08857992W	2006-016922
HICHAM HAJJI -	X2559493F	2006-013592
MARIA SAAVEDRA ASPANO	80050273S	2006-014480
JAVIER LADERA VIZUETE	08853619E	2006-013831
MIGUEL ANGEL BLANCO GIL	80084322R	2006-016573
ISABEL MARÍA GARCÍA CERDÁN	08823730X	2006-024737
LUIS DAVID PEREA VERA	08862254D	2006-019811
ADELA ROSA LEMUS	80072530P	2006-020018
NATIVIDAD GALEANO FLORES	80070241L	2006-025079
NATALYA SELIVANOVA .	X5891549F	2006-014908
RAUL ZAMORA GONZÁLEZ	08861354Y	2006-021774
CARMEN DE LA CRUZ VAZQUEZ	46053068F	2006-020765
LAURA HERRERA ALFONSO	08857373G	2006-016799
Mª JOSÉ GARCÍA MENDIOLA	08858053V	2006-026479
JAVIER VALENCIA ALFONSO	08823477X	2006-029410
ANTONIA TRIGO GALVÁN	80060312A	2006-037618
MARIA FLORINDA SANCHEZ SANCHEZ	X3599550G	2006-036689
RUBEN MARTIN MORENO	80092254K	2006-034461
JORGE AGUNDEZ MEDINA	75771537S	2006-038655
RAÚL ZAMBRANO DUQUE	08847478E	2006-029377
ANA BELEN SILVA VILLALOBOS	08857493D	2006-027539
MANUEL Mª JARAMILLO DURAN	08842822N	2006-031762
ALBERTO JOSE IGLESIAS RUEDA	80077608A	2006-035551
Mª VANESA GARCIA GALLEGO	08875642B	2006-035788
JORGE JIMENEZ MAESTRE	80064498A	2006-033466
ANTONIA GONZALEZ CORRALES	08860065M	2006-037882
ESMERALDA VADILLO CORCHUELO	08866827M	2006-035225
ANA MARIA ROJAS NAVARRO	80091002B	2006-037742
FELIX VALVERDE GIL	08860481F	2006-035309
Mª LORENA VIZCAINO MARQUEZ	80087986P	2006-036500



OSCAR GARCIA GALLEGRO	44327277K	2006-037748
JOSE MANUEL GARCIA ORELLANA	08877788H	2006-038663
ISMAEL POLO BARROSO	08864483F	2006-029345
PILAR GONZALEZ MATEO	08854481X	2006-038124
MARIANA INES ATARIGUANA SANCHEZ	X4677605A	2006-036862
JUAN ALBERTO VACA MENDEZ	08861555T	2006-036969
BORJA GONZALEZ HOYOS	80082029P	2006-035236
GEMA LOPEZ RAMIREZ	80087827X	2006-036603
JOSE ANTONIO CRESPO MARTIN	07005023M	2006-036924
ESTHER RAMIREZ LARA	08844432N	2006-036841
REBECA MEJIAS SANCHEZ	08854963D	2006-037577
JOSE IGNACIO HEVIA BENITEZ	11430209Z	2006-039054
PEDRO MANUEL GARCIA MORENO	08846790R	2006-039088
EMILIANO PEREZ HERNANDEZ	08838465W	2006-039094
MARIA BELEN HERNANDEZ RODRIGUEZ	08866153K	2006-033095
EVA MARIA GORDILLO VAZQUEZ	08862940M	2006-035825
IRENE PEREZ MARTIN	80082505R	2006-036605
MARIA DEL CARMEN JORGE JORGE	08866062E	2006-026714
LAURA CORCHADO PEREZ	80092581A	2006-031398
SANDRA MANOTAS PIÑERO	08864940G	2006-032274
ANDRES SANTOS SOTOCA	08823314P	2006-031561
MARIA DE LOS REYES DOMINGUEZ MATADOR	07050696T	2006-027083
JOAQUIN DIAZ AMADOR	08867137Q	2006-027260
FERNANDO DÍAZ PANDO	08862111G	2006-030265
MARIOLA BENITEZ JARA	80082244Q	2006-033864
IGNACIO PAREJO GONZALEZ	80089374Q	2006-030601
LAURA CRUZ DIEZ	08874670M	2006-031544
Mª DE LA SOLEDAD CIRCUJANO VADILLO	08868449V	2006-033706
PATRICIA PARRA GASTON	08862628S	2006-031733
MARTA MARIA FERNANDEZ MUÑOZ	08861247Z	2006-034612
SANTIAGO MALDONADO SANCHEZ	76017084Z	2006-034050
SOLEDAD BENITEZ GIMENEZ	08860743Q	2006-030442
JUAN JOSE RICO BENITEZ	80069807E	2006-036074
MANUEL URBANO MONTESINOS	08833399L	2006-037208
MARIA PRECIADO ROMERO	08811314Z	2006-035925
NOELIA GARCÍA ASENSIO	80061690R	2007-005451
MANUEL MARIN TORVISCO	08859113L	2007-005469
ELISA SALOM AYUSO	08845038C	2007-005686
MARTA CRISTINA ALBA REDONDO	08842951A	2007-005249
JOSE MIGUEL VARGAS SUAREZ	43817250L	2007-005264
ALBERTO UGUINA ORTEGA	50928318Q	2007-005742
Mª MERCED VACAS BAUTISTA	44782706G	2007-005162
ANTONIO PAREDES MARIN	80065772N	2007-005058
PURIFICACIÓN GIL ALEGRE	08756341B	2007-004785
CRISTINA DEL CARMEN TORVISCO CALACO	08872909S	2007-006149
MARIA VELO AMAYA	80072892W	2007-005793
VANESA GARCIA ORELLANA	08877000N	2007-000210
VANESA DOS SANTOS RECIO	20264137X	2007-006659
JUAN ANTONIO GOMEZ MARQUEZ	08843361E	2007-006943
MARIA ISABEL DIAZ RODRIGUEZ	39736850A	2007-007048
LARA ISABEL VALERO GONZALEZ	08852500F	2007-006368



ALBERTO ALONSO GARCIA	08858755Y	2007-007172
CARLOS ALONSO GARCIA	80072197C	2007-007174
JOSE ANTONIO ESPADA ZORZANO	30594476Z	2007-007252
DIANA TOMEY POCOSTALES	80068787Z	2007-002172
CARLOS RONCERO CLEMENTE	08858272Y	2007-008055
ENRIQUE VEGA MONTES	08860666P	2007-008575
FELIX MEGIAS SALAZAR	08866106C	2007-004981
MARIA DE LOS ANGELES GORDILLO GONZALEZ	08863082D	2007-008098
JESUS CRISTOFER GONZALEZ MATE	80083195R	2007-008182
LORENA INFANTES NUÑEZ	08847496V	2007-009276
ANTONIO CONTRERAS SERRANO	08761839N	2007-009334
CRISTINA DELGADO RUIZ	78511260R	2007-003572
OSCAR ORTIZ MARQUEZ	53669796D	2007-009593
FÁTIMA MARIA RAMOS GALAN	80078730K	2007-009596
GUADALUPE GARCIA GARCIA	08867847J	2007-007434
JAZMINA IZQUIERDO GOMEZ	80098085X	2007-008406
RAQUEL FERNANDEZ CARVAJAL	43102265N	2007-009929
IRLEN DEL PILAR AMAYA MARULANDA	X5488838A	2007-009944
RAMONA M ^a DE LA CONCEPCION GONZALEZ MACHADO	08752415H	2007-009381
FERNANDO ANTONIO HAZA LOZANO	80080881X	2007-009886
ELENA DIANA TANASA	X8377215V	2007-009644
ROSALIA SANTOS CACERES	80076278F	2007-009425
ABEL MIGUEL FERNANDEZ TAPIA	80080986T	2007-007826
LIGANG BAO	X3736402Y	2007-009520
GEMA ESPINOSA GARCIA	08870691M	2007-007898
SOLEDAD MARIA LUCIO GUZMAN	08863911X	2007-000509
ALICIA M ^a MARTINEZ DEL OLMO	05308961D	2007-010773
MARIA DEL CARMEN GARCIA TEJEDA	80069772X	2007-009822
MARIA SANCHEZ DE LA CONCEPCION	08748443V	2007-009522
JESUS RODRIGUEZ FILIBERTO	80082339L	2007-010812
ABEL SANCHEZ SANCHEZ	08888081F	2008-000156
CLAUDIA GUERRERO MAYA	08719466M	2007-010033
MANUEL PORRAS RODRIGUEZ	80070040W	2007-009026
JORGE JORGE GARCIA	80069326R	2007-008853
JUAN ORTIZ ROSALES	08867403Y	2007-010140
JAVIER HERNANDEZ CARMONA	80080180E	2007-000106
GRACIA PEREZ MUÑOZ	80074596G	2007-010581
MARÍA BELÉN FERNÁNDEZ REBOLLO	53264486M	2006-039554
GLORIA MARIA ROMERO MONTERO	08882147F	2006-040773
M ^a VICTORIA VAZQUEZ GODOY	08857220N	2006-040709
JOSE MANUEL AURORA DA CONCEICAO	X2745650W	2006-039745
MANUELA VALERIO MARGALLO	08785448T	2006-040596
MARIA DEL CARMEN ALONSO DE CASTAÑEDA ARIAS	80075872S	2006-041606
CARLOS GONZALEZ MARTIN	08866524R	2006-040415
ALFREDO GOMEZ RODRIGUEZ	80076751C	2006-041236
ROCIO GONZALEZ DOMINGUEZ	08870915E	2006-041273
PEDRO MARIA TORRES CHAVES	08869717C	2007-001393
SEHILA ROCHO MOLINA	08875103R	2007-000217
JULIAN MEGIAS CAMACHO	08852765L	2007-001109
MÓNICA OLIVA CRESPO	09195356W	2007-002215
SILVIA MARINA GALARZA QUIROZ	X6099138K	2007-002143
KARINA ACUÑA URQUIZO	X6698677L	2007-000270



SERGIO PIRIS CORCHADO	07050232L	2007-000520
PEDRO LUIS PEREZ REYES	08873217R	2007-002590
VANESSA ACUÑA DURÁN	07050111J	2007-001217
FERNANDO GARCÍA ESTRADA	52355985G	2007-000821
ANA FERNÁNDEZ TORRES	08861594Q	2007-001464
AICHA EL MAHBOUL	X6414580H	2007-000394
JENNIFER GASTON GALAN	08856170C	2007-002000
MARIA DE FATIMA GALAN MARIN	08858209N	2006-040342
ABEL SAUL GARCIA LOPEZ	44406835E	2007-002382
NECULAI ARTENE	X7794721K	2007-002400
JOSE LUIS VALDIZAN MACARRO	08742255R	2007-004668
JULIO MUNICIO CARBALLO	08843554P	2006-010289
MANUEL MONGE GAITAN	08844938N	2006-010771
JUAN CARLOS MENDOZA BARRIGA	08856110Y	2006-023264
ILDEFONSO CASQUERO BONILLA	08857945R	2006-034045
ANA BELEN MENDO BURGUETE	80077359F	2006-035735
JOSE MANUEL NAVARRO PEREZ	08841810N	2006-032436
FRANCISCO JOSE MENDEZ NAHARRO	08865491A	2006-034235
CRISTINA CARO BUENO	80084856Y	2007-005611
ANTONIO MONTES PEREZ	08853515X	2007-006165
ESTHER MARIA CAMPOS RODRIGUEZ	08858632K	2007-009577
MIGUEL ANGEL MIRON ROMAN	08825041X	2007-001964
JOSE M ^a CARANDE CHECA	08870192N	2007-002029
MARCOS EULOGIO CALDERA MORALES	08867672E	2007-004070
CAROLINA DIAZ CRUZ	44781611J	2007-007564
MARIA TERESA SALAZAR MONTAÑO	08863518P	2007-008027
ROSARIO DEL PILAR JARAMILLO GONZALEZ	80085178Y	2006-014557
DIEGO JARAMILLO GONZALEZ	80077305E	2006-014556
MARIA DE LOS ANGELES SALGUERO RODRIGUEZ	09192740P	2006-020632
FERNANDO RODRIGUEZ PEÑA	08869465K	2006-036481
BORJA LEDESMA SANCHEZ	08860106T	2006-036089
FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ RIVERO	80077279L	2007-001177
PEDRO CALDERA RAMIREZ	80015719F	2006-041680
SILVIA ARANCHA ROCHA SASTRE	08868078Z	2007-001249
ANA M ^a FRANCO CORRALES	76024407T	2006-020942
CRISTINA NORIEGA MORENO	08856731Y	2007-004512
MARCOS CASTAÑO BENITO	80069686Q	2006-012157
ADAN MARIO MAYORAL MUÑOZ	08845955V	2006-034610
VICTORIA EUGENIA VIZCAINO PULIDO	08861062J	2006-034648
M ^a ISABEL PIÑERO FLORES	08849487F	2006-016011
PATRICIA CALDERA GALINDO	78923249Z	2006-041679
M ^a DOLORES CANTERO TARDIO	08841767S	2006-020962
MANUEL CORCHERO GIL	08869019N	2006-034048
FELIX CALVO GUTIERREZ	08837482P	2006-008888
JOSE LUIS LÓPEZ BESIGA	08817268B	2006-009334
HUGO CACERES CARDOSO	08861225S	2006-009769
INMACULADA NUÑEZ SANCHEZ	08842912X	2006-010002
LUIS ORTEGA BERRIALES	08848676R	2006-010128
ALVARO ROA VADILLO	08862221E	2006-010353
ANA BELEN MALDONADO GUERRERO	08844437V	2006-010551
ISABEL MARIA GUTIERREZ GONZALEZ	08872666W	2006-011124



JUAN JOSE MACIAS NAVARRETE	08835148C	2006-011137
MARIA JESUS ARENAS MENDOZA	80073453B	2006-011738
ESTHER SECO BLAZQUEZ	08864080H	2006-011765
MANUEL RIVERA IRALA	08876068T	2006-011939
EMILIO CABANILLAS DUARTE	08777054R	2006-012007
JAVIER GONZALEZ BORRERO	80071749D	2006-012034
JAVIER FERNANDEZ MENDEZ	08870953Z	2006-012195
BENITO LEDESMA SANCHEZ	08860107R	2006-012220
M. CARMEN CACERES MORENO	80048973A	2006-012437
ANA JURADO CASTILLA	29986988W	2006-012560
JUAN JOSE DALAMA GARCIA	08866244C	2006-012645
AMPARO SANTOS VARGAS	76124982L	2006-012700
PEDRO JESUS DONOSO COLLADO	52600643B	2006-012743
DAMIAN CONCEPCION HORMIGO	08853452Q	2006-013118
RAQUEL PEREZ FERNANDEZ	08847436A	2006-013348
MARTA MARIA NARANJO GONZALEZ-QUEVEDO	77588919Y	2006-013628
ANTONIO PULIDO JAVIER	08746137L	2006-013719
ANTONIO JAVIER PEREZ PALLIN	00687322J	2006-013768
JUAN ANTONIO JIMENEZ VAZQUEZ	22576764X	2006-013867
MIGUEL GOMEZ GUILLEN	08845879X	2006-014003
JOSE FERNANDO SANTAMARTA GONZALEZ	05352803J	2006-014112
FRANCISCO JOSE PERERA GUTIERREZ	08830916C	2006-014176
DAVID RAMÍREZ NAVARRETE	80085075H	2006-014187
JOSE LUIS HERNANDEZ ORTEGA	08843000Y	2006-014664
JOSE LUIS DE LA CRUZ RODRIGUEZ	24850583A	2006-014733
ELENA HIDALGO MENDEZ	08862015T	2006-014792
ANA BELEN GALLARDO VARGAS	80088850K	2006-014895
JULIO ALBERTO PEREZ ALGABA	80065786A	2006-015003
CARMEN Mª LOPEZ CARRERAS	27887394D	2006-016447
HONORIO GIMENEZ PIÑERO	80085494T	2006-019676
MARIA RENDON PINILLA	80094206H	2006-019889
FRANCISCO JAVIER ESPINOZA MOLINA	X5552126H	2006-020036
LOURDES HIDELISA LOBETO GUTIERREZ	X5793624Q	2006-020877
MERCEDES PAZOS PULIAN	33224637X	2006-021532
MARIA SOLEDAD GOMEZ ESTEVEZ	80064169L	2006-021587
ANA BELEN MILLAN MILLAN	80058562R	2006-021620
LUIS RODRIGUEZ GARCIA	08844327E	2006-021725
JUAN JOSE CABALLERO PIZARRO	08826008B	2006-022180
CARMEN CARO REDONDO	08840501Z	2006-022187
JUAN MANUEL FRANCO GALAN	80075465E	2006-022216
JUANA Mª GONZALEZ DONCEL	08876601G	2006-023156
SANDRA MILENA CENTENO GIRALDO	X3280976A	2006-023421
SOLEDAD TARDÍO ALONSO	80074377S	2006-023506
FRANCISCO MANUEL CANITO SEVILLA	07046707J	2006-023726
MANUEL GARCIA DELGADO	08858155G	2006-025566
INMACULADA SOLIS CORDERO	08992798M	2006-025721
MARIA DEL CARMEN PEREZ GUTIERREZ	08831628L	2006-026956
CARMEN ISABEL ROPERÓ GUEVARA	X5862896N	2006-029156
ANA BELEN HERMOSA GONZALEZ	08818769V	2006-029420
MARCIA MOREIRA DE SOUZA	X3262698X	2006-029573
ANA BELEN CARDOSO HOLGADO	07050338X	2006-029741
MANUEL DIAZ CAMPOS	29744651Q	2006-030034



AMALIA ORTIZ FUENTES	08761517N	2006-030055
MARÍA TRINIDAD MANZANO RODRÍGUEZ	08834969W	2006-030181
FELIPE CABALLERO ROMAN	08821616N	2006-030446
FRANCISCO DE ASIS ATIENZA GONZALEZ	08871160Z	2006-030464
SEVERO SOSA PINILLA	08756268F	2006-030693
ANTONIO RECIO RODRIGUEZ	08752374T	2006-030779
PATRICIA PLANSENCIA ESPEJO	08830724N	2006-030928
BEATRIZ DUARTE LORIDO	80082556Y	2006-031024
MARTIN AGUILAR PEREZ	25330502G	2006-031052
EZEQUIEL SOLIS RECUERO	08855263X	2006-031214
GEMMA MARIA LOPEZ DURAN	08858550P	2006-031249
VICTOR MANUEL HENANDEZ MARIN	08845433R	2006-031277
ANA AIRADO CERRATO	13167004X	2006-031301
RAMONA DANACI	X4428994E	2006-031445
Mª DEL CARMEN RIVERA CHINARRO	08773150F	2006-032032
JOSE MARIA ALBANDOS DIAZ	08877592Y	2006-032240
RUBEN MACIAS APARICIO	08867379M	2006-032472
MARIOLA RODRIGUEZ REYES	34779487Z	2006-032536
JUAN CARLOS GARCIA GALEANO	80079886G	2006-032907
FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SUERO	08854754F	2006-033359
Mª BELEN GUILLEN CARDENAS	X7174274E	2006-033509
RUBEN SANCHEZ PIÑERO	08858657T	2006-033645
FRANCISCO MANZANARES CARO	30473740M	2006-033658
CANDIDO REINOSO HERMOSA	34782825V	2006-033872
Mª FRANCISCA CUEVAS RIVERA	79305102K	2006-034103
JAVIER GOMEZ PEREZ	08853164G	2006-034642
PEDRO SANCHEZ HINOJAL	08753938T	2006-034692
CARLOS SANCHEZ GARCIA	08871559E	2006-034961
MANUELA MERCHAN MACIAS	08792564D	2006-035013
SONIA CARVAJAL GONZALEZ	08847879D	2006-035207
CRISTINA GONZALEZ CAMARA	80081099K	2006-035212
JAVIER MONTAÑO HERMOSEL	08871232V	2006-035429
JUANA PARRO GARCIA	08877594P	2006-035450
FELIPE MALDONADO MARTINEZ	08847383L	2006-035802
ANTONIO JOSE GONZALEZ REIS	72693416F	2006-035834
MARCOS UCHOA UCHOA	X3704495T	2006-035937
VANESA JORGE VICENTE	80078055J	2006-036032
ERNESTO SANZ VELASCO	08875134D	2006-036312
MARIA JOSE HINCHADO GONZALEZ	08822332S	2006-036724
JOAQUINA LASO MENDEZ	15950001F	2006-036770
MARIA YOLANDA MUÑO CASAS	08819793Y	2006-036935
ISMAEL HERNANDEZ MUÑOZ	08867150Y	2006-037053
AMADOR MORANTE PALACIN	08871092S	2006-037142
Mª JESUS ALBARRAN VIEJO	08856279Z	2006-037233
JAVIER FERRERA MATAMOROS	80089036T	2006-037356
VANESA FERRERA MATAMOROS	80077250J	2006-037359
AMAYA ISABEL ALVAREZ LANSEOS	08844526Z	2006-037382
MARIA TERESA RAMOS TRINIDAD	80073108B	2006-037617
CRISTINA FIGUERO EXPOSITO	80065784R	2006-037800
NURIA MARTIN GUARDADO	08889511B	2006-037870
TAMARA ESPINO NIETO	80095268E	2006-037935
YESENIA MARIBEL FIGUEROA SANCHEZ	X6384823T	2006-038059



ESTEFANIA SUAREZ GONZALEZ	08870776K	2006-038088
MARTA MONTORO MARTINEZ	44786612T	2006-039050
ALEJANDRO HEVIA BENITEZ	80067496B	2006-039055
AURELIANO JARAMAGO GUZMAN	08820597M	2006-039117
RAUL DURAN ALDANA	08849212P	2006-039127
ELENA ROMERO CALVO DE MORA	08881001B	2006-039199
ELISANGELA Mª DE SOUSA SANTOS	X7181521R	2006-039298
MANUELA RODRIGUEZ ESTEBAN	44784752A	2006-039409
CHISTOFER LARA HERNANDEZ	08870930Z	2006-039475
JENNIFER LOPEZ ARRIBA	76139328J	2006-039674
MARIA ISABEL CAMARA SANCHEZ	50535641H	2006-039909
FRANCISCA MATEOS MEDINA	50283778M	2006-040138
ELISABET SALAZAR ORVICH	47662977P	2006-040881
MARIA VICTORIA PALACIOS PIZARRO	X3159258R	2006-040937
SARA BENEGAS GONZALEZ	08872956Q	2006-040992
GEORGINA FERREIRA CORREA	X7343960Z	2006-040994
GRISELDA ORTIZ ALFARO	X4073049W	2006-041215
FERNANDO SOUSA SANCHEZ	08850102R	2006-041355
Mª JOSE GRACIA RODRIGUEZ	76248354L	2006-041486
TEODORO GARCIA RODRIGUEZ	09200112C	2006-041560
JOSE ANTONIO GARRIDO GARCIA	80096203Z	2007-000298
JOSE Mª PARRA SOTO	08816507D	2007-000611
ADRIANA ESTHER CHUVIRU MONASTERIO	X7349158Z	2007-000667
ALBERTO LOBATON REYES	44998702F	2007-000791
RAUL IGLESIA GONZALEZ	80079188L	2007-000826
RAMON RIVERA SIERRA	80075717K	2007-000936
JOSE MANUEL NUÑEZ DIAZ	08849406H	2007-001031
ARTURO LOPEZ VERA	80076002F	2007-001195
ISMAEL FRANCISCO FERNANDEZ MANGAS	08866984R	2007-001645
ESTHER RODRIGUEZ GORDO	28952536K	2007-001648
DAVID MARTIN GIJON	52966282L	2007-001746
JESUS CORRALIZA VILLAFRUELA	80078213X	2007-001809
JUAN ANTONIO MARQUEZ SANCHEZ	08844943V	2007-001929
JOSE LUIS AFONSO JUNIOR	80103793Z	2007-002288
MARIA DEL CARMEN GOMEZ GRANADERO	80086732L	2007-002372
ANGELA MARIA SALDARRIAGA MUÑOZ	80106749A	2007-002504
RAUL GARCIA LUQUE	08891540Q	2007-002625
JOSE SANTIAGO GOMEZ SALAS	17428874A	2007-002797
JOSE IGNACIO CARRASCO AMADOR	08877520A	2007-002915
MANUEL CACERES DEL VIEJO	08799082H	2007-003783
JUAN MANUEL NUÑEZ GONZALEZ	08868611H	2007-003931
ESDRAS MOREIRA DIAS	X8266306Z	2007-004214
ISIDORO MANCEÑIDO ARIAS	08418879M	2007-004395
ROSA MARIA GALLEGRO PARRILLA	43117984E	2007-004529
JOSE-ANTONIO GRANADO RODRIGUEZ	08860170H	2007-004757
ALBERTO LEDO DÍAZ	08863837M	2007-004809
ALVARO INDIAS SALGUERO	44787373W	2007-004835
MARIA DE LAS MERCEDES AMIGUINHO RANGEL	08868971X	2007-005015
PEDRO CARLOS CEBALLOS CANTERO	08860763J	2007-005286
HELANGELA Mª FERREIRA KER	X3322298V	2007-005404
JENIFER MACIAS BUIZA	08871090J	2007-005523
VANIA LUCIA FUENTES	X6817527M	2007-005927



RAQUEL CARRASCO MARTINEZ	08822886V	2007-006283
JUAN MANUEL MARTIN POLO	80071032M	2007-006521
NOEMI CAVALCANTI MENDEZ	X7003590K	2007-006801
JUAN JOSE RAPOSO SANCHEZ	53269007H	2007-006857
Mª ISABEL BORREGO LORIDO	44784128T	2007-006960
JORGE COSTA CANSADO	80067476Z	2007-007264
ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ	08865895Q	2007-007567
CARLA ALEXANDRA PINTO AGUIAR	X3969550A	2007-007647
JUAN PEDRO ARNES EXPOSITO	80083061M	2007-007650
ALEJANDRO CUADRADO ARENAS	30211549Z	2007-007657
ROBERTO CARRANZA SOJO	52968932R	2007-007794
CLAUDIO APOSTUA PULIDO	08870419D	2007-007868
VICUTA ENACHE	X7675264A	2007-007912
CARMEN ESTEBAN SANTANA	76251103P	2007-008003
ANGELA VALENTINA HURTADO GUZMAN	X7748546F	2007-008094
RAMON JIMENEZ BURGOS	44777956S	2007-008117
AMALIA RODRIGUEZ CALLADO	08799722Z	2007-008430
GINA KARINA ZARATE GARCIA	X3066016R	2007-008928
JESICA MARIA CAMPOS TRINIDAD	80085253N	2007-009420
IVONE TEIXEIRA DE FARIAS	X6691858P	2007-009619
ESMERALDA LINDO GONZALEZ	80064753M	2007-009927
MARIA TERESA VAZQUEZ GARCIA	08730942G	2007-009949
JUAN CARLOS PUERTAS PRIETO	13079734W	2007-010100
PABLO ANTONIO GARCIA AGUILAR	32690846A	2007-010711
ISMAEL ROMERO MESA	08874401N	2006-013767
Mª ISABEL ORTEGA LORITE	26018851D	2006-022407

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada de la fábrica de productos detergentes, de la que "Industrias Químicas de Badajoz, S.A. (INQUIBA)" es titular, en el término municipal de Guareña. (2008061546)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la fábrica de detergentes de la que INQUIBA es titular en el término municipal de Guareña (Badajoz), podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.



Tal y como establece el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura. Esta figura administrativa autoriza y condiciona el funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental.

La solicitud de Autorización Ambiental Integrada ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2002: La actividad industrial principal desarrollada se encuadra en la categoría 4.1.k. del Anexo I de la Ley 16/2002, relativa a instalaciones químicas para la fabricación a escala industrial, mediante transformación química, de productos químicos orgánicos de base, en particular tensioactivos y agentes de superficie.
- Actividad: El proyecto consiste en la adaptación de las instalaciones existentes de una fábrica dedicada a la fabricación de tensioactivos, cosméticos y artículos de limpieza, a la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La planta de Industrias Químicas de Badajoz, S.A. (Inquiba) produce unas 75.000 toneladas anuales de productos acabados (suavizante textil, fregajuelos y geles); además, e independientemente del dato anterior, se producen 16.000 kg/año de Tecnoquat 18 (esterquat: Tensioactivo catiónico, base para la fabricación de suavizantes textiles), materia prima que se elabora en la propia planta; y 56.000 envases/hora de polietileno de 500 ml y de PET.

En el proceso productivo desarrollado en la planta de INQUIBA se distinguen dos unidades operativas:

- Tecnoquímica: Elaboración de materia prima de proceso (esterquat).
- Enprolim: Proceso de fabricación de detergentes, soplado para fabricación de los envases que contienen las distintas fórmula, y el llenado de los envases.

El proceso productivo de Tecnoquímica se desarrolla mediante la secuencia de dos reacciones químicas: Esterificación y quartenización, para dar lugar al esterquat, que se almacena para su utilización como materia prima en el proceso de fabricación de detergentes.

Por su parte, Enprolim se dedica a la fabricación de los productos acabados, mediante la formulación de la mezcla, adicionando las diferentes materias primas al reactor de producción. Paralelamente, se fabrican los envases en el área de soplado, a partir de materiales termoplásticos (poliolefinas y poliésteres). Y finalmente, tras verificar el producto terminado y realizar su trasvase a tanques nodriza, se envía para su envasado y expedición.

- Ubicación: La actividad se emplaza en una superficie de 124.000 m², encontrándose edificados 80.000 m² de la misma; en la parcela 2 del polígono 26 del término municipal de Guareña (Badajoz). El acceso a las instalaciones se realiza a través de la carretera BA-087, que comunica Guareña con Manchita, en su km 0,800.



— Infraestructuras:

- Zona de recepción de materias primas: Ocupando una superficie total de 3.530 m². Esta área recibe materias primas y acondiciona algunas de ellas, que precisan de agitación o calentamiento previos.
- Zona de fabricación de esterquat (Tecnoquímica): Con 8.000 m².
- Zona de fabricación y envasado de detergentes (Enprolim): Con 2.144 y 3.790 m² respectivamente. En esta zona se fabrican los productos y se procede al llenado de los envases producidos en la zona de soplado.
- Zona de soplado: Con 1.062 m². Alberga la maquinaria de extrusión-soplado y soplado a partir de preformas, que son moldeadas hasta alcanzar la forma de botella.
- Zona de fabricación de máquinas de llenado, de 1.200 m².
- Almacén de productos terminados, 8.900 m².
- Laboratorio (50 m²); edificio de administración (220 m²).
- Infraestructuras asociadas: Saneamiento, fontanería, aire comprimido, electricidad, gasóleo e instalación contra incendios.
- Zona de aparcamientos; viales y accesos.

— Instalaciones y equipos:

— Equipos de producción:

- Cintas de transporte
- Reactores
- Calderas: Dos generadores de vapor, una caldera de aceite térmico y una caldera de agua caliente.
- Llenadora
- Enfriadora
- Precintadora

— Equipos de soplado:

- Molino PE
- Secador
- Etiquetadora
- Taponadora
- Enfriadora

— Equipos auxiliares:

- Centro de transformación
- Sistemas de conducción de fluidos: Tuberías, bombas, válvulas, caudalímetros



- Depósitos
- Estación depuradora de aguas residuales
- Torre de refrigeración
- Equipos de tratamiento de agua de proceso: Filtros, descalcificador, equipo de ósmosis.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tras este periodo de información pública, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 16/2002, la DGECA recabará los informes pertinentes de los órganos que deban pronunciarse sobre las diferentes materias de su competencia. Tras recibir estos informes, la DGECA dará trámite de audiencia a los interesados y elaborará una propuesta de resolución antes de la publicación en el DOE de la resolución definitiva.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 16 de mayo de 2008. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 22 de mayo de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Badajoz. (2008082421)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Al apreciarse que la publicación íntegra de dicha documentación podría lesionar derechos o intereses legítimos, los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica 2.ª planta, Ctra. San Vicente, 3. 06071 Badajoz.

Mérida, a 22 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



Anexo:

Expediente: BC07/163.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Antonio Trinidad Enrique D.N.I.: 33.984.096-D.

Último domicilio conocido: C/ Gabriel Peláez, 1-1º E.

Localidad: Badajoz.

Hechos: Cazar, en época de veda, utilizando medios no autorizados (red y dos reclamos de jilguero) y sin licencia de caza; Paraje: "Rivera de Olivenza" – término municipal de Olivenza.

Sanción: multa de mil seiscientos dos euros (1.602,00 €) e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC07/189.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Cándido Romero González. D.N.I.:28.393.094-P

Último domicilio conocido: C/ Gravinás, 19; bloque 3; Esc. D.

Localidad: Sevilla.

Hechos: Cazar utilizando armas no autorizadas (escopeta semiautomática cuyo cargador puede contener más de dos cartuchos en su interior), no capturando pieza alguna; Paraje: "Los Romerales" – EX 165-01-M, "Ricomacho" – Fuente del Arco.

Sanción: multa de novecientos euros (900,00 €) e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC07/249.

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Francisco Valverde Díaz. D.N.I.:26479918-H.

Último domicilio conocido: C/ Río Záncara, 18.

Localidad: Santa Cruz de Retamar (Toledo).

Hechos: Negarse a las inspecciones de los Agentes de la Autoridad para el examen del vehículo; Paraje: "Reserva Regional del Cíjara", - Fuenlabrada de los Montes-.

Sanción: multa de mil trescientos euros (1.300 €) e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 2 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.



Expediente: BC07/283

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Monteros Battue S.L. D.N.I.:---

Último domicilio conocido: C/ Molino, 1-2º B-C.

Localidad: Don Benito.

Hechos: Incumplir en una acción cinegética el contenido de su autorización (se monteó más de lo autorizado); paraje: "La Zarza y Los Pastillos" (EX 1040-05-P) – término municipal de Casas de Don Pedro-.

Sanción: multa de mil doscientos euros (1.200 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC07/287

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Narciso Santos Gómez. D.N.I.: 08.863.111-S.

Último domicilio conocido: Ctra. de Valverde, km 2,5.

Localidad: Badajoz.

Hechos: Cazar al salto con escopeta, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna; paraje: Finca "Las Navezuelas" (EX 017-01-D), término municipal de Granja de Torrehermosa.

Sanción: multa de trescientos euros (300 €) e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC07/291

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: José Garrón Marín. D.N.I.:45.809.327-C.

Último domicilio conocido: C/ Buenos Aires, 3.

Localidad: Puebla del Río (Sevilla).

Hechos: Cazar con un perro podenco-braco, careciendo de la correspondiente licencia, especies no cinegéticas, fuera de los días hábiles no capturando pieza alguna; paraje "Palazuelo de Arriba", término municipal de Villar de Rena-.

Sanción: multa de mil doscientos euros (1.200,00 €) e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 3 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.



Expediente: BC07/329

Documento que se notifica: Propuesta de Resolución.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Manuel Calado Caro D.N.I.:45.807.064-B.

Último domicilio conocido: C/ Sol, 71.

Localidad: Puebla del Río (Sevilla).

Hechos: Cazar con un perro braco, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna; paraje "Cerro Guijo" (EX.053-05-L) – término municipal de Don Benito.

Sanción: multa de trescientos euros (300 €) e inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza y/o anulación de acotado en su caso por un periodo de 1 año.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC07/458

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: José Miguel Navarro Manzano D.N.I.:53.365.614.

Último domicilio conocido: C/ García de Sola, 2. Piso 2. Puerta D.

Localidad: Don Benito.

Hechos: Cazar con perros, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna; paraje "El Águila" – término municipal de Valdetorres.

Sanción: multa de trescientos euros (300 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC07/459

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: José Molina Jiménez D.N.I.:33.985.885.

Último domicilio conocido: C/ Machel, 5. Piso 2. Puerta C.

Localidad: Don Benito.

Hechos: Cazar con perros, careciendo de la correspondiente licencia, no capturando pieza alguna; paraje "El Águila" – término municipal de Valdetorres.

Sanción: multa de trescientos euros (300 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.



Expediente: BC08/28

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: José Luis Galán Martínez D.N.I.:51.985.485-B.

Último domicilio conocido: C/ Monte Naranco, 7.B.

Localidad: Madrid.

Hechos: Incumplir lo dispuesto en la Orden General de Veda vigente respecto a la caza en terreno sometido a régimen cinegético común, no capturando pieza alguna; paraje "Las Hermosas" (traseras de Alcabalas)– término municipal de Alburquerque.

Sanción: multa de trescientos euros (300 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 1 año.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC08/25

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Club Deportivo "Los Cazadores".

C.I.F.: G-06382360.

Último domicilio conocido: C/ Guadalupe, 7

Localidad: Hernán Cortés.

Hechos: Incumplir, siendo titular de un terreno cinegético, la obligación de señalizarlo conforme al Decreto 90/91, de 30 de julio; paraje "Batanejo" EX 053-17-D– término municipal de Medellín.

Sanción: multa de cien euros (100 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC08/29

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Diego Olmos Contreras D.N.I.:53.264.332-N.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, 220.1.b).

Localidad: Villanueva de la Serena.

Hechos: Cazador con 6 perros galgos, en época de veda, no capturando pieza alguna; paraje "Masegales" (margen del canal del Zújar)– término municipal de Villanueva de la Serena.

Sanción: multa de novecientos euros (900 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.



Expediente: BC08/30

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Rafael Enrique Soto Herrera D.N.I.:70468203-V.

Último domicilio conocido: Carretera Navalpino, 74.

Localidad: Navalpino (Ciudad Real).

Hechos: Incumplir las normas de seguridad reguladas en la vigente Ley de Caza de Extremadura; paraje "Rincón Alto de Azagala"– término municipal de Alburquerque.

Sanción: multa de trescientos euros (300 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC08/39

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Sociedad Local Coto del Pueblo

C.I.F.:70.468.203-V.

Último domicilio conocido: C/ Siglo XX, 56.

Localidad: Navalpino (Ciudad Real).

Hechos: Incumplir, siendo titular de un coto, la obligación de señalizarlo correctamente; paraje "Perímetro del Coto (EX 303-01-L)"– término municipal de Cabeza del Buey.

Sanción: multa de cien euros (100,00 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Expediente: BC08/40

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: María Ángeles García Medina D.N.I.:79305413.

Último domicilio conocido: C/ Benquerencia, 20.

Localidad: Monterrubio de la Serena.

Hechos: Aportar granos de maíz para facilitar la captura de especies cinegéticas donde se realicen acciones sobre la misma en el mes siguiente (el mismo día); paraje "Los Carrascos"– término municipal de Monterrubio de la Serena.

Sanción: multa de novecientos euros (900 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 3 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.



Expediente: BC08/43

Documento que se notifica: Providencia de Incoación y Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de caza.

Denunciado: Fernando Saavedra Suárez. D.N.I.:254773716-H.

Último domicilio conocido: Paseo de Castelar, 13.1º D.

Localidad: Villanueva de la Serena.

Hechos: Cazador con 2 perros de persecución en época de veda, no capturando pieza alguna; paraje "El Molar"— término municipal de Villanueva de la Serena.

Sanción: multa de novecientos euros (900 €), retirada de la licencia de caza o inhabilitación para obtención de la misma y, en su caso, la anulación del acotado por el periodo de 2 años.

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Recursos que proceden: Alegaciones en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de este anuncio.

• • •

ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de trámite de audiencia concedido a D.^a María de los Ángeles García Medina en el procedimiento de aprobación de plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético, referente a expediente de modificación de aprovechamiento de coto de caza. Expte.: COT/280/07. (2008082435)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación correspondiente al Trámite de Audiencia concedido en relación al procedimiento de aprobación de plan especial de ordenación y aprovechamiento cinegético referente a expediente de modificación de aprovechamiento de coto de caza, n.º: COT/280/07, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Expediente: COT/280/07.

Destinataria: M.^a Ángeles García Medina.

Último domicilio conocido: C/ Benquerencia, 20. 06427, Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Asimismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 15 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del Trámite de Audiencia se encuentra en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección de Caza, planta baja, Ctra. San Vicente, 3. 06071 Badajoz, donde la interesada podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 26 de mayo de 2008 sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz. (2008082420)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Al apreciarse que la publicación íntegra de dicha documentación podría lesionar derechos o intereses legítimos, los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica 2.ª planta, Ctra. San Vicente, 3. Apartado 217. 06071 Badajoz.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

Anexo:

Expediente: 006/08-M.

Documento que se notifica: Pliego de Cargos.

Asunto: Expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: D. Pablo Manuel Sánchez- Moro Rubio D.N.I.: -----

Último domicilio conocido: Avd. Emigrantes, 15.

Localidad: San Vicente de Alcántara (Badajoz).

Hechos: Poda abusiva de 28 encinas, en la que se han cortado ramas de diámetro superior al permitido y un volumen de copa superior al 50%, en el monte (paraje) "Argamino Bajo", término municipal de San Vicente de Alcántara.

Sanción: multa de cuatrocientos veinte euros (420 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Jesús Bardají Muñoz.

Recursos que proceden: Alegaciones, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 29 de mayo de 2008 por el que se notifica a D. José María Rosado Campos, acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda concedida conforme a la Orden de 23 de mayo de 2006 por la que se convocan, para el curso 2006/2007, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008082469)

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda, recaída en el expediente 0336-08-103, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. Iniciar el correspondiente procedimiento administrativo para el reintegro total de la ayuda concedida a José María Rosado Campos, en virtud de la Orden de 23 de mayo, de 2006, por la que se convocan, para el curso escolar 2006/2007, ayudas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, asociadas o no a discapacidad, matriculados en Centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y de Educación de Personas Adultas, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo, en su caso, reintegrar la cantidad de 392,78 euros.

Segundo. En caso de acordarse definitivamente el reintegro de la ayuda, no deberá proceder al reintegro de la cantidad referida anteriormente hasta que se le comunique la forma y el plazo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. Dar trámite de audiencia al interesado para que, en un plazo de diez días, formule las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativas y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 29 de mayo de 2008. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 6 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D.ª Estrella Gordillo Sequera (Restaurante Venta La Guadaña). (2008082447)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Los Santos de Maimona para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D.ª Estrella Gordillo Sequera (Restaurante Venta La Guadaña).

Último domicilio conocido: C/ Cortapisa s/n., Los Santos de Maimona.

Expediente n.º: 451/2007.

Tipificación de la Infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3 a.2). ("Las cometidas por simple negligencia, siempre que la alteración o riesgo sanitario producidos fueren de escasa entidad") en concordancia con el art. 35 A) 2.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa Infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004) relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 art. 5, y Anexo II (Capítulo I puntos 1 y 4; Capítulo V.1; Capítulo VI.2; Capítulo VII 1. a); Capítulo IX puntos 2, 3 y 4)
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero) por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 3.6; art. 6.2 y artículo 10.
- Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano (BOE n.º 45, de 21 de febrero): Artículo 2.1 c); artículo 3, art. 4.3; art. 17; art. 18.

Sanción: 600 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud.

Badajoz, a 6 de junio de 2008. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.



ANUNCIO de 9 de junio de 2008 sobre notificación de resolución del expediente sancionador incoado a D. Ramón Vargas Torosio. (2008082474)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: D. Ramón Vargas Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Jesús Nazareno, n.º 43, 3 A. Cáceres.

Expediente n.º: S/125-2007.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) N.º 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios (Diario Oficial de la Unión Europea L 139, de 30 de abril de 2004), arts. 3 y 4, Capítulo XII del Anexo II, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 640/2006, de 26 de mayo, por el que se regulan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones comunitarias en materia de higiene, de la producción y comercialización de los productos alimenticios (BOE núm. 126, de 27 de mayo de 2006), Disposición adicional primera y Disposición transitoria única.
- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto), art. 4.1 (responsabilidad de las empresas) y art. 7.3 (acreditación de la formación).
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1.
- R.D. 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts. 4, 5.1.b), 22 y 28.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), artículo 52.3 a) 3.º.

Sanción: Ciento cincuenta euros (150 €).

Órgano resolutorio: Directora de Salud del Área de Coria.

Plazo de interposición recurso de alzada: Un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOE.



Órgano competente para resolver recurso de alzada: Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Cáceres, a 9 de junio de 2008. La Jefa de Sección de Procedimiento, PURIFICACIÓN CALDERÓN MERINO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el concurso para la contratación del servicio de "Hemodiálisis ambulatoria para pacientes del Servicio Extremeño de Salud (Áreas de Salud de Coria y Navalmoral de la Mata)". Expte.: CS/99/1108017773/08/CA. (2008061774)

Por resolución del Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de fecha 5 de junio de 2008, visto el certificado de la Subdirección de Administración de Personal, responsable del Registro General del SES, en el que se hace constar que durante el plazo de presentación de proposiciones no se ha recibido ninguna oferta y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público se aplica el art. 88.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se ha declarado desierto el concurso para la contratación del servicio público "Hemodiálisis ambulatoria para pacientes del Servicio Extremeño de Salud (Coria y Navalmoral de la Mata)" publicado en el DOE n.º 82, de 29 de abril de 2008.

Mérida, a 9 de junio de 2008. El Secretario General de SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.

AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

EDICTO de 2 de junio de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias. (2008ED0449)

Ángel Vadillo Espino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alburquerque,

HACE SABER:

Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2008, la modificación a las Normas Subsidiaria del Planeamiento Municipal de este municipio, todo ello según proyecto redactado por el Arquitecto Miguel



Sánchez Castillo, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable con Ordenación Detallada para Uso Residencial, junto a Carretera de Herrerueta, mediante el sistema de ejecución por expropiación, con objeto de dotación de terrenos al patrimonio público de suelo de este Ayuntamiento, se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Oficina de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Igualmente se hace público la relación de propietarios, bienes y derechos afectados.

Alburquerque, a 2 de junio de 2008. El Alcalde, ÁNGEL VADILLO ESPINO.

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y DESCRIPCIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR LA MODIFICACIÓN A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO
MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE**

TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBURQUERQUE

FINCA N.º	PROPIETARIOS Y DOMICILIO	SUPERFICIE EXP. M ²	CATASTRO			CULTIVO	OTROS DAÑOS
			POL.	PARC.	SUB PARCELA		
1	PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, MERCEDES C/ Santa Engracia, 18 - Madrid	12.082	34	113	A	Labor o Labradio secano	Cerramiento de bloques, piedra y alambre
2	PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, MERCEDES C/ Santa Engracia, 18 – Madrid	11.277	34	113	B	Viña olivar secano	
3	PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, MERCEDES C/ Santa Engracia, 18 – Madrid	3.021	34	113	C	Frutales secano	Cerramiento de bloques, piedra y alambre
4	PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, MERCEDES C/ Santa Engracia, 18 – Madrid	3.427	34	113	D	Viña secano	Cerramiento de piedra y alambre
5	PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, MERCEDES C/ Santa Engracia, 18 – Madrid	1.772	34	113	E	Pastos	Establo
6	PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, MERCEDES C/ Santa Engracia, 18 – Madrid	24.447	34	113	F	Labor o Labradio secano	Cerramiento de piedra y alambre
7	PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, MERCEDES C/ Santa Engracia, 18 – Madrid	15	34	113	G	Improductivo	Pozo
8	PORRAS ISLA FERNÁNDEZ SANZ, MERCEDES C/ Santa Engracia, 18 - Madrid	37	34	113	H	Improductivo	



AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

EDICTO de 3 de junio de 2008 sobre modificación de las Normas Subsidiarias. (2008ED0451)

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2008, acordó aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Alcántara sobre la apertura y definición de un nuevo vial en la parcela n.º 7 de la Avenida de la Igualada, que está clasificada en las vigentes NNSS como Suelo Urbano con calificación de uso residencial entre medianeras.

Se abre periodo de información pública, por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente, durante el que cualquier interesado podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime convenientes, según lo establecido por el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Alcántara, a 3 de junio de 2008. El Alcalde, FERNANDO MORENO ACOSTA.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 sobre citación forzosa para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Urbanización rotonda en ctra. de Almendralejo a Fuente del Maestro, p.k. 1,36". (2008082494)

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2008, el Proyecto de Urbanización de Rotonda en ctra. Almendralejo-Fuente del Maestro, p.k. 1,36, y habiéndose declarado urgente la ocupación de los bienes afectados por dicho Proyecto, por Decreto 106/2008, de 23 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, publicado en el DOE n.º 104, de 30 de mayo de 2008, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia este Ayuntamiento ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas por el citado Proyecto, que se relacionan a continuación, los días y horas que se señalan, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE/DIRECCION PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA
1	31	250	JUANA GARCIA CAMPOS Y OTROS C/ A. Rodríguez Moñino 69. Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	20-6-2008	9:00
2	31	251	PIEDAD SUAREZ MARTINEZ C/ Aceuchal 17. Almendralejo	Sala de Comisiones AYUNTAMIENTO C/ MERIDA Nº 2	20-6-2008	9:30



A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante este Ayuntamiento, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Almendralejo, a 30 de mayo de 2008. El Alcalde, JOSÉ M.^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

EDICTO de 26 de mayo de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008ED0453)

La junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 8 de mayo de 2008 acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle del entorno del edificio "centro de control del S.A.I.H. y nuevas oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadiana", instado por D. Francisco Barbancho López, en representación de Confederación Hidrográfica del Guadiana. Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la última publicación de este anuncio, de acuerdo con el art. 124 en relación con el 128 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, Decreto 7/2007.

Durante dicho periodo se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 26 de mayo de 2008. La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructura, ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.



AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, del Alcalde, sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de tres plazas de Agentes de la Policía Local, mediante el sistema de Oposición Libre. (2008061722)

Resultando. Que por Resolución de esta Alcaldía n.º 264/2008, de fecha 28 de febrero de 2008, se ha aprobado la oferta de empleo público para 2008, existiendo tres plazas de Agentes de la Policía Local, vacantes en la plantilla municipal (DOE n.º 54, 18 de marzo de 2008).

Resultando. Que por necesidades del servicio, se hace necesario proveer definitivamente dichas plazas mediante el nombramiento de funcionarios de carrera.

Atendiendo. A las bases que eleva ante esta Alcaldía el Concejal Delegado de Personal y visto bueno del Departamento de Personal para cubrir dichas plazas.

Considerando. Lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, R.D. 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 2/1986, de la Función Pública de Extremadura, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como Decreto 72/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de Policía Local Extremeña.

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas de la plazas que se relacionan, vacantes en la plantilla municipal, en régimen de propiedad ordenando su publicación en el BOP y en el DOE. y que se acompañan en Anexo.

Tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica.

Segundo. Convocar procedimiento selectivo para cubrir las anteriores plazas.

Así lo mando y hago saber.

Villafranca de los Barros, a 3 de junio de 2008. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA. Ante mí, El Secretario, FRANCISCO JAVIER MARTÍN DEL CORRAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, por el sistema de oposición libre, de tres plazas de Agentes de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, vacantes en la plantilla



de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2008. Dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al grupo C, según el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el artículo 12.3) del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura de desarrollo de la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá a los funcionarios titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez proveído el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas en la Norma Marco antes citada. Estarán, además, sujetos a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 1/1990, de 26 de abril, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales en Extremadura, el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español/a.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido 31 antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes. En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.



- e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) Tener una estatura mínima de 1,70 centímetros los hombres y 1,65 centímetros las mujeres.
- h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuren especificados en la correspondiente fase de oposición. La presentación de este certificado no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico.
- i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B, y BTP.
- j) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la Oposición, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección "Curso Selectivo", y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el Anexo V de esta Bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Asimismo acompañarán fotocopia del DNI.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes), o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura.



Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Derechos de examen: Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 15 euros que serán satisfechos por los aspirantes a favor de este Ayuntamiento, debiendo acompañar el justificante del ingreso efectuado junto con la solicitud. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos a la oposición.

Cuarta. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, a efectos de reclamaciones, para que los interesados subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: El Alcalde-Presidente de Villafranca de los Barros o miembro de la corporación en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

Vocales: Un representante de la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura, el Inspector-Jefe de la Policía Local y el Subinspector de la Policía Local de Villafranca de los Barros, así como un funcionario designado por el Alcalde.

Asimismo podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación, y un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del puesto a ocupar.



Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la Resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrán exceder de 4 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de dos fases de carácter eliminatorio:



- a) Oposición libre.
- b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un periodo de prácticas en el municipio.

La fase de oposición consistirá en superar las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

- a) Reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar.
- b) Pruebas físicas. Que incluirán, con carácter previo, la práctica de la talla y medidas antropométricas y reconocimiento médico, que garantizará la idoneidad física del opositor para desempeñar las funciones asignadas, debiendo presentar los aspirantes el certificado médico conforme a lo establecido en la base Segunda. Estarán adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación, y consistirán en la realización de las siguientes pruebas:
- Carrera de velocidad de 60 metros.
 - Lanzamiento de balón medicinal.
 - Salto de longitud con los pies juntos.
 - Flexiones abdominales.
 - Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

Para la valoración de estas pruebas se requerirá los servicios de personal especializado, designado por la Alcaldía, y se realizarán con arreglo a las normas que figuran en los Anexos II y III.

- c) Prueba de conocimientos, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 90 minutos una batería de preguntas tipo test del temario que figura recogido en el Anexo IV.
- d) Prueba práctica, que consistirá en resolver en un tiempo máximo de 90 minutos:
1. Supuesto práctico que versará sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa, a determinar por el Tribunal calificador.
 2. Prueba de ordenador, consistirá en la transcripción del informe policial contenido en la elaboración del supuesto práctico en el programa Word.

Se valorará el manejo de la aplicación y la utilización de sus elementos, así como la presentación.

Por parte del Tribunal se podrá determinar la lectura de los ejercicios, si lo estima oportuno.

Octava. Calificación de las pruebas, relación de aprobados, y presentación de documentos.

Calificación de las pruebas: Todas las pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio. Para la realización de una prueba se precisa haber superado la anterior.



El reconocimiento médico será calificado como "apto" o "no apto", de conformidad con el criterio médico profesional. Los aspirantes que no logren la calificación de "apto" quedarán eliminados.

Las pruebas físicas se realizarán y se calificarán hasta 10 puntos cada una de ellas, siendo necesario para no ser eliminado obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada una de ellas, en la forma establecida en los Anexos II y III.

La puntuación final de las pruebas físicas será el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas por el número de pruebas.

Los ejercicios de las pruebas de conocimientos y práctica se calificarán, cada uno de ellos, de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlas. En la realización de la prueba de conocimientos, cada 2 respuestas incorrectamente contestadas, restará 1 correcta. La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

Las sumas de las puntuaciones alcanzadas por cada concursante aprobado en la fase de oposición determinará el orden de la clasificación definitiva.

Serán seleccionados los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas objeto de esta convocatoria.

Relación de aprobados: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados, y elevará dicha relación, al Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas para ser enviado a la Academia de la Seguridad Pública de Extremadura a los efectos de la superación del Curso Selectivo.

Presentación de documentos: Los aspirantes propuestos para su nombramiento estarán obligados a presentar, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la Base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.



Novena. Curso selectivo, nombramiento y toma de posesión.

Curso selectivo: Finalizado el proceso selectivo, los aspirantes seleccionados, deberán superar un curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura por un periodo de cinco meses, cuatro en la Academia y uno de prácticas en el Municipio. Durante el tiempo en que los aspirantes se encuentren realizando el curso de formación tendrán la consideración de Agentes en Prácticas de esta Entidad Local con los derechos y obligaciones inherentes a tal situación.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Para el nombramiento definitivo como funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen este Curso, quedando anulado el nombramiento en caso contrario, en cuyo supuesto se procederá a formular nombramiento a favor del que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la Oposición, siguiera en puntuación al inicialmente propuesto.

Nombramiento definitivo y toma de posesión: Concluido el Curso Selectivo de formación y el periodo de prácticas, el señor Alcalde-Presidente, a la vista de los aspirantes que lo hayan superado dictará Resolución nombrando funcionarios de carrera a los referidos aspirantes, publicándose dichos nombramientos en el Diario Oficial de Extremadura.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días. Si no lo hicieran, sin causa justificada, quedarán anuladas todas las actuaciones entendiéndose, asimismo, que renuncian a la plaza.

En el indicado plazo, si procede, los nombrados deberán ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que optan por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que vinieran desempeñando.

En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Décima. Disponibilidad de las bases.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Undécima. Incidencias. Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición.

**ANEXO I**

- 1.º. Talla de altura.
- 2.º. Anamnesis.
- 3.º. Datos antropométricos. FC y TA.
- 4.º. Exploración General: Cardio-respiratoria, Abdominal, Sentidos de la vista y oído.
- 5.º. Análisis de sangre.
- 6.º. Análisis de orina.

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

Estas pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.**1.1. Disposición.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, debiendo realizar la salida en posición de pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido.

1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

1.4. Intentos.

Se efectuarán dos intentos.

1.5. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas mínimas recogidos en el Anexo III de estas bases.

1.6. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.**1.7. No está permitido el uso de zapatillas de clavos.****2. Lanzamiento de balón medicinal de 3 Kg.****2.1. Disposición.**

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga, paralela a la zona de lanzamiento.



2.2. Ejecución.

Cuando se encuentre dispuesto el aspirante, agarrará el balón medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándolo desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo lo más lejos posible.

2.3. Medición.

Se efectuará desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la primera huella que deje el balón sobre la zona de caída más cercana a dicha línea, sin tener en cuenta las fracciones de menos de 0,25 metros.

2.4. Intentos.

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

2.5. Invalidaciones.

Será lanzamiento nulo cuando el aspirante pise la línea.

Se considerará lanzamiento nulo cuando el aspirante:

- No tenga los pies paralelos y a la misma altura.
- Sobrepase la línea o caiga en ella una vez ejecutado el lanzamiento con cualquier parte del cuerpo.
- Haga el lanzamiento saltando.
- Efectúe el lanzamiento con una sola mano.

2.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto de pruebas y marcas recogidas en Anexo III.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición.

El aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga, marcada en el suelo, paralela al foso de saltos.

3.2. Ejecución.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyándose con los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer al foso.

3.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos.

Pueden realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor.



3.5. Invalidaciones.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo:

- Aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para la impulsión definitiva.
- El salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.
- El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo adjunto de pruebas de acuerdo con el Anexo III de estas bases.

4. Flexiones abdominales.

4.1. Disposición.

El aspirante se colocará en posición tendido supino, con las manos en la nuca, las piernas semiflexionadas y permitiéndose que otro aspirante sujete las mismas mientras se realiza la prueba.

4.2. Ejecución.

Colocado en la posición referida y sujeta las piernas por otra persona se procederá a realizar las flexiones. Habrán de realizarse en un tiempo máximo de treinta segundos 25 flexiones los varones y 20 las mujeres.

4.3. Medición.

Se contarán cada una de las flexiones completas, es decir, las que la cabeza alcance una de las rodillas o la línea imaginaria que las une.

4.4. Intentos.

Se permitirá dos intentos.

4.5. Invalidaciones.

No se computarán como válidas cualquiera de las flexiones no realizadas en la forma antes dicha.

4.6. Marcas mínimas.

Las que se indican en el cuadro adjunto de marcas mínimas, Anexo III de estas bases.

5. Carrera de resistencia de 1.000 metros.

5.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

5.2. Ejecución.



La propia de este tipo de carreras, excepto en la regla 161-7, que en el primer 400 no se correrá por calle individual, sino por calle libre, según normas del Reglamento de Atletismo.

5.3. Medición.

Deberá ser manual, el cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que el aspirante inicie el movimiento y parándose en el momento que alcance la línea de llegada.

5.4. Intentos.

Un solo intento.

5.5. Invalidaciones.

De acuerdo con el reglamento de FIAA.

5.6. Marcas mínimas.

Según cuadro indicativo adjunto en Anexo III.

5.7. El Tribunal se reserva el derecho de modificar el baremo de esta prueba en función de las condiciones meteorológicas del día de celebración de la misma.

ANEXO III

MARCAS MÍNIMAS MUJERES	
Prueba	Marca
Velocidad	10"
Balón	5,50 m
Salto	1,70 m
Flexiones abdominales	20 flexiones
Resistencia	4' 30"
MARCA MÍNIMAS HOMBRES	
Prueba	Marca
Velocidad	9"
Balón	8 m
Salto	1,90 m
Flexiones abdominales	25 flexiones
Resistencia	3' 50"

PUNTOS EN RELACIÓN A MARCAS OBTENIDAS			
60 METROS			
Hombres		Mujeres	
5.-	9" 00	5.-	10" 00
6.-	8" 80	6.-	9" 80
7.-	8" 60	7.-	9" 60
8.-	8" 40	8.-	9" 40
9.-	8" 20	9.-	9" 20
10.-	8" 00	10.-	9" 00

BALÓN	
Hombres	Mujeres
5.- De 8 m a 8 m 50 cm	De 5 m 50 cm a 6 m 00cm
6.- De 8 m 51 cm a 9m 00 cm	De 6 m 01 cm a 6m 50cm
7.- De 9 m 01 cm a 9 m 50 cm	De 6 m 51 cm a 7 m 00 cm
8.- De 9 m 51 cm a 10 m 00cm	De 7 m 01 cm a 7 m 50 cm
9.- De 10 m 01cm a 10 m 50 cm	De 7 m 51 cm a 8m 00cm
10.- Más de 10m 50 cm	Más de 8m



SALTOS	
Hombres	Mujeres
5.- De 1m 90 cm a 2 m 00 cm	De 1 m 70 cm a 1 m 80 cm
6.- De 2 m 01 cm a 2 m 10 cm	De 1 m 81 cm a 1 m 90 cm
7.- De 2 m 11 cm a 2 m 20 cm	De 1 m 91 cm a 2 m 00 cm
8.- De 2m 21 cm a 2 m 30 cm	De 2 m 01 cm a 2 m 10 cm
9.- De 2 m 31 cm a 2 m 40 cm	De 2 m 11 cm a 2 m 20 cm
10.- 2 m 41 cm o más	2 m 21 cm o más

FLEXIONES	
Hombres	Mujeres
5.- 25-26	20-21
6.- 27-28	22-23
7.- 29-30	24-25
8.- 31-34	26-29
9.- 35-38	30-33
10.- 39 o más	34 o más

RESISTENCIA	
Hombres	Mujeres
5.- De 3' 50" a 3' 41"	De 4' 30" a 4' 21"
6.- De 3' 40" a 3' 31"	De 4' 20" a 4' 11"
7.- De 3' 30" a 3' 21"	De 4' 10" a 4' 00"
8.- De 3' 20" a 3' 11"	De 3' 59" a 3' 50"
9.- De 3' 10" a 3' 01"	De 3' 49" a 3' 40"
10.- 3' 00" o menos	3' 39" o menos

ANEXO IV

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARTE GENERAL

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.



Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.



Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre Paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.



ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD

Don....., natural de....., de....., años de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en....., provincia de....., calle....., n.º....., Teléfono de contacto, ante V.I., comparece y,

EXPONE:

Primero.- Que enterado de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros para la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas de Agentes de la Policía Local, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

SOLICITA:

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado médico.
- Comprobante/justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.
- Declaración jurada o documento justificativo del compromiso, para el supuesto de ser seleccionado, de prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros



AYUNTAMIENTO DE ZURBARÁN

ANUNCIO de 30 de mayo de 2008 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local, por promoción interna. (2008082366)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2008, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar de Policía Local para esta Entidad Local Menor, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Se insertan a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES PARA ACCESO AL GRUPO D, DE AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ZURBARÁN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales:

Es objeto de la presente convocatoria regular, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, el acceso al grupo D, según el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, de Auxiliar de la Policía Local de esta Entidad Local Menor, encuadrados actualmente, en el grupo E, según el citado artículo 18, en aplicación de lo previsto en la disposición transitoria primera en relación con el artículo 97 del Decreto 74/2002 de 11 de junio, de Presidencia de la Junta de Extremadura, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes:

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Auxiliar de Policía Local en activo de la Entidad Local Menor de Zurbarán.
- b) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

En el supuesto de carecer de este requisito de titulación, contemplado en la letra b de la presente base segunda, esta circunstancia podrá sustituirse mediante la debida acreditación, bien de antigüedad de diez años en la escala del grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y al que se accederá por criterios objetivos.

Todos los funcionarios que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten haber superado un curso de formación y perfeccionamiento, en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de al menos cuarenta horas, deberán superar dicho curso de formación y perfeccionamiento en la mencionada Academia, (conforme a lo indicado en el apartado 4, párrafo 2.º, de la Disposición Transitoria Primera del Decreto 74/2002, de 11 de junio).

Tercera. Presentación de solicitudes:

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos



siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en horario de oficina en el Registro de la Entidad Local Menor Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días a partir de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Admisión de los aspirantes:

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de diez días, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la presente convocatoria, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor, concediéndose un plazo de diez días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:

Un funcionario de cualquier Ayuntamiento o Entidad Local Menor vecinos de Zurbarán.
Un funcionario que ostente la Jefatura de la Policía Local de cualquier Ayuntamiento de la Provincia.

Un representante de la Consejería de la Junta de Extremadura competente en materia de coordinación de Policías Locales.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la del grupo de la convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas selectivas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.



Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta. Actuaciones de los aspirantes:

- 6.1. Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de al menos siete días naturales.
- 6.2. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y no podrá exceder de dos meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Entidad Local Menor.

- 6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección:

- 7.1. El procedimiento de acceso al grupo D de los aspirantes será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

A) Fase de concurso: En esta fase el Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente acreditados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición y los calificará con arreglo al siguiente baremo hasta un máximo de 3 puntos:

- Por servicio efectivo prestado en puesto de Auxiliar de la Policía Local en la Entidad Local Menor de Zurbarán: 0,20 puntos por año completo. Dichos méritos se acreditarán mediante certificación de la Secretaría Municipal.
- Por cada curso de formación, con una duración mínima de 20 horas lectivas, relacionado directamente con la profesión, impartidos por Centros Públicos Homologados de formación, conforme al siguiente baremo:
 - Cursos de 20 a 30 horas: 0,20 puntos.
 - Cursos de 30 a 40 horas: 0,30 puntos.
 - Cursos de más de 40 horas: 0,40 puntos.



B) Fase de oposición.

La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, constará de una prueba de conocimientos que consistirá en la contestación de un test de 20 preguntas de los temas que figuran en el Anexo I, propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos, calificándose de 0 a 7 puntos, siendo la puntuación mínima requerida de 3,5 puntos, no puntuando las respuestas no contestadas ni las erróneas.

7.2. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

Octava. Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación al Sr. Alcalde-Presidente, quien adoptará la resolución que proceda.

Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de esta Entidad Local Menor para su consulta. La Entidad Local Menor de Zurbarán facilitará copia a quien lo solicite.

Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición.

A N E X O I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. De los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El personal al servicio de las Administraciones Locales: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 3. Responsabilidad de los funcionarios: Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a funcionarios locales.

Tema 4. Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: De los cuerpos y fuerzas de seguridad. De los Policías Locales.

Tema 5. Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura: Estructura de los cuerpos de Policía Local. Deberes de la Policía Local.



Tema 6. Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Tema 7. Delitos y faltas. Personas responsables criminalmente. Eximentes, atenuantes y agravantes. Las penas y su ejecución.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de documentos. Violación de los secretos.

Tema 9. Reglamento General de Circulación: Normas generales. Carga de vehículos y transporte de personas, mercancías o cosas.

Tema 10. Reglamento General de Circulación: Normas sobre bebidas alcohólicas.

Tema 11. Reglamento General de Circulación: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Tema 12. Reglamento General de Circulación: Paradas y estacionamientos.

Tema 13. Reglamento General de Circulación: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad.

Tema 14. Reglamento General de Circulación: Comportamiento en caso de emergencia.

Tema 15. Reglamento General de Circulación: Prioridad entre señales.

Tema 16. Reglamento General de Circulación: Tipos y significados de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 17. Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial RD 320/1994, de 25 de febrero.

Tema 18. Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, R.D. 339/1990, de 2 de marzo: Objeto y ámbito de aplicación. Competencias de los municipios.

Tema 19. R.D. 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos: Frecuencia de las inspecciones de las motocicletas y vehículos de uso privado dedicados al transporte de personas. Actuación de la Policía Local".

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de esta Entidad Local Menor de Zurbarán, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zurbarán, a 30 de mayo de 2008. El Alcade, VÍCTOR MANUEL JIMÉNEZ SÁNCHEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net